



**SEDESO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

# ESTUDIO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y MODO DE OPERACIÓN EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Informe final

Cancún, Quintana Roo, febrero de 2019

# ÍNDICE DE CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN .....  | 9  |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: La violencia sexual en Quintana Roo .....   | 10 |
| PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....   | 12 |
| MARCO TEÓRICO: Un estudio desde la mirada de los derechos humanos con perspectiva de género.....  | 12 |
| ENFOQUE DESDE LA SALUD PÚBLICA .....  | 13 |
| Factores individuales.....  | 15 |
| Factores relacionales .....   | 15 |
| Factores comunitarios .....   | 15 |
| Factores sociales.....  | 16 |
| ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....   | 16 |
| ENFOQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO .....   | 19 |
| OBJETIVOS .....   | 20 |
| GENERAL .....   | 20 |
| ESPECIFICOS .....   | 20 |
| HIPÓTESIS .....   | 21 |
| JUSTIFICACIÓN .....   | 21 |
| METODOLOGÍA .....   | 22 |
| General: .....  | 22 |
| Específicos: .....  | 23 |
| TIPO DE ESTUDIO.....  | 23 |
| FASES DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 23 |
| Fase I: Investigación documental.....   | 24 |
| Fase II: Investigación de campo.....  | 25 |
| Fase III: Análisis y tratamiento de los datos .....   | 25 |
| Fase IV: Elaboración de insumos para política pública .....   | 25 |
| INSTRUMENTOS .....  | 26 |
| Ficha para el análisis de expedientes judiciales.....   | 26 |
| Ficha para el análisis de expedientes de atención a víctimas. ....  | 27 |
| Grupos focales con profesionistas del sector público que atienden a personas víctimas o personas que han cometido delitos sexuales..... | 28 |
| Entrevistas a Profundidad con especialistas .....   | 28 |
| TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS .....   | 29 |
| Datos cuantitativos .....   | 29 |

|   |    |
|---|----|
| Datos cualitativos .....  | 30 |
| DELITOS SEXUALES EN EL MARCO NORMATIVO ESTATAL, NACIONAL Y EN TRATADOS INTERNACIONALES .....  | 34 |
| INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES .....   | 34 |
| INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES .....  | 37 |
| QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO JURÍDICO REGIONAL, NACIONAL Y LOCAL .....  | 38 |
| VIOLENCIA SEXUAL TIPIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL DE QUINTANA ROO Y SU APLICABILIDAD .....   | 41 |
| Violación .....   | 41 |
| Abusos Sexuales .....   | 41 |
| Estupro .....   | 45 |
| Acoso Sexual.....   | 45 |
| Hostigamiento Sexual.....   | 46 |
| Aprovechamiento Sexual.....   | 48 |
| Ciberacoso Sexual .....   | 48 |
| Otros delitos que enmarcan la violencia sexual y atentan contra la libertad sexual y la seguridad sexual .....  | 49 |
| BIEN JURÍDICO PROTEGIDO .....   | 50 |
| VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .....  | 52 |
| MEDIDAS DE ATENCIÓN DEL ESTADO MEXICANO PARA COMBATIR LA VIOLENCIA SEXUAL Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y GRUPOS VULNERADOS ..... | 54 |
| ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL .....   | 55 |
| VIOLENCIA SEXUAL A MENORES, SEGÚN LA CORTE INTERAMERICANA .....   | 56 |
| Determinación de la Corte en caso de violencia sexual para niños, niñas y adolescentes .....  | 58 |
| FORMAS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL EN QUINTANA ROO. ....  | 60 |
| ESTABLECIMIENTO DE LA ALERTA DE GÉNERO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER .....            | 62 |
| EL TRATAMIENTO DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL MARCO DE LA NUEVA JUSTICIA PENAL ACUSATORIA.....   | 63 |
| Prácticas judiciales que favorecen la impunidad de la violencia sexual.....   | 74 |
| LA MEDICIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL PAÍS Y EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO .....   | 75 |
| LA DIFICULTAD DE MEDIR Y ANALIZAR .....   | 75 |
| PANORAMA GENERAL DE LOS DELITOS SEXUALES EN QUINTANA ROO (LA VISIÓN HISTÓRICA) .....  | 79 |
| VIOLENCIA SEXUAL EN CIFRAS .....  | 81 |
| LOS DELITOS SEXUALES EN OTRAS FUENTES .....   | 93 |
| Impartición de justicia.....  | 97 |

|   |     |
|---|-----|
| IMPUNIDAD EN CIFRAS .....   | 100 |
| RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 104 |
| DIMENSIONES DEL FENÓMENO Y EL CONTEXTO SOCIAL.....  | 106 |
| EL LUGAR DONDE SE EJERCE LA VIOLENCIA SEXUAL .....  | 107 |
| Un caso de síntesis de la violación sexual en el hogar .....  | 107 |
| Un caso de síntesis de la violación sexual en vía pública.....  | 108 |
| La develación del hecho .....   | 108 |
| ¿Consentimiento?.....   | 109 |
| La normalización de la violencia y la cultura de la violación .....   | 110 |
| Las víctimas de delitos sexuales .....  | 113 |
| Características .....   | 113 |
| Las reacciones de las víctimas frente a la violencia sexual .....   | 114 |
| Consecuencias de la violencia sexual en las víctimas .....  | 115 |
| Importancia de creer a las víctimas. La desacreditación de la experiencia .....                             | 115 |
| El miedo .....  | 117 |
| Maternidad forzada.....   | 118 |
| Revictimización.....  | 121 |
| Factores de riesgo .....  | 122 |
| Sexo .....  | 122 |
| La violencia intrafamiliar .....  | 123 |
| La falta de educación sexual integral .....   | 124 |
| Descacreditación de los dichos de niñas, niños y adolescentes.....  | 124 |
| MARCADOS ROLES DE GÉNERO EN LA CRIANZA Y EN EL EJERCICIO DE LA<br>MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD .....          | 125 |
| Los agresores sexuales .....  | 125 |
| Características .....   | 125 |
| El discurso del agresor y la normalización de la violencia sexual .....                                     | 129 |
| Modos de operación .....  | 132 |
| Obstáculos para la impartición de justicia .....  | 138 |
| De la develación del hecho a la formulación de la querrela o denuncia .....                                 | 139 |
| ¿Porque las víctimas suelen no seguir el proceso?.....  | 139 |
| Las emociones y el trabajo con las víctimas de la violencia sexual: la importancia del<br>autocuidado ..... | 140 |
| Falta de recursos materiales para la operatividad de la atención .....                                      | 142 |
| Falta de perspectiva de género .....  | 144 |
| Falta de personal capacitado .....  | 147 |
| Falta de comprensión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio .....   | 148 |
| La falta de sensibilidad .....  | 149 |
| CONCLUSIONES .....  | 150 |

|  |     |
|--|-----|
| RECOMENDACIONES .....  | 155 |
| BIBLIOGRAFÍA .....   | 157 |
| ANEXOS .....   | 159 |
| FORMATO 1. EXPEDIENTES DE LOS SENTENCIADOS.....                  | 159 |
| FORMATO 2. EXPEDIENTES DE LAS VÍCTIMAS .....                     | 162 |
| FORMATO 3. REGISTRO PARA OBSERVADORES DEL GRUPO FOCAL .....      | 167 |
| FORMATO 4. ENTREVISTA ESPECIALISTAS EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS ..... | 168 |
| FORMATO 5. LISTA DE ASISTENCIA .....                             | 173 |
| INFORMACIÓN CUANTITATIVA GENERAL Y POR MUNICIPIO .....           | 174 |
| Expedientes de casos atendidos con CEAVQROO .....                | 174 |
| EVIDENCIA FOTOGRAFÍCA .....                                      | 182 |
| LISTAS DE ASISTENCIA.....  | 190 |

## ÍNDICE DE DIAGRAMAS, GRÁFICAS Y TABLAS

|  |    |
|--|----|
| TABLA 1. Factores de Riesgo de la Violencia Sexual Acorde al Enfoque de Salud Pública .....  | 14 |
| DIAGRAMA 1. Fases de Investigación .....   | 23 |
| DIAGRAMA 2. Modelo de ruta crítica de proceso de los datos. ....   | 25 |
| TABLA 2. Variables ficha de análisis de expedientes judiciales. ....   | 26 |
| TABLA 3. Variables de ficha de expedientes de atención a víctimas. ....  | 27 |
| TABLA 4. Grupos focales: 12 en Total, 2 por zona .....   | 28 |
| DIAGRAMA 3. Proceso Penal Acusatorio .....   | 64 |
| GRÁFICA 1. Tasa de personas de 18 y más que se considera insegura en .....   | 80 |
| Quintana Roo. ....   | 80 |
| GRÁFICA 2: Promedio histórico anual de nacimientos.....  | 82 |
| en menores de 15 años según edad del padre. (Serie histórica 2006 a 2017) Quintana Roo .....   | 82 |
| GRÁFICA 3. Tasa de delitos sexuales por cien mil habitantes. Quintana Roo .....  | 83 |
| GRÁFICA 4. Porcentaje de adultos que no denuncia. Cifra Negra - Quintana Roo .....   | 84 |
| GRÁFICA 5. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual.....   | 85 |
| Averiguaciones previas de agraviados según municipio y modalidad delictiva .....   | 85 |
| GRÁFICA 6. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual.....   | 86 |
| Averiguaciones previas de agraviados según sexo y modalidad delictiva.....   | 86 |
| GRÁFICA 7. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual.....   | 87 |
| Averiguaciones previas de agraviados según año por modalidad delictiva.....  | 87 |
| GRÁFICA 8. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual.....   | 88 |
| Averiguaciones previas de agraviados según mes por modalidad delictiva .....   | 88 |
| GRÁFICA 9. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual.....   | 89 |
| Averiguaciones previas de agraviados según día de la semana por modalidad delictiva .....  | 89 |
| GRÁFICA 10. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual. Averiguaciones previas de agraviados según hora del día por modalidad delictiva..... | 90 |
| GRÁFICA 11. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo .....   | 91 |
| Averiguaciones previas de abuso sexual según edad del agraviado .....  | 91 |
| GRÁFICA 12. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Averiguaciones previas de violación según edad del imputado .....  | 91 |
| GRÁFICA 13. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo .....   | 92 |
| Averiguaciones previas de abuso sexual según edad del imputado .....   | 92 |
| GRÁFICA 14. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo .....   | 93 |

|  |     |
|--|-----|
| Averiguaciones previas de abuso sexual según edad del imputado .....   | 93  |
| TABLA 5. Indicador Prevalencia – ENVIPE (INEGI) Mujeres de 18 y más años 1/ .....  | 94  |
| TABLA 6. Marco muestran para Quintana Roo (ENPOL 2017) .....   | 96  |
| GRÁFICA 15. Modalidad delictiva Reclusos Fuero Común - Quintana Roo. ENPOL 2017 .....  | 96  |
| GRÁFICO 16. Elementos de la policía con funciones operativas de prevención y reacción según atención y labor respecto del delito de Violación Sexual ..... | 99  |
| Quintana Roo .....   | 99  |
| GRÁFICA 17. Impunidad general de los Delitos - Quintana Roo .....  | 101 |
| Procuración de Justicia 2011 a 2015 .....  | 101 |
| GRÁFICA 18. Impunidad General de delitos - Quintana Roo .....  | 102 |
| Justicia Alternativa - Sistema Acusatorio Oral (SAO) .....   | 102 |
| TABLA 7. Características de los victimarios n (%) .....  | 126 |
| TABLA 8. Número de expedientes revisados por municipio .....   | 174 |
| TABLA 9. Número de expedientes por delito sexual (n%) .....  | 174 |
| TABLA 10. Características de los victimarios n(%) .....  | 175 |
| TABLA 11. Características de las víctimas n(%) .....   | 176 |
| TABLA 12. Lugares donde se comete el delito .....  | 176 |
| TABLA 13. Información del municipio de Benito Juárez .....   | 177 |
| TABLA 14. Información del municipio de Solidaridad .....   | 178 |
| TABLA 15. Información del municipio de Felipe Carrillo Puerto .....  | 179 |
| TABLA 16. Información del municipio Othón P. Blanco .....  | 180 |
| TABLA 17. Información del municipio de Cozumel .....   | 181 |
| TABLA 18. Expedientes revisados CEAVEQROO. 8 delegaciones. 2016-2018 .....   | 182 |

**FACTORES DE RIESGO Y MODO DE  
OPERACIÓN EN LOS DELITOS  
SEXUALES EN EL ESTADO DE  
QUINTANA ROO**

## INTRODUCCIÓN

La violencia sexual, en cualquiera de sus dimensiones y facetas, se expone como un asunto de carácter y problemática social en un sistema de convivencia patriarcal, por ello el presente trabajo tiene un enfoque de: Salud Pública, de Derechos Humanos y fundamentalmente un enfoque de Género.

El objetivo general que guía el presente estudio es el de brindar información útil y específica para fortalecer la política pública tanto de atención como de prevención de delitos sexuales en el contexto estatal.

Para tener una comprensión amplia del fenómeno de los delitos sexuales en Quintana Roo se estructuró la presentación de los resultados en cinco capítulos, a saber: el primero **“Delitos sexuales en el marco normativo estatal, nacional y en tratados internacionales”** en él, se analiza el marco legal existente a nivel nacional y estatal, que permita conocer y entender los instrumentos jurídicos con los que se cuenta al día de hoy en relación con el fenómeno. En el capítulo segundo **“El tratamiento de los delitos sexuales en el marco de la nueva justicia penal acusatoria”** se hace un análisis de la transición del sistema penal tradicional al nuevo sistema penal oral y sus implicaciones en la atención a los delitos sexuales. El tercer capítulo **“La medición de los delitos sexuales en el país y en el estado de Quintana Roo”** comprende el fenómeno de los delitos sexuales a través de los datos duros, estadísticos, cuantitativos, que se elaboraron a partir de información fundamentalmente proveniente del INEGI. En el cuarto capítulo **“Resultados de la investigación”**, se presenta el análisis de los datos recopilados en campo a través de las diferentes técnicas como los grupos focales, las entrevistas a profundidad, el análisis de expedientes de víctimas y análisis de expedientes de personas en reclusión. En este capítulo se aprecia la visión a nivel de las personas que han vivido o viven este delito.

Finalmente se presentan las **“Conclusiones y recomendaciones”**.

La información que se genera en este campo, no sólo devela hechos que merecen toda la atención posible por parte del Estado y sus instituciones, sino que además derriba mitos y creencias que normalmente, o generalmente, atentan contra la dignidad y los derechos sexuales de las mujeres.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: La violencia sexual en Quintana Roo

A nivel estatal, la violencia sexual es un fenómeno de preocupación social en aumento, pero de ninguna manera algo nuevo. El flujo migratorio y las problemáticas no atendidas que genera; la industria turística como única fuente económica, la cultura machista, la falta de políticas públicas de prevención de la violencia y la insuficiente atención a las víctimas entendida como impunidad, son factores que han influido en que Quintana Roo sea de las entidades con los más altos índices en este tema desde hace más de una década.

En 2004, la CMDH lo identificó como uno de los estados con mayor tasa de violación en conjunto con Tlaxcala, Baja California, Tabasco, Baja California Sur, Campeche, México y Veracruz, los cuales superaban entre 22% y 134% la tasa nacional.<sup>1</sup> Dos años después, la ENDIREH reportó que el 64.4% de las mujeres de 15 años y más afirmaron haber sufrido violencia en cualquiera de sus modalidades. Quintana Roo ocupa el lugar número 14 en la lista de violencia hacia las mujeres a nivel nacional.<sup>2</sup>

Con estas cifras en cuenta y la necesidad de contar con información de primera mano, se han realizado diversos estudios diferenciando las dimensiones de la violencia sexual al interior del territorio estatal.

En 2009 el Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez realizó un Estudio Victimológico y Criminológico de la violencia sexual en Benito Juárez, investigación de tipo mixta que incluyó entrevistas a profundidad con población carcelaria reclusa por la presunta comisión de delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual. Así como un análisis estadístico de bases de datos de diferentes fuentes municipales como el Centro de Atención Temporal, (CAT) del DIF municipal; Cruz Roja; Línea 066 del C-4; Centro de Atención Integral para las Mujeres, (CIAM), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, y la Cárcel Pública Municipal.

El estudio arrojó que 1 de cada 10 atenciones en el CAT, fueron por violencia sexual; el grupo de víctimas de entre 10 a 14 años representa la tasa de prevalencia más alta de atenciones por violencia sexual. Las entrevistas en profundidad a las víctimas identificaron una violencia reiterativa

---

<sup>1</sup> *Panorama de la violencia contra las mujeres y propuestas para su abatimiento. El caso de los municipios del Estado de México 2004. Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. México.*

<sup>2</sup> *Resultados de la ENDIREH 2016*

constante a las menores, nula comunicación con las madres y padres la falta de atención y escucha, la desinformación total de las víctimas sobre su cuerpo, lo que incrementa el abuso y la impunidad doméstica. 7 de cada 10 violaciones sexuales, tiene la figura de un padre (legal o biológico) como agresor.<sup>3</sup>

El estudio resalta un alto nivel de impunidad que se resume así:

De cada 100 víctimas de violencia sexual identificadas, sólo 22 denuncian el hecho.

De cada 100 inculpados denunciados, 10 terminan en la cárcel.

De cada 10 inculpados procesados e ingresados por delitos sexuales en los últimos 10 años, sólo 4 habían sido sentenciados.

En 2017 se realizó un estudio de tipo longitudinal retrospectivo de efecto a causa (perspectiva histórica) observacional, para confirmar la asociación entre los efectos y los factores causales. Es un análisis estadístico que cubre los municipios mayores a 50,000 habitantes en México. El análisis reportó al municipio de Solidaridad en Quintana Roo, con la segunda tasa de delitos sexuales más alta del país en 2016. (González F. 2017)

En el mismo año se elaboraron indicadores para las Mesas de Seguridad y Justicia de la zona norte del estado. El comparativo de carpetas de averiguación entre los periodos de 2011 a 2015 y 2016 a 2018 donde la violación simple, el abuso sexual son los delitos más frecuentes, mostró una disminución significativa en la totalidad del número de carpetas (400 a 240) entre ambos periodos. Se establecen varias hipótesis para esta disminución; la primera relacionada con las modificaciones en el Código Penal, más estricto a partir del 2007, con penas más elevadas para delitos sexuales. Otra, tiene que ver con la credibilidad institucional y la desconfianza hacia las instituciones de seguridad y justicia, provocando que menos víctimas denuncien y que la cifra negra de delitos tenga fluctuaciones. Fenómeno coherente con los estudios anteriores donde se manifiesta el cono de impunidad para este tipo de delitos dentro del estado.

De hecho, según la (ENVIPE 2017), la cifra negra de los delitos sexuales para Quintana Roo, se ubica en el contexto de otros delitos y tiene un valor por encima del 96%, es decir que el tema de los delitos sexuales, es un tema sumamente invisibilizado para las autoridades.

Cabe señalar también, que en la actualidad el estado cuenta con una alerta de género en 3 de sus municipios y que el feminicidio como otras manifestaciones de la violencia de género han ido en

---

<sup>3</sup> Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez, Quintana Roo. (2009) *Estudio Victimológico y Criminológico*

aumento en los últimos 5 años; situación que no puede verse desvinculada del análisis de la propia violencia sexual dentro del territorio.

Con este panorama en cuenta se plantean las siguientes preguntas de investigación.

## PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el modo de operación más frecuente de los agresores?

¿El perfil de las víctimas y de los agresores?

¿Cuáles son las variables sociales en el contexto estatal que pueden estar afectando la fluctuación de delitos sexuales?

¿Cuáles son los obstáculos dentro del sistema penal para el verdadero acceso a la justicia?

¿Cuál es la percepción del personal de procuración de justicia sobre la violencia sexual en el estado?

## MARCO TEÓRICO: Un estudio desde la mirada de los derechos humanos con perspectiva de género.

La violencia sexual como problemática social

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” <sup>4</sup>

La coacción puede abarcar:

- Uso de grados variables de fuerza
- Intimidación psicológica
- Extorsión
- Amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

---

<sup>4</sup> OMS. *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia Sexual. (2013)*

La violencia sexual también abarca: violación en el matrimonio o en citas amorosas; violación por desconocidos o conocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.); violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo fecundación forzada); abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas; violación y abuso sexual de niños; y formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”.

Mientras que en el pasado los métodos para entender y combatir la violencia sexual se han centrado en gran medida en el sistema de justicia penal, actualmente hay un movimiento general hacia incluir diferentes enfoques en su análisis y para el desarrollo de políticas públicas.

*“La violencia sexual es unas manifestaciones más brutales de la violencia de género; es el resultado de la confluencia de varios factores de riesgo que interactúan a nivel individual, relacional, comunitario y social por ello no resulta adecuado responder a esta problemática solamente desde un enfoque de persecución penal sino desde un enfoque comprensivo de la salud pública y de los derechos humanos” (CIDH, 2017)*

A continuación, se describen tres enfoques cuya pertinencia ha sido comprobada.

## ENFOQUE DESDE LA SALUD PÚBLICA

Desde la Organización Mundial de la Salud, (OMS) la Salud Pública es definida como:

*“La Salud Pública es la práctica social integrada que tiene como sujeto y objeto de estudio, la salud de las poblaciones humanas y se le considera como la ciencia encargada de prevenir la enfermedad, la discapacidad, prolongar la vida, fomentar la salud física y mental, mediante los esfuerzos organizados de la comunidad, para el saneamiento del ambiente y desarrollo de la maquinaria social, para afrontar los problemas de salud y mantener un nivel de vida adecuado”<sup>5</sup>*

Desde este enfoque la violencia es reconocida no como el resultado de un único factor, sino que es causada por múltiples factores de riesgo que interactúan a nivel individual, relacional, comunitario y social. Por consiguiente, para abordar la violencia sexual se requiere la cooperación de diversos sectores, como los de la salud, de la educación, de bienestar social y de justicia penal. El enfoque de salud pública busca hacer extensiva la atención y la seguridad a toda la población y pone

---

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud. *Salud pública en las Américas (2010)*

énfasis principalmente en la prevención, velando al mismo tiempo porque las víctimas de violencia tengan acceso a servicios y apoyo apropiados.

El enfoque de salud pública retoma los elementos básicos del modelo ecológico de la violencia de la OMS. Este modelo divide por niveles de interacción los factores de riesgo para la gestación y manifestación de la violencia. Abajo se muestra un cuadro con las diferentes variables contempladas por nivel.

**TABLA 1. Factores de Riesgo de la Violencia Sexual Acorde al Enfoque de Salud Pública**

| Individuales  | Relacionales   | Comunitarios   | Sociales  |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo de alcohol o drogas.</li> <li>• Escasa educación.</li> <li>• Aceptación de la violencia.</li> <li>• Opiniones favorables a la inequidad de género.</li> <li>• Fantasías sexuales coercitivas con la pareja, y otras creencias que apoyan la violencia sexual.</li> <li>• Antecedentes de abuso físico o sexual en la niñez.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pares delinquentes y sexualmente agresivos.</li> <li>• Haber tenido más parejas.</li> <li>• Otras prácticas inequitativas en materia de género, como relaciones sexuales de carácter transaccional.</li> <li>• Exposición en la niñez a la violencia entre los padres.</li> <li>• Múltiples parejas o infidelidad.</li> <li>• El "honor" familiar se considera más importante que la salud y seguridad de la víctima.</li> <li>• Ámbito familiar carente de contención emocional.</li> <li>• Ámbito familiar fuertemente patriarcal.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Múltiples parejas o infidelidad.</li> <li>• Falta de oportunidades laborales.</li> <li>• Falta de apoyo institucional del sistema policial y judicial.</li> <li>• Tolerancia general a la agresión sexual en la comunidad.</li> <li>• Falta de sanciones comunitarias estrictas contra los agresores sexuales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas que sustenten la "superioridad" masculina y su "derecho" sexual.</li> <li>• Falta de leyes y políticas estrictas relacionadas con la violencia sexual.</li> <li>• Falta de leyes y políticas estrictas relacionadas con la igualdad de género.</li> <li>• Elevado nivel de criminalidad y otras formas de violencia.</li> </ul> |

## **Factores individuales**

La investigación de los factores que aumentan el riesgo de que los hombres cometan actos de violencia sexual es relativamente reciente y se refiere predominantemente a hombres que fueron aprehendidos, en particular por haber cometido una violación. Es decir, en este primer nivel se identifican tanto factores biológicos como aquellos de la historia personal que influyen en el comportamiento de los individuos y aumentan sus probabilidades de cometer actos violentos.

En el caso de las víctimas, acorde al estudio victimológico y criminalística de la violencia sexual en Benito Juárez, citado anteriormente, se identifican como factores de riesgo, un nulo conocimiento del cuerpo, el estado de indefensión a la agresión física y verbal, la fácil manipulación de las víctimas, el fácil convencimiento y las amenazas para guardar la secrecía de los hechos, en un entorno de familias compuestas principalmente (con un parental no biológico), padrastros autoritarios y madres que claudican a sus derechos y toleran los abusos, familias disfuncionales sin rol protector claro de los menores, con consumos moderados de alcohol y/o drogas, con violencia familiar, con desatención y falta de escucha a los menores propensos al consumo de alcohol y drogas, con pocas actividades de recreación y desarrollo corporal, motriz o cognitivo, contrario a lo que afirma el estudio y que propone Tinsley y Tinsley (1986) y Naciones Unidas (2005), sobre el ocio en familia y el deporte como valores positivos y factores protectores.<sup>6</sup>

## **Factores relacionales**

En este nivel se abordan las relaciones más cercanas, como las familiares, las amistades, las parejas y demás allegados de la persona violenta, identificando así la exposición de la persona a diferentes manifestaciones de violencia en su círculo más cercano durante su historia de vida.

## **Factores comunitarios**

Desde una perspectiva de salud pública, los factores comunitarios y sociales pueden ser los más importantes para identificar formas de prevenir la violencia sexual antes de que se produzca, ya que la sociedad y la cultura pueden apoyar y perpetuar creencias que aprueban la violencia. En este nivel se ubica el contexto donde se desarrollan las relaciones sociales, como escuela y lugar de trabajo, condición migrante, disponibilidad de drogas en la zona, entre otros.

---

<sup>6</sup> Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez, Quintana Roo. (2009) *Estudio Victimológico y Criminológico de la violencia sexual en Benito Juárez*.

## **Factores sociales**

En el cuarto y último, aparecen todos aquellos factores estructurales que alientan o inhiben la violencia, entre ellos las normas sociales y culturales. Por ejemplo, la reafirmación de la dominación masculina sobre las mujeres y los niños, es una pauta cultural presente en las conductas de violencia sexual. En este nivel se ubican también las políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales que contribuyen a mantener las desigualdades económicas o sociales entre los grupos.

En el estudio anteriormente citado sobre indicadores contundentes para los municipios mayores a 50,000 habitantes, se identificaron los siguientes como significativos.

A mayor número de expendios de alcohol, puede esperarse un mayor número de delitos sexuales.

Puede esperarse una menor tasa de delitos sexuales, en aquellos municipios con una mayor tasa de infraestructura deportiva.

Puede esperarse una mayor tasa de delitos sexuales en aquellos municipios con una mayor presencia de población indígena.

Puede esperarse una menor tasa de delitos sexuales en municipios con un mayor índice de femineidad.

A mayor población entre 15 a 29 años, mayor es la posibilidad de tener una mayor tasa de delitos sexuales.

A mayor presencia de hogares con jefaturas femeninas, mayor probabilidad existe de tener mayores tasas de delitos sexuales.

Si bien este enfoque contempla y reconoce el papel de las políticas públicas en la prevención de este y otros tipos de violencia. Así como diferentes aspectos culturales, que promueven un contexto de desigualdad de género; como sugieren algunas teorías sociológicas. El papel de las instituciones en la construcción de un estado de bienestar queda desatendido cayendo así en la idea de que el combate a la violencia es lo mismo que la construcción del bien común, de la paz. Debido a lo anterior la incorporación del enfoque de derechos humanos es fundamental.

## **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

En términos generales, existe un sentido común de lo que se entiende por derechos humanos. Sin embargo, cuando se trata de abordar problemas que afectan a determinados grupos de personas, especialmente aquéllas que aún sufren exclusión, discriminación y violencia, muchas veces el enfoque de derechos humanos no es tomado en cuenta para diseñar políticas orientadas a enfrentar las situaciones que las afectan.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas define a los derechos humanos como:

“Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”<sup>7</sup>

La preocupación por los derechos humanos tiene su referente histórico en el movimiento político y cultural surgido en Francia en el contexto de la revolución francesa y que condujo a la adopción de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789. Desde entonces, esta preocupación se ha traducido en la búsqueda del reconocimiento de los derechos humanos tanto en los ordenamientos jurídicos nacionales como por los organismos internacionales de protección de los mismos.

Actualmente Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. Es decir que el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Algo que es importante resaltar es el carácter evolutivo de los derechos humanos; desde la teoría, el proceso histórico de su desarrollo es dividido en 3 generaciones.

- Los derechos de primera generación o derechos civiles y políticos, que responden al valor libertad.
- Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, que responden al valor igualdad.
- Los derechos de tercera generación, vinculados a la libertad igualitaria y el valor solidaridad

Dentro de esta clasificación, podemos ubicar a las mujeres, cuyos derechos en la agenda de los derechos humanos han merecido un tratamiento especial en las últimas décadas,

---

<sup>7</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *¿Qué son los derechos humanos? (2018) Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>*

fundamentalmente luego de la adopción de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, en 1979.

Si bien, hoy puede reconocerse que la violencia social, así como la violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos humanos, y que los estados tienen la obligación de combatirla y eliminarla, en su papel de garantes; no fue sino hasta la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, que la Organización de las Naciones Unidas recordó a los Estados que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, subrayando la importancia de eliminarla tanto en sus manifestaciones en la vida pública y privada; así como de eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres.<sup>8</sup>

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 1 define a la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.<sup>9</sup>

Por tanto, esta definición permite considerar como violencia contra la mujer a: i) el evento mismo de la violencia o la amenaza de su perpetración; ii) los actos o amenazas de violencia producido en el ámbito público o privado; iii) los perpetrados por el Estado o por particulares.

En general, al abordar el problema de violencia contra la mujer, se le relaciona con la vulneración del derecho a la vida, la integridad física o psicológica, la seguridad personal, la salud y el libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, al igual que los instrumentos internacionales, la realidad de decenas de miles de mujeres en mundo, nos indica que muchas de las manifestaciones de violencia contra la mujer afectan también sus derechos sexuales y reproductivos. Así, en la esfera de la violación de la autodeterminación sexual tenemos a los denominados delitos sexuales o delitos contra la libertad sexual, la trata de personas y la explotación sexual, entre otros. En estos casos, la sexualidad se utiliza como un medio de ejercer poder sobre la víctima; por tanto, al igual que otros actos de violencia, lo que se propone al agresor es someterla, degradarla y humillarla.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> CEPAL. *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. (1996) Disponible en <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenere.pdf>

<sup>9</sup> *Ibidem*

<sup>10</sup> CALLAMARD, Agnus: *Documentar las violaciones de derechos humanos por los agentes del estado: violencia sexual*. Derechos y Democracia. Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático. Canadá, 2002. p.7.

El análisis de la violencia sexual desde una perspectiva de los derechos humanos, implica entonces no sólo reconocer la existencia de la violación a estos, sino también en reconocer y evaluar el papel de las instituciones del estado para prevenir y eliminarla; así como de garantizar la seguridad sexual y el bienestar de las personas.

## ENFOQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres; es decir lo que identifica lo femenino y lo masculino con el trasfondo de la desigualdad entre géneros en todas las clases sociales.<sup>11</sup> Se le denomina también "enfoque de género", "visión de género" y "análisis de género".

El origen se remonta al documento emanado de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995, instancia en la que se utilizó por primera vez como elemento estratégico para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Cuestionando los estereotipos con que las personas educadas y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos; pero también de diseñar políticas públicas y acciones que deben emprenderse para influir sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En el caso de la violencia sexual, si bien es un tipo de violencia que sucede en toda la población, las estadísticas reconocen que son las mujeres y las niñas las principales víctimas de los delitos, y a los hombres como los principales agresores. La perspectiva de género en el análisis de la violencia sexual cuestiona y busca comprender estas diferencias. Por ejemplo, desde la infancia, las mujeres están sometidas a reglas de comportamiento y sanciones más estrictas, si se comparan con las dispuestas para los hombres. El hogar y la escuela son espacios propicios para el ejercicio del control informal. La sexualidad es también uno de estos ámbitos.

---

<sup>11</sup> Scott, Joan (1996). «El género: Una categoría útil para el análisis histórico». Lamas Marta Compiladora. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*.

La situación de vulnerabilidad que genera elevado índice de agresiones sexuales contra las mujeres condiciona profundamente su género se incorpora a las comprensiones vidas cotidianas. Se ha destacado que esta situación hace conscientes a las mujeres de su propio cuerpo y, por ello, que influye en su manera de vestir, de caminar, de sentarse. Esta toma de conciencia sobre sus cuerpos, gestos y actitudes es la consecuencia necesaria del miedo de ser violada. <sup>12</sup>

La impartición de justicia es una dimensión donde también es necesaria la incorporación de la perspectiva de género, ya que desgraciadamente es al investigar y juzgar los casos de violencia sexual contra mujeres, cuando más interfieren los estereotipos de género –al culpabilizar a las supervivientes, centrar la investigación en su identidad, ritmo de vida y no en los del agresor. Relacionar estos episodios con crímenes de componente pasional o restar importancia a los testimonios de las supervivientes. Fomenta la impunidad y disminuye la cultura de la denuncia y legalidad.

En este sentido, el presente estudio plantea la incorporación de los anteriores tres enfoques para el análisis y la interpretación de la violencia sexual y los delitos sexuales dentro del estado de Quintana Roo.

## OBJETIVOS

### GENERAL

Sistematizar la información necesaria para fortalecer la toma de decisión a fin de reducir la incidencia de delitos sexuales.

### ESPECIFICOS

- Identificar factores de riesgo
- Caracterizar a las víctimas de delitos sexuales
- Caracterizar a los infractores sexuales
- Identificar el modo de operación de infractores sexuales

---

<sup>12</sup> Afanador Contreras, María Isabel, Caballero Badillo, María Claudia, La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. Reflexión Política 2012, 14. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11023066009>>

Adicional a los objetivos anteriores, se agregaron dos objetivos más para comprender la visión de otros actores sociales dentro del fenómeno, como son el personal encargado de la impartición y procuración de justicia.

- Identificar los obstáculos, irregularidades y omisiones en la atención a víctimas de delitos sexuales.
- Analizar la percepción de las y los servidores públicos encargados de la impartición de justicia sobre el fenómeno.

## HIPÓTESIS

A partir de los datos revisados y acorde a las preguntas y objetivos de investigación se plantean las siguientes hipótesis.

- 1) Los delitos sexuales en el estado han mantenido una tendencia de aumento en la última década. Existe una falta de reflejo de esto en los registros oficiales, por ser delitos que se comenten mayoritariamente contra niñas, niños y adolescentes.
- 2) Existe además un recrudecimiento hacia las víctimas más jóvenes: Niñas y mujeres jóvenes.
- 3) Si bien la perspectiva de género esta designada como obligatoria en la impartición de justicia, existe aún en el personal de atención la presencia de estereotipos de género, lo cual limita el acceso verdadero a la justicia y al trato humano y digno.

## JUSTIFICACIÓN

Autores como Martínez y Redondo (citados en Lira M, y cols. (2017) han destacado que “Junto a su relevancia social y criminal, la delincuencia sexual constituye uno de los mayores retos científicos y aplicados a los que se enfrenta la psicología criminal”.

Debido a las graves repercusiones que acarrear las agresiones sexuales sobre las víctimas y sus familias, que resulta relevante contar con información detallada acerca de estos delitos, (magnitud, extensión, caracterización del agresor, aspectos contextuales, etc.) lo que constituye un requisito

fundamental para el planear y elaborar estrategias preventivas, que orienten la práctica clínica y legal; además es de vital importancia considerar que cualquier proceso de intervención o de establecimiento de lineamientos y estrategias legales y sociales se debe sustentar con bases científicas.

Una de las principales razones para investigar sobre la problemática de los delitos sexuales además de la relevancia del tema, tiene que ver con incidir directamente sobre la temática de la seguridad ciudadana que viene constituyéndose en los últimos años como una problemática significativa para la población.

Es importante recordar que investigar sobre los agresores sexuales y las víctimas de estos delitos pueden aportar insumos relevantes para el diseño de políticas públicas, toma de decisiones, priorización presupuestaria, diseño y planificación de programas y proyectos sociales, así como para la definición de estrategias de prevención en sus distintos niveles. Sin embargo, la integración de un enfoque más holístico en la comprensión de este fenómeno es indispensable para el éxito de estas.

Teorías salubristas-higienistas de la (OMS/WHO), y sociológicas, comparten la afirmación científica de que la violencia en general (incluida la sexual), es provocada por las condiciones de pobreza, y desigualdad. Otra teoría sociológica aceptada y compartida, plantea que a que el fenómeno violento es provocado por deficiencias institucionales y normativas de política criminal.

Hasta el momento, los estudios respecto a los delitos sexuales en el territorio estatal han sido pocos, separados en el tiempo y con una visión sobre todo criminalística. La pobreza y las desigualdades actualmente persisten, y el fortalecimiento de las instituciones y de la política criminal se ha visto con mucho escepticismo, con la entrada del nuevo sistema de justicia oral acusatorio. Por lo que contar con información actualizada y con un enfoque integral se torna fundamental para el diseño e implementación de políticas públicas exitosas; más aún con la declaración de la alerta de género en 2016.

## **METODOLOGÍA**

En función a los objetivos planteados anteriormente:

### **General:**

Sistematizar la información necesaria para fortalecer la toma de decisión a fin de reducir la incidencia de delitos sexuales.

## Específicos:

- a. Identificar factores de riesgo
- b. Caracterizar a las víctimas de delitos sexuales
- c. Caracterizar a los infractores sexuales
- d. Identificar el modo de operación de infractores sexuales
- e. Identificar los obstáculos, irregularidades y omisiones en la atención a víctimas de delitos sexuales
- f. Analizar la percepción de las y los servidores públicos encargados de la impartición de justicia sobre el fenómeno

Se planteó la siguiente metodología.

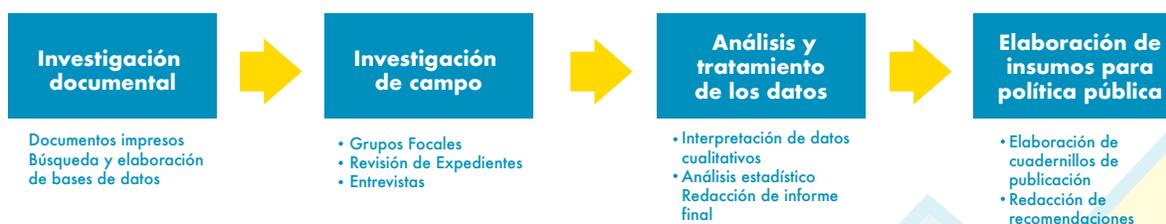
## TIPO DE ESTUDIO

Estudio de corte observacional, retrospectivo, transversal y descriptivo de causa a efecto. Para complementar una visión mas integral del fenómeno y después de revisar los antecedentes existentes de estudios similares dentro del estado se adicionó un componente mixto, que incluye la triangulación metodológica.

## FASES DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio plantea 3 fases de investigación: 1) Diseño, 2) investigación de campo, 3) integración de informe final. A estas tres el equipo de investigación agrego una última que involucra el análisis conjunto de los resultados para la elaboración de productos para uso de política pública, con la finalidad de facilitar la implementación de recomendaciones en el abordaje de los delitos sexuales. En el diagrama puede observarse cada fase y sus principales actividades.

**DIAGRAMA 1. Fases de Investigación**



## Fase I: Investigación documental

En esta fase se construye una visión de lo que es el fenómeno, lo que significa en las personas y las sociedades; marco jurídico, acercamiento al dimensionamiento del problema en México y el estado de Quintana Roo.

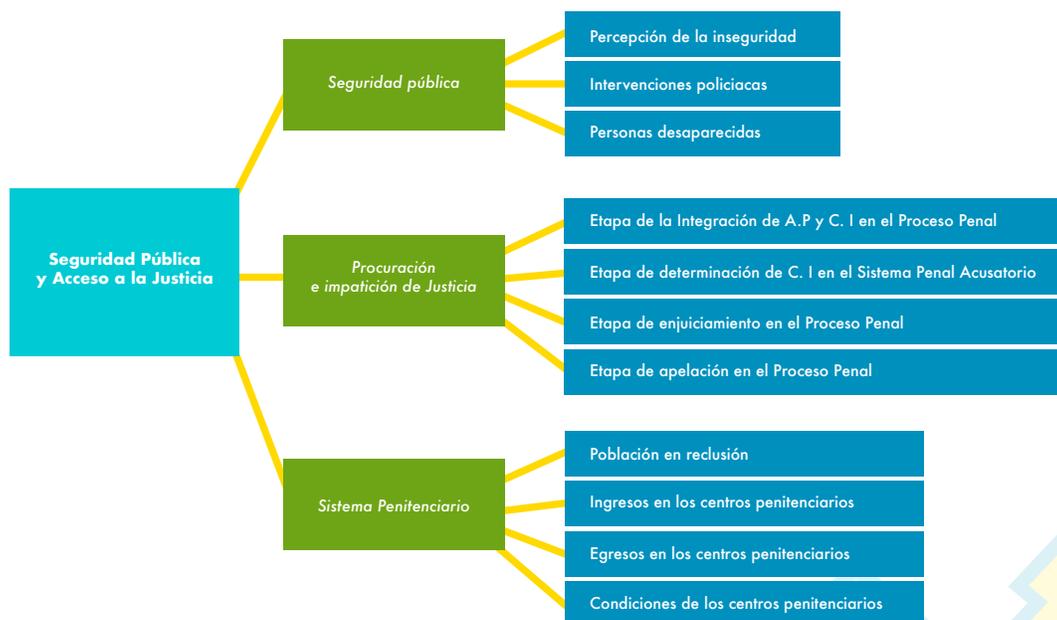
Se sistematizarán todos los conjuntos de datos actuales de registros oficiales disponibles en el tema de delitos sexuales, de las fuentes de información oficial y estatal.

Se realizarán análisis de las cifras delictivas (delitos sexuales que estén resumidos y descritos por el Código Penal estatal: abuso, hostigamiento, acoso, estupro, violación, etc), disponibles en el SESNSP.

Se incluirán los datos más relevantes de la ENDIREH de INEGI sobre violencia sexual para indagar cifra negra, se estima aproximadamente cerca de 20 mil, menos del 10% denuncian delitos en Quintana Roo.

Se incorporarán también a manera de minería de datos algunos datos de la ENPOL 2017 y de la Consulta Infantil y Juvenil de 2015.

La información se procesará de acuerdo con el proceso metodológico propuesto por Gisela E. del INEGI (2016)<sup>13</sup>



<sup>13</sup> XVI Encuentro Internacional de Estadísticas de Género Aguascalientes, 2015. El sistema Integrado de Estadísticas Contra la Mujer.

## DIAGRAMA 2. Modelo de ruta crítica de proceso de los datos.

Fuente: INEGI 2018

### Fase II: Investigación de campo

La investigación de campo comprende tres fuentes de información:

*Expedientes judiciales* resguardados en los Centro de Readaptación Social (CERESO) del Estado de Quintana Roo.

*Expedientes de víctimas de delitos sexuales* resguardados en la Comisión Especializada de Atención a Víctimas, CEAV.

*Grupos focales* con profesionistas del sector público que atienden a personas que han cometido delitos sexuales: jueces, Ministerios públicos, trabajadores sociales, abogadas y abogados.

*Grupos focales* con profesionistas que atienden a personas víctimas, psicólogos y psicólogas del Sistema Estatal y municipal para atención a la Familia (DIF), CEAV, CAT.

*Entrevistas a profundidad* a especialistas de instituciones públicas que atienden la violencia sexual. Para cada fuente se diseñó un instrumento de recolección, seleccionando diferentes variables tanto del perfil de las víctimas, el modo de operación y perfil del agresor, conocimientos y opiniones de los servidores públicos, entre otros.

### Fase III: Análisis y tratamiento de los datos

Esta fase involucra la sistematización de los datos estadísticos obtenidos del registro público, así como de los datos obtenidos mediante las fichas de análisis de expedientes y de las transcripciones de los grupos focales y entrevistas a profundidad.

### Fase IV: Elaboración de insumos para política pública

Esta fase abarca la integración del informe final, conclusiones y recomendaciones, elaboración de cuadernillos de divulgación para poblaciones clave.

## INSTRUMENTOS

### Ficha para el análisis de expedientes judiciales.

Este instrumento responde directamente a los objetivos específicos

1. Describir el modo de operación de agresores sexuales por tipo de delito y rango de edad de la víctima.
2. Identificar los obstáculos, irregularidades y omisiones dentro del sistema de procuración e impartición de justicia respecto al debido proceso, la sanción, ejecución de sentencia y la reparación integral del daño de los delitos sexuales.

Así mismo recopila información sobre el perfil de agresores y víctimas para identificar factores de riesgo y de protección.

Variables: Se contemplan 21 variables para los agresores 11 para las víctimas, 4 para los hechos y 4 de control interno. Abajo pueden observarse las variables incorporadas en la ficha y el formato puede consultarse en la sección de anexos.

**TABLA 2. Variables ficha de análisis de expedientes judiciales.**

| DATOS DEL AGRESOR  | DATOS DEL AGRAVIADO   | HECHOS                                      | DATOS DE CONTROL  |
|--|---|---|---|
| Nombre<br>Alias<br>Edad<br>Sexo<br>Origen étnico<br>Criminalidad<br>Asume culpabilidad<br>Relación con la víctima<br>Tiempo de vivir en el estado<br>Residencia habitual<br>Sentencia<br>Fecha de ingreso<br>Posible fecha de liberación<br>Estado civil<br>Hijos<br>Visitas permitidas<br>Escolaridad<br>Religión<br>Nivel socioeconómico<br>Uso de sustancias<br>Ocupación habitual<br>Con quién vive en el exterior | Sexo<br>Edad<br>Escolaridad<br>Ocupación<br>Origen étnico<br>Lugar y fecha de nacimiento<br>Hijos<br>Testigos presenciales<br>Atención recibida<br>Denunciante<br>Observaciones | Delito<br>Modalidad<br>Descripción<br>Lugar | Folio<br>N.º expediente<br>Fecha de captura<br>Nombre quien captura |

## Ficha para el análisis de expedientes de atención a víctimas.

Este instrumento responde también a los objetivos específicos

1. Describir el modo de operación de agresores sexuales por tipo de delito y rango de edad de la víctima.
2. Identificar las variables del contexto social, cultural y económico de Quintana Roo vinculadas a la prevalencia de delitos sexuales dentro del estado.
3. Identificar los obstáculos, irregularidades y omisiones dentro del sistema de procuración e impartición de justicia respecto al debido proceso, la sanción, ejecución de sentencia y la reparación integral del daño de los delitos sexuales.

Y Así mismo recopila información sobre el perfil de víctimas y agresores, para identificar factores de riesgo y de protección.

Variables: Se contemplan 11 variables de la parte denunciante 11 para las víctimas, 8 para los hechos y 4 de control interno, se incluyen también variables de la evaluación clínica, psicológica y los argumentos legales. Abajo pueden observarse las variables incorporadas en la ficha y el formato puede consultarse en la sección de anexos.

**TABLA 3. Variables de ficha de expedientes de atención a víctimas.**

| DATOS DE QUIEN DENUNCIA  | DATOS DE LA VÍCTIMA  | HECHOS   | DATOS DE CONTROL  |
|--|--|--|---|
| Fecha de nacimiento<br>Lugar de nacimiento<br>Edad<br>Sexo<br>Nivel de estudios<br>Ocupación<br>Grupo étnico<br>Religión<br>Estado civil<br>Relación con la víctima<br>Observaciones   | Fecha de nacimiento<br>Lugar de nacimiento<br>Nivel de estudios<br>Estado civil<br>Sexo<br>Religión<br>Origen étnico<br>Relación con el agresor<br>Ocupación<br>Lugar donde radica | Delito denunciado<br>Delito sentenciado<br>Lugar<br>Descripción<br>Tipo o tipos de violencia<br>Como se devela al agresor<br>Testigos<br>Observaciones | Folio<br>N.º expediente<br>Fecha de captura<br>Nombre quien captura   |
| DICTAMEN PSICOLÓGICO   | DICTAMEN MÉDICO  | AGRESOR  | INSTRUMENTOS LEGALES  |
| Actitud a la evaluación<br>Áreas: sexual, educativa<br>cognitiva, afectiva, social,<br>somática<br>Familia de origen<br>Relaciones familiares: Padre,<br>madre, hermanos.<br>Consecuencias<br>Conclusiones<br>Observaciones. | Áreas donde se presentan<br>daños<br>Embarazo<br>Edad clínica  | Nombre<br>Edad<br>Sexo<br>Origen étnico<br>Escolaridad<br>Religión<br>Nivel socioeconómico<br>Relación con la víctima<br>Dependientes económicos       | Artículos de párrafos de los<br>instrumentos<br>jurídicos utilizados. |

## **Grupos focales con profesionistas del sector público que atienden a personas víctimas o personas que han cometido delitos sexuales.**

Los grupos focales son entrevistas en grupo, dentro de un ambiente seguro que permita la exploración profunda de diferentes temas y desde las diferentes miradas de los actores participantes en un fenómeno. El estudio contempla 2 poblaciones clave:

1. Personal que da atención psicológica a víctimas de violencia del sistema de seguridad público:  
Trabajadores sociales, psicólogos.
2. Personal de impartición de justicia, policías, ministerios públicos, jueces, fiscalías.

Para su ejecución se dividió al estado en 4 zonas: Turística, Maya, Sur e Islas. Como estrategia se aplicarán 2 grupos focales en cada zona, uno abarcando al personal de atención psicológica y uno para el personal de impartición de justicia. (Policías y ministerios públicos. Jueces y fiscalía) Esto último con la finalidad de obtener información de manera más ordenada y sin sesgos.

La aplicación de grupos focales aporta información para los 4 objetivos específicos dentro de la investigación. A continuación, se desglosan las categorías de análisis para cada población

### **TABLA 4. Grupos focales: 12 en Total, 2 por zona**

## **Entrevistas a Profundidad con especialistas**

La entrevista a profundidad es una técnica de Investigación cualitativa, en la que el entrevistador guía la conversación, pero concede espacio al entrevistado para que exprese sus propios puntos de vista. Tiene por objetivo la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras".

Tomando en cuenta que algunas autoridades, investigadores, expertos etc. No asistan a la convocatoria de grupos focales-, por un tema de agenda o algún otro inconveniente; se plantea aplicar una entrevista a profundidad; la cual contempla las mismas categorías analíticas que los grupos focales.

El número de estas dependerá de la saturación teórica encontrada en los grupos focales, así como de la disponibilidad de los entrevistados.

| Población  | Atención psicológica   | Población  | Atención psicológica   |
|--|--|--|--|
| Participantes  | Psicólogos, trabajadores sociales y personal que brindan atención psicológica a víctimas de delitos sexuales | Participantes  | 1: Policías, personal de Ministerio Público<br>2. Jueces, personal de procuraduría y fiscalías especializadas. |
| Categorías analíticas  |  | Categorías analíticas  |  |
| <p><u>Dimensiones del fenómeno de delitos sexuales:</u> Cantidad, lugar, causas, cambios históricos, factores detonantes, predisponentes e influenciadores.</p> <p><u>Características de la víctima:</u> Edad, sexo, parentesco con el agresor, contexto social y familiar</p> <p><u>Características del agresor:</u> sexo, edad, parentesco con la víctima, contexto social y familiar</p> <p><u>Modo de operación del agresor:</u> Antecedentes de los hechos, violencias previas.</p> <p><u>Perspectiva de género:</u> Causas del fenómeno, identificación de retos, propuestas de intervención y trabajo, conocimiento de protocolos, empatía con las víctimas y sus familias. Conocimiento de terminología.</p> <p><u>Autopercepción:</u> Desgaste emocional derivado del trabajo, retos.</p> |  | <p>Dimensiones del fenómeno de delitos sexuales: Cantidad, lugar, causas, cambios históricos, factores detonantes, predisponentes e influenciadores.</p> <p><u>Características de la víctima:</u> Edad, sexo, parentesco con el agresor.</p> <p><u>Características del agresor:</u> sexo, edad, parentesco con la víctima.</p> <p><u>Modo de operación del agresor:</u> Antecedentes de los hechos, violencias previas.</p> <p><u>Perspectiva de género:</u> Causas del fenómeno, conocimiento de protocolos, empatía con las víctimas y sus familias. Conocimiento de terminología.</p> <p>Puntos de inflexión en la impartición de justicia: Percepción del cono de impunidad, obstáculos para la impartición de justicia.</p> |  |

Las entrevistas a especialistas aportan, así mismo, información a los 4 objetivos específicos de la investigación.

## TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

### Datos cuantitativos

La información se procesará de acuerdo con el proceso metodológico propuesto por Gisela E. del INEGI (2016)<sup>14</sup> El cual contempla los siguientes pasos:

#### a) Recopilación y consulta de datos.

Conjunto de datos oficiales (registros y encuestas estatales).

Estimaciones y proyecciones fuentes oficiales

Actualización de Metadatos-Indicadores

#### b) Normalización de bases de datos

<sup>14</sup> XVI Encuentro Internacional de Estadísticas de Género Aguascalientes, 2015. El sistema Integrado de Estadísticas Contra la Mujer.

Estandarización de formatos, recodificación, imputación datos.

**c) Análisis estadístico descriptivo**

Análisis exploratorio

Medidas de posición y dispersión

Pruebas de normalidad y distribución

Prueba de hipótesis

Exposición de hallazgos y confirmación.

**d) Elaboración del informe de Diagnóstico Documental**

Elaboración de frecuencias y gráficos

Recomendaciones y acciones para protocolos

Conclusiones

**Datos cualitativos**

La información obtenida de los registros de expedientes tanto judicial como de las víctimas de delitos sexuales, será vaciada en una matriz de comparación para su análisis descriptivo. Los datos obtenidos de los grupos focales con personal de atención a víctimas e impartición de justicia, así como las entrevistas a profundidad serán analizados por categorías; ambos resultados serán discutidos con especialistas.

El análisis del marco normativo vigente en el país se debe iniciar con los tratados y convenciones internacionales que México ha suscrito y ratificado, en materia de protección de los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, de conformidad al artículo 133 de la Constitución Política, ya que al ser aprobados por el Senado pasan a ser la ley suprema y los jueces están obligados a aplicarlos.

La reforma constitucional del 10 de junio del año 2011, fue hecha como mandato de crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas. Los principales cambios de la reforma son:

- La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.

- La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona<sup>15</sup> cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.
- La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:
  1. Promover
  2. Respetar
  3. Proteger
  4. Garantizar los derechos humanos.

Además, se estableció la obligación de que, cuando existe una violación, las autoridades deben investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.

La reforma incluyó también mandatos específicos sobre los que deben trabajar todas las autoridades:

- a) Incorporar en la educación a todos los niveles, los derechos humanos.
- b) Hacer prevalecer los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano.
- c) Colocar los derechos humanos como principio rector de la política exterior del país.

A partir de dicha reforma, y bajo lo establecido en el artículo 1º Constitucional se han producido dos decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia mexicana, una en el año 2011 y otra en el año 2013.

La primera de ellas fue en el expediente Varios 912/2010, resuelto en julio de 2011, producido a raíz de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Radilla Pacheco. En ella se determinó que las sentencias emitidas por la Corte Interamericana en contra de México serían vinculantes para los jueces mexicanos y las pronunciadas en contra de otros países se constituirían como un referente orientador. También se decidió que todos los jueces mexicanos debían ejercer el control de convencionalidad<sup>16</sup>, por lo que se estableció un nuevo sistema de control constitucional-convencional en México, pasando del modelo concentrado, a uno difuso o

---

*15 Derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, pero cuando en la constitución haya una restricción expresa al ejercicio de aquéllos, se debe estar a lo que establece el texto constitucional. Décima Época, Pleno, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, Tesis: P./J. 20/2014 (10a.), Página: 202. La cual sostiene que "los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano".*

*16 El control de convencionalidad es un mecanismo que se aplica para verificar que una Ley, Reglamento o Acto de una Autoridad de un Estado, se adecúa a los principios, normas y obligaciones establecidas en la Convención Americana de los Derechos Humanos.*

híbrido. Finalmente, se sostuvo que todas las violaciones a los derechos humanos debían ser conocidas por la jurisdicción ordinaria o civil, nunca por la militar.

Posteriormente, en sesiones de agosto y septiembre de 2013, la Suprema Corte resolvió la contradicción de tesis 293/2011 en la cual se sostuvo que en México existe un bloque de constitucionalidad, como parámetro de control de regularidad constitucional, que se integra por el conjunto de derechos humanos tanto de fuente nacional (constitucional propiamente hablando) como internacional (tratados internacionales). Esto sin duda tiene una clara ventaja, ya que amplía, en su número y alcance, los derechos que se establecen literalmente en la Constitución con aquellos que están recogidos en los tratados e instrumentos internacionales. La aplicación de estos derechos se realiza mediante el principio pro persona.

Es por lo anterior que los parámetros de aplicabilidad de los tratados internacionales, así como de sentencias de la Corte Interamericana son por mandato constitucional obligatorias para implementar, así como lo es la obligación de incorporar la perspectiva de derechos humanos en todos sus programas y normatividades. Bajo este entendido, es que hacemos el análisis con dicha perspectiva.

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos humanos, y el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación mencionada para el Estado Mexicano de establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no sólo en el ámbito público, sino también y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas.

Sin embargo, exponemos a continuación todo el marco normativo a nivel internacional, regional y nacional para lograr configurar lo que determinan dichos estándares de protección a derechos para lograr una vida libre de violencia para las mujeres, niñas, niños y adolescentes.



# DELITOS SEXUALES EN EL MARCO NORMATIVO ESTATAL, NACIONAL Y EN TRATADOS INTERNACIONALES

## INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES

|  |  |
|--|--|
| <p><b>CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS</b></p>  | <p>Consagra el derecho a la protección y a las garantías judiciales en sus artículos 8.1 y 25, como pilares básicos del Estado de Derecho. Además de muchos otros derechos para las mujeres, niñas, niños y adolescentes respecto a su calidad y proyecto de vida, libertad sexual y derechos humanos interdependientes e indivisibles.</p>  |
| <p><b>CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (EN ADELANTE “LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”)</b></p> | <p>En su artículo 7, reconoce el vínculo crítico entre el acceso de las mujeres a una adecuada protección judicial al denunciar hechos de violencia, y la eliminación de la violencia y la discriminación que la perpetúa, así como la obligación de debida diligencia de los Estados en los casos de violencia contra las mujeres, y recoge la gran preocupación hemisférica sobre la gravedad de que la adecuada protección judicial, es fundamental para lograr la erradicación del problema de la violencia y la discriminación contra las mujeres. La Convención de Belém do Pará establece un conjunto de obligaciones inmediatas en casos de violencia, incluyendo el establecimiento de procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que hayan sido sometidas a un acto de violencia; la adopción de normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; medidas para proteger a las mujeres de actos de violencia inminentes; e intervenciones para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que promueven la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. Esta Convención impone a Estados Partes la obligación de adoptar medidas jurídicas y procedimientos legales justos y eficaces a favor de la mujer que haya sido sometida a violencia, los cuales incluyen, entre otros, las medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, así como el establecimiento de los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia obtenga resarcimiento efectivo, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.</p> |
| <p><b>CONVENIO 169 DE LA OIT Y LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</b></p>                                 | <p>Instrumento fundamental para la protección de los derechos de las mujeres indígenas y un medio de posibilitar el acceso a la justicia respetando su cosmovisión, tradiciones, cultura e idiomas.</p>  |
| <p><b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b></p>   | <p>Establece en su artículo 13 el derecho al acceso a la justicia de las mujeres en condición de discapacidad.</p>   |
| <p><b>CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS EN VIENA DE 1993</b></p>   | <p>Reconoce el acceso a la justicia como un derecho humano y establece el principio de que todo derecho fundamental debe interpretarse en forma progresiva.</p>  |
| <p><b>CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER, DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1995 EN BEIJING</b></p>  | <p>Establece en su declaración y programa la obligación de cada Estado de prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos, que dispone además que las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y que la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera para tales menesteres.</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS</b></p>   | <p>Son aplicables todos los criterios, opiniones consultivas, y sentencias que haya emitido. Sin embargo, se destaca que ha establecido que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos tiene el derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y la judicialización que establecen los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Del mismo modo, ha asentado los precedentes respecto a actuación judicial en caso de violencia sexual para mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como respecto a la reparación integral al daño, entre muchos otros criterios aplicables.</p>   |
| <p><b>CONVENCIÓN SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (CEDAW)</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES 22 Y 25 DEL COMITÉ DE LA CONVENCIÓN SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES</b></p> | <p>Establece que la administración de justicia es un servicio público que el Estado debe proporcionar a hombres y mujeres según sus necesidades, que debe ser un servicio público integrado por hombres y mujeres, y que el Estado está obligado a velar porque no haya discriminación a la hora de conformar los cuadros del estamento de los funcionarios. Asimismo, se recuerda que el Estado está obligado a tomar todas las medidas necesarias para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en la administración de justicia, incluyendo las medidas temporales de acción positiva.</p>  |
| <p><b>RECOMENDACIÓN GENERAL 28 DEL COMITÉ CEDAW</b></p>  | <p>Ha afirmado que la obligación de eliminar la discriminación cometida por cualquier actor público o privado, asumida por los Estados Partes, comprende la toma de medidas que aseguren a las mujeres la posibilidad de presentar denuncias en caso de violaciones de los derechos consagrados en la Convención, así como el acceso a recursos efectivos, el establecimiento de mecanismos de protección jurídica de los derechos de la mujer en pie de igualdad con el hombre, y la garantía, mediante los tribunales nacionales y otras instituciones públicas competentes, de la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.</p>   |
| <p><b>DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS</b></p>  | <p>Define la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. En esta histórica Declaración también se incluyen en la categoría de actos de violencia contra la mujer entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer.</li> <li>-La violencia perpetrada por otros miembros de la familia.</li> </ul> |
| <p><b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA</b></p>   | <p>Artículo 19, establece para los Estados parte la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas tendentes a la protección de los niños en contra de todas las formas de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Privilegia el interés superior de la infancia, sobre cualquier otro que se pretenda aplicar cuando se establezcan medidas concernientes a los niños y niñas, o se laboren programas y se lleven a cabo acciones tendentes a protegerlos.</p>  |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.</b></p>  | <p>Incluye la violencia cometida con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público (por ejemplo, personal de seguridad) con fines de discriminación (artículo 1).</p>   |
| <p><b>ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL</b></p>   | <p>Incluye a los actos de violación y otras formas de violencia sexual entre los “crímenes de lesa humanidad” cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, ya sea en momentos de conflicto armado o no (artículo 7g).</p>  |
| <p><b>ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS (2000/2004)</b></p> | <p>Cada Estado parte tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas (artículo 64).<br/>Los Estados partes “impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas”. [...] “La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer” (artículo 102).</p>   |
| <p><b>RESOLUCIÓN 1889 (2009) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LAS MUJERES Y LA PAZ Y LA SEGURIDAD</b></p>  | <p>Pone de relieve la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual (artículo 3).<br/>Formula estrategias concretas para atender a las necesidades relativas a la seguridad de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante un sistema de aplicación de la ley que tenga en cuenta las cuestiones de género (artículo 10).<br/>Todos quienes participan en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración tienen en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y niñas vinculadas a fuerzas o grupos armados, y las de sus hijos, y procuran asegurar su pleno acceso a estos programas (artículo 13).</p> |
| <p><b>OTRAS LEYES Y TRATADOS EXISTENTES:</b></p>   | <p>Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.</p> <p>Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.</p> <p>Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.</p> <p>Protocolo que enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933.</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</p>   |

## INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES

|   |   |
|---|---|
| <p><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LEY ESTATAL</b></p>  | <p>Establece las modalidades de la violencia, medidas de protección, del programa integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estipula los parámetros para la atención a las víctimas, así como de la creación y fortalecimiento de refugios para las víctimas de violencia.</p>  |
| <p><b>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p>   | <p>Se precisa con claridad el procedimiento y requisitos para que las organizaciones de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales, vinculadas al tema de los derechos humanos puedan hacer uso de estas novedosas figuras y aplicar otros preceptos de la Ley de Acceso.</p>   |
| <p><b>REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b></p>                | <p>Están definidas las reglas bajo las cuales funcionará este órgano colegiado, conformado por nueve Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.</p>   |
| <p><b>LEY GENERAL Y ESTATAL DE VÍCTIMAS DEL DELITO</b></p>  | <p>Obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Además, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.</p> |
| <p><b>LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES</b></p>  | <p>Establece la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, la política nacional en materia de igualdad y los instrumentos de política en materia de igualdad entre hombres y mujeres, el sistema y el programa nacional para ejecutarlo.</p>  |
| <p><b>CÓDIGO PENAL NACIONAL Y ESTATAL</b></p>   | <p>Tipifica y determina sanciones para los delitos sexuales en el ámbito de competencia.</p>  |
| <p><b>LEY GENERAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS</b></p> | <p>Estable competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales</p>  |

## QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO JURÍDICO REGIONAL, NACIONAL Y LOCAL

La violencia de género tiene causas que son estructurales, culturales, históricas y políticas. Analizar la violencia desde una perspectiva de género nos permite cuestionar, problematizar la desigualdad social existente entre mujeres y hombres, en la que subyace dicha violencia. A este respecto Cacique y Castro señalan que la violencia de género es la que ejercen los hombres en contra de las mujeres, apoyados en el conjunto de normas y valores que les dan privilegio e impunidad.<sup>17</sup>

Graciela Hierro, distingue la violencia de género de acuerdo con los ámbitos en los que aparece, para develar sus causas:

1. La violencia cultural, que es la configuración de los espacios genéricos.
2. La violencia de la socialización diferenciada y asimétrica en la conformación de los roles genéricos.
3. La violencia de las instituciones sociales: la familia, la sociedad civil y el Estado.<sup>18</sup>

Para autoras como Marcela Lagarde la violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres; este tipo de violencia sintetiza, además, formas de violencia sexista y misógina, clasista, etaria, racista, ideológica y religiosa, identitaria y política. Esta violencia contra las mujeres es muchas veces socialmente tolerada y hasta justificada, esto sucede así porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación de las mujeres, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. En ambos casos busca reforzar la subordinación de las mujeres.<sup>19</sup>

En 1993, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) definió la violencia contra las mujeres, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de

---

<sup>17</sup> Castro, R., & Cacique, *Violencia de pareja contra mujeres en México: en busca de datos consistentes*, en *Informe Nacional sobre Violencia y Salud*. México: SSA. 2006

<sup>18</sup> Hierro, G. *Violencia de Género, en el Mundo de la Violencia*. México: UNAM, FCE. 1998.

<sup>19</sup> Lagarde, Marcela, "Introducción", Diana Russell y Roberta Hermes, editoras, *Feminicidio: una perspectiva global*, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006.

acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y deben ser eliminadas. En esta declaración se reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En 1994, los países del continente americano suscribieron el que hasta la fecha es el único instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra las mujeres: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, comúnmente conocida como Convención de Belém do Pará.

También en 1994, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, recalcó en su Programa de Acción que la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer deben ser piedras angulares de los programas relacionados con la población y el desarrollo.

La Corte Interamericana, siendo consecuente con lo dispuesto en la Convención de Belém do Pará, y en línea con la jurisprudencia internacional, ha realizado una interpretación amplia al concepto de la violencia sexual. Sobre el particular, ha interpretado que *la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, las cuales comprenden la invasión física del cuerpo humano y pueden incluir actos que no involucren penetración o contacto físico alguno.*<sup>20</sup>

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia sexual como: “Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.<sup>21</sup>

Sin embargo, se considera que la violencia sexual adopta múltiples formas como la violación o su tentativa, así como los abusos sexuales sistemáticos y reiterados, el embarazo forzado, la esterilización forzada, el aborto forzado o en su caso la negación a éste, que conlleva derechos sexuales y reproductivos; la prostitución forzada, la explotación sexual, la trata de seres humanos, la esclavitud sexual, la desnudez forzada, delitos cibernéticos que atenten con la sexualidad de la persona o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; se acentúa que la violencia sexual en cualquiera de sus hipótesis, puede generar en las víctimas un grave sufrimiento

---

<sup>20</sup> Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C. No. 160, párr. 305.

<sup>21</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4961209 &fecha=01/02/2007](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209 &fecha=01/02/2007)

y secuelas mentales y físicas duraderas potencializadas por el estigma asociado, esto repercute en sus vidas, familias y comunidades. Sin embargo, no existe un perfil de víctima establecido, ya que éste es de acuerdo a la personalidad, historia de vida, afectación en su proyecto de vida y modo de afrontar los hechos, así como la red de apoyo que se logre conformar a su alrededor, dicha red no sólo se refiere al apoyo familiar o de sus cercanos, sino también a la actuación policial, judicial y de su acompañamiento psicológico y legal, los cuales pueden determinar un grado de confort y condiciones menos traumáticas del evento, o todo lo contrario, pueden agravar las secuelas, por lo que es de suma importancia lograr una red de apoyo institucional que cumpla su objetivo con el fin de lograr restaurar en el máximo de los esfuerzos, la calidad y el proyecto de vida de las víctimas.

Por otro lado, algunos elementos que caracterizan la violencia sexual son:

- Prácticas que no son deseadas y no existe un consentimiento de parte de la persona.
- Prácticas sexuales que estén mediadas por la coacción, que puede establecerse a través de fuerza física, intimidación, violencia psicológica, extorsión, amenazas o abuso de una situación de poder desigual entre la víctima y quien ejerce la violencia.

La violencia sexual no se limita sólo a actos físicos sexuales, sino que se consideran también las tentativas para consumar los actos, los comentarios y las insinuaciones. También puede ocurrir cuando la persona no se encuentra en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, si está bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes, amenazada o engañada.

Es importante referir que respecto a la violencia sexual entre cónyuges, parejas o matrimonios heterosexuados, es hasta el año 2005 cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que sí existía la violación o el abuso sexual entre cónyuges o parejas.

Se considera que la violencia sexual afecta también gravemente a niños y a hombres, aunque en un número menor como se evidencia en los resultados de la presente investigación. Sin embargo, el rango de vulneración para que un hombre sufra un ataque o abuso sexual es entre los 6 y los 13 años, siendo que el parámetro para las mujeres es de 2 a 72 años, existiendo con ello una enorme brecha de vulneración ante los delitos sexuales; cabe destacar que tanto en ataques a mujeres, niñas, niños o adolescentes, más del 99% de los atacantes son hombres, por lo que el fenómeno se ejerce como mecanismo de poder y humillación, mediante el cual las víctimas son colocadas o mantenidas en una posición subordinada respecto de los hombres; por lo que en esencia puede ser descrita como un acto que *“refuerza la masculinidad del perpetrador a través de debilitar la de la víctima”*<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Barker G y Christine Ricardo. *Hombres, masculinidades, explotación sexual y violencia sexual*. Promundo. Men Engage. 2008.

## VIOLENCIA SEXUAL TIPIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL DE QUINTANA ROO Y SU APLICABILIDAD

Las conductas que son identificadas en el Código Penal de Quintana Roo como violencia sexual, se establecen en el Título Cuarto del Código, concerniente a los “Delitos contra la libertad y seguridad sexual”, sus elementos y penas son las siguientes:

### **Violación**

“ARTÍCULO 127.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.

Al que realice cópula con persona menor de catorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años y de dos mil a tres mil días multa.

### **Abusos Sexuales**

“ARTÍCULO 129.- A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo, se le impondrá prisión de uno a tres años. La pena se aumentará hasta en una mitad más, cuando se empleare la violencia.

A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo se le impondrá prisión de cuatro a ocho años. La pena se aumentará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia o fuere cometido por alguna persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con el ofendido en los casos que proceda.

Además de las penas señaladas, se le privará de los derechos derivados de la patria potestad, de la tutela o custodia, cuando así proceda, a quienes teniendo el ejercicio de éstos en relación con la víctima o el ofendido, cometa el delito a que se refiere el presente artículo”.

En este par de tipos penales debemos clarificar la diferencia entre uno y otro, ya que los supuestos jurídicos son diversos:

Ambos delitos sexuales están tipificados y castigados por la Ley, las secuelas psicológicas, físicas y los prejuicios que se generan en las víctimas, generalmente son permanentes. Lo que sí queda claro, es que ambos comportamientos se llevan a cabo sin el consentimiento de la víctima.

La violación es considerada el grado máximo de intensidad del ataque a la libertad sexual obedeciendo a la existencia de “violencia o intimidación”; la violación es la ejecución del acto sexual a través de la intimidación y a la fuerza en contra de la voluntad de la víctima. La violación implica penetración vaginal, bucal o anal. La penetración no tiene porqué ser con miembros genitales, puede ser con otros miembros del cuerpo o con objetos.

Sin embargo, la práctica judicial que se detecta al analizar los expedientes y criterios de las autoridades, tiende a alejarse de los más altos estándares de protección de los derechos de las mujeres al referirse al elemento de la “**resistencia de la víctima**”, aun cuando el tipo legal de la violación no lo menciona, pareciera reiterado que se utiliza el elemento de la resistencia de la víctima para demostrar su falta de consentimiento. Incluso existe una tesis que establece que la resistencia debe ser real, efectiva y constante, y debe ser superada por la fuerza física o el temor a un mal inminente para acreditar el delito de violación (Tesis Aislada; 9a época; Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. SJF y su Gaceta; II, Julio de 1995, pág. 285, Amparo en revisión 118/95).

Los estándares más altos de protección de los derechos humanos, en este caso establecidos por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos<sup>23</sup>, no exigen el elemento de resistencia de la víctima para demostrar la violación sino la falta de consentimiento de la víctima. La resistencia de la víctima resulta intrascendente para que pueda configurarse la violación sexual. De lo contrario se estaría trasladando la responsabilidad de lo ocurrido a la víctima, se le exigiría una conducta que, eventualmente, pone en mayor riesgo su integridad física y se reforzaría el estereotipo de que “cuando las mujeres dicen que no, en realidad quieren ser convencidas”.

El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos afirma que “el enfoque de la igualdad comienza examinando, no si la mujer dijo ‘no’, sino si dijo ‘sí’. Las mujeres no van por ahí en un estado de consentimiento constante a la actividad sexual a menos y hasta que dicen ‘no’ u ofrezcan resistencia ante alguien que se dirija a ellas para realizar una actividad sexual. El derecho a la autonomía física y sexual significa que tienen que consentir afirmativamente la actividad sexual”.

---

<sup>23</sup> Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (M.C. vs. Bulgaria, 2003-12-04)  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5212/15.pdf>

“Cualquier enfoque rígido al enjuiciamiento de los delitos sexuales, como exigir una prueba de resistencia física en todas las circunstancias, corre el riesgo de dejar sin castigo ciertos tipos de violación, poniendo así en peligro la protección efectiva de la autonomía sexual de la persona.”

El derecho internacional de derechos humanos es insistente en que lo que debe definir la violación sexual es el uso de la fuerza, amenaza de fuerza o uso de la coacción el cual lleva a la violación de la autonomía sexual de la víctima y hace ilegal el acto sexual al impedir el consentimiento. La cuestión de la resistencia es irrelevante y contraria a los derechos humanos y al principio de igualdad entre hombres y mujeres.

El abuso sexual hace descripción a los actos llevados por una sola persona o varias, donde la víctima no está del todo limitada, aunque sí en situación de desventaja. En este tipo de delito no se utiliza la violencia física, aunque el agresor puede utilizar el engaño, la manipulación, la coacción u otras formas de intimidación o seducción. Sin embargo, el tipo penal establece que “sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo”, es aquí donde tenemos que en esencia no debería haber penetración o introducción del miembro viril al cuerpo de la víctima, pero encontramos que las violaciones reiteradas y lo que se ha determinado como violación equiparada, que se dan principalmente en el seno familiar por alguna persona de su entorno, realiza sistemáticamente el acto de cópula, ya que aunque no hubiese introducción pene - vagina, o en su caso hubiera realizado manipulación, seducción o sometimiento psico-emocional contra la víctima, puede no tomarlo en cuenta la autoridad y determinar que el tipo penal ejecutado es el abuso sexual y no la violación.

En ocasiones, la desventaja de la víctima puede suponer para la autoridad acceder a las relaciones sexuales ante el temor de ser agredida física y letalmente, o en su caso existe coacción por medio de la manipulación o amenazas hacia la víctima o terceras personas, esto lo logramos identificar más claramente más adelante en el análisis de resultados. Pero lo que no debe perderse de vista es que la amenaza de muerte o que la agresión crezca o se extienda a otras personas es un peligro inminente, lo que mantiene a la víctima en estado de indefensión permanente.

Del mismo modo, cabe destacar los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación al debate de cópula, coito y demás variables que pudieran suponer dudar para la autoridad al momento de tipificar la conducta:

*VIOLACIÓN, DELITO DE. CONCEPTO DE CÓPULA. Para que exista cópula en el delito de violación no es necesario la plena consumación del acto fisiológico, pues para que ésta*

*se dé, basta cualquier forma de ayuntamiento, normal o anormal, con eyaculación o sin ella.*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.*

*Amparo directo 8/91. Juan Ramón Sesma López. 6 de febrero de 1991. Mayoría de votos. Disidente: Pablo Antonio Ibarra Fernández. Ponente: Julio Cesar Vázquez-Mellado García. Secretario: Isidro Pedro Alcántara Valdés.*

*VIOLACIÓN, COPULA COMO ELEMENTO DEL DELITO DE. El elemento cópula que precisa el delito de violación queda plenamente acreditado con cualquier forma de ayuntamiento carnal, homosexual o heterosexual, normal o anormal, con eyaculación o sin ella, en la que haya penetración del miembro viril por parte del agente. Así se establece que el acusado introdujo el pene en la boca del menor ofendido, ello es suficiente para estimar presente la cópula.*

*Amparo directo 2084/83. José Ángel Pérez González. 27 de marzo de 1985. Cinco votos. Ponente: Raúl Cuevas Mantecón. Secretario: Miguel Olea Rodríguez.*

*Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Segunda Parte, Primera Sala, tesis 300 y sus relacionadas, página 662, bajo el rubro "VIOLACIÓN, EXISTENCIA DEL DELITO DE."*

*Nota: En el Informe de 1985, la tesis aparece bajo el rubro "COPULA, ELEMENTO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN."*

Grosso modo, la Violación es el acto de acceder al cuerpo de una persona sin su consentimiento para una actividad sexual. Este acto puede conllevar penetración o no, acción que comportará una pena mayor y debe reunir los siguientes elementos:

- **Empleo de violencia o fuerza.** *Pese a que se enfoca en el uso de violencia física para lograr el objetivo, queda manifiesto que es aplicable también la violencia psicológica para configurar el tipo penal.*
- **Intimidación.** Infundir miedo suficiente como para vencer la voluntad de la persona agredida.

Por otro lado, el abuso sexual consiste igualmente en el acceso al cuerpo de otra persona con fines sexuales sin su consentimiento, pero hay la percepción de que para la autoridad que integra los casos y realiza la investigación, el abuso sexual se configura porque “no existe el empleo de violencia”, lo que contradice la norma aplicable en el caso concreto y sus interpretaciones. Ésta hipótesis se extiende a que el abuso o violación, según el caso, pueden darse en un escenario de inconsciencia (*bajo los efectos de alcohol o drogas*) o por algún familiar o alguna persona que

infunda autoridad e impida que la persona pueda negarse por haber perpetrado una coacción psicológica o moral para infundir miedo o intimidación. Sin embargo, los tipos penales son claros, cuando existe penetración o cópula es violación, y el abuso sexual consiste en trasgredir el cuerpo de una persona “sin fines de cópula”; por lo que el considerar que si no hubo fuerza física empleada, ya no estamos ante una violación es un grave error de impartición de justicia.

## **Estupro**

“ARTÍCULO 130.- “Al que por medio de engaño realice cópula consentida con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad, se le impondrá prisión de cuatro a ocho años.” Éste delito previsto en este artículo sólo será perseguido por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante”.

Igual que los tipos penales anteriores, es necesario analizar el contexto total para determinar si no estamos ante la presencia de otra conducta sexual, ya que el legislador esta suponiendo que por tener una edad mayor, y haber podido ser engañada, seducida o manipulada para consentir la cópula, la víctima no es violentada ni transgredida en su cuerpo o su voluntad, lo que vulnera la protección máxima de derechos a la vida y seguridad sexual sana, plena y libre que se debe proteger según tratados internacionales.

## **Acoso Sexual.**

“ARTÍCULO 130 Bis. - A quien asedie o acose sexualmente a persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y trescientos a quinientos días multa.

Cuando el acoso sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior y se perseguirá de oficio.

Si el sujeto activo fuese servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, el delito será perseguible de oficio, y además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le inhabilitará para ocupar cualquier otro en el sector público hasta por dos años, en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Al que reincidiera en la comisión de este delito, se le aplicará el doble de la pena de prisión señalada en los párrafos anteriores y quinientos días de multa.”

## Hostigamiento Sexual

“ARTÍCULO 130 ter. - A quien asedie o acose sexualmente a persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique una subordinación, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Cuando el hostigamiento sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior y se perseguirá de oficio.

Al que reincidiera en la comisión de este delito, se le aplicará el doble de la pena de prisión señalada en los párrafos anteriores y quinientos días de multa.

Si el sujeto activo fuese servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, el delito será perseguible de oficio, y además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo.”

Son estos dos delitos de los que mayores referencias encontramos en los grupos focales como menos perseguidos, debido a que no son considerados delitos graves. Sin embargo, en el eslabón de la violencia contra la mujer, es uno de los primeros síntomas que pudiera escalar a otras conductas, por lo que es prioritario el análisis profundo e integral de los tipos penales para la prevención del delito.

Los escenarios más comunes para ejecutar el acoso sexual, es el laboral, por lo que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), consiste en *insinuaciones sexuales indeseables o en un comportamiento verbal o físico de índole sexual que pretende interferir, sin razón alguna, en el requerimiento laboral de una persona o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo*<sup>24</sup>; sin embargo el acoso se puede dar en escenarios diversos y puede ser de un solo acto o de conductas reiteradas.

De acuerdo con este organismo deben integrarse estos elementos para que haya acoso sexual: un comportamiento de carácter sexual que no sea deseado y que la víctima lo perciba como un condicionamiento hostil para su trabajo convirtiéndolo en algo humillante.

---

24 Discriminación de Género: Acoso Sexual en el Lugar de Trabajo  
<https://aijdtssgc.org/2007/11/discriminacion-de-genero-acoso-sexual-en-el-lugar-de-trabajo/>

Existen niveles de conductas de acoso sexual en los que se contemplan la interacción verbal o no verbal, el contenido del mensaje (menos o más coercitivo) y la presencia o no de contacto físico. De acuerdo con la OIT, *el acoso ha sido clasificado en cinco niveles, según lo agravante de la práctica: abarcan del acoso leve verbal, el acoso moderado no verbal sin contacto físico; el acoso medio fuerte verbal; el acoso fuerte con contacto físico; hasta el acoso muy fuerte con presiones físicas y psicológicas para tener contactos íntimos*<sup>25</sup>.

Las consecuencias del acoso sexual son varias y distintas. Entre las principales se encuentra: abandono voluntario del trabajo o despido, sometimiento y silencio para no perder el ingreso, sentido de culpa por la carga cultural "provocadora", nerviosismo, ansiedad, depresión y trastornos psicosomáticos que terminan por cobrar una cuota en la integridad física y psicológica; expertos clasifican esta práctica nociva en acoso vertical o acoso chantaje, de parte de un superior jerárquico hacia una subalterna, como una manifestación de poder, que se da mediante amenazas si la víctima no accede a favores sexuales, o promesa de cualquier tipo de beneficio laboral; reiteramos que en otros escenarios tendríamos efectos muy similares, por ejemplo en el espacio educativo, religioso, de convivencia familiar o de amistad, etc.

En tanto la connotación de hostigamiento sexual es otra, se refiere a una manifestación de poder mediante una coacción con contenido sexual que proviene de un ser que se manifiesta "superior" dirigida a alguien de "menor rango", en este caso la mujer o las niñas. Las formas de hostigamiento sexual pueden manifestarse con las siguientes conductas:

- Observaciones sugerentes y desagradables en público o en privado acerca del cuerpo, la conducta o la vestimenta.
- Chistes, bromas o agresiones verbales o por escrito con contenido eminentemente sexual en público o en privado.
- Gestos o acciones ofensivas de naturaleza sexual explícitas o sutiles.
- Contactos físicos innecesarios, tales como: caricias, rozamientos, abrazos, palmaditas o besos.
- Miradas lascivas.
- Invitaciones comprometedoras que causen malestar.
- Exhibición de pornografía.
- Envío de correos electrónicos con connotaciones sexuales.
- Demanda de favores sexuales.

---

<sup>25</sup> Acoso y hostigamiento sexual, diferencias  
<https://www.cimacnoticias.com.mx/node/51127>

- Gestos, insultos y bromas pesadas que causan vergüenza e incomodidad.
- Propagación de rumores sexuales acerca de la persona agredida.
- Invitación a tener relaciones sexuales no deseadas.
- Agresión física ante la negativa.
- Intento de violación.<sup>26</sup>

La violencia y el hostigamiento sexual representan una forma de control y un intento por desvalorizar la dignidad de las mujeres y mantener el ejercicio del poder por parte del autor de dicha conducta; por lo que, pese a que no sea un delito grave privativo de libertad, la persecución y judicialización de estas conductas pueden prevenir otras que continúen vulnerando a la víctima de la violencia sexual.

### **Aprovechamiento Sexual**

“ARTÍCULO 130 Quáter.- Al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, o la promoción de éste o la asignación de aumento, o de remuneración o prestaciones para el solicitante, o el trabajador o sus familiares, se le impondrá prisión de dos a seis años y de treinta a ciento veinte días multa.

Igual pena se aplicará al que imponga la misma condición a que se refiere el párrafo anterior, para el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios económicos, profesionales o académicos. El delito previsto en este artículo se perseguirá por querrela. “

### **Ciberacoso Sexual**

Recientemente se tipificó el Ciberacoso Sexual, que se establece de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 130 QUINQUIES. Comete el delito de ciberacoso sexual quien, con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, con una persona menor de 18 años de edad o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento.

A quien incurra en este delito se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.”

---

<sup>26</sup> *Idem.*

En estas dos conductas delictivas, es necesario analizar que en muchas ocasiones el delito de aprovechamiento sexual podría estar relacionado con la trata de personas, o en su caso a la explotación infantil, pese a que el legislador pudiera haberse referido a un tipo diverso, esta la apertura a que se puedan generar redes en torno a este tipo penal y no ser un hecho aislado como delito sexual, por lo que es sugerente reforzar el marco normativo en dichos términos.

Por otro lado, pese a haber sido pioneros en la tipificación del delito del ciberacoso, el tipo penal se queda corto a un fenómeno que se estructura entorno a las redes sociales y la tecnología cibernética, no sólo en relación al marco de edad que se establece, sino en las distintas vertientes de violencia, como pueden ser la amenaza de exhibir alguna fotografía o video enviado por parte de la víctima de manera voluntaria pero mal utilizado por el receptor de dicha información, o en su caso realizando uso diverso de ésta, es decir no sólo comercializarla, sino que también realizar amenazas para coartar moralmente a la víctima y lograr algún objetivo en específico.

En ese sentido, si el mensaje tiene como fin atentar contra la dignidad e integridad física, moral o la reputación de aquellos a quienes se dirige de forma reiterada y grave, amparada en la esfera o no del anonimato, se trataría, sin duda de una conducta fuera de la norma, en este caso en concreto Quintana Roo, no logra dar protección a toda la esfera jurídica de la persona en este sentido, por lo que es necesario ingresar otros supuestos, ya que a nivel internacional se ha establecido que para que se dé el tipo penal de acoso ha de estarse ante una grave alteración de la vida cotidiana que excede de la mera molestia.

Para que haya acoso, se tiene que dar "de forma reiterada" alguna de las conductas siguientes: la persecución y búsqueda de cercanía de la víctima; la intención de establecer contacto con ella; el mal uso de los datos personales o atentar contra la libertad y el patrimonio de la supuesta víctima. Es necesaria la coordinación con las Unidades de Delitos Informáticos de la Policía para la persecución de dichos delitos que, sin duda, ha roto con el bienestar de muchas personas y con ello ha violado el bien jurídico protegido para el caso de violencia sexual.

## **Otros delitos que enmarcan la violencia sexual y atentan contra la libertad sexual y la seguridad sexual**

- **Corrupción de personas** menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto y sancionado por el artículo 191 del Código Penal del Estado de Quintana Roo;

- **Pornografía infantil**, previsto y sancionado por el artículo 192 Bis del Código Penal del Estado de Quintana Roo;
- **Turismo sexual infantil**, previsto y sancionado por el artículo 192 Quater del Código Penal del Estado de Quintana Roo;
- **Lenocinio**, previsto y sancionado por el artículo 193 del Código Penal del Estado de Quintana Roo;
- En materia de **Trata de personas**, nos atenderemos a lo previsto y sancionado por la Ley General para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Delitos que no fueron identificados en los expedientes penales analizados, por lo que no se sabe si hay una incidencia en estas conductas, o carecemos de investigación para ellas, o en su caso, encontramos una magra estructura que pudiera cobijar su persecución y desmantelamiento; por lo que es sugerente realizar diagnósticos en el Estado al respecto.

## BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

La **libertad y seguridad sexual** es un bien personal de alta relevancia, por lo que el conjunto de conductas que se incriminan *son actos de agresión y violencia que atentan contra la integridad física, psíquica y moral de las personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes*. Implican el no ejercicio de la autodeterminación, de no poder elegir como personas libres sobre su sexualidad ni sobre su propio cuerpo, es importante reiterar que dichas conductas delictivas, se realizan en el ejercicio de un poder, tratando de llevar con ello a la degradación a un ser al que se consideraba inferior.

Las modificaciones legislativas de los últimos años han avanzado en relación a la tipificación de las conductas sexuales delictivas, toda vez que anteriormente se referían más a la honestidad, honor y o castidad, no solo de la víctima, sino muchas veces del victimario, teniendo con ello una visión machista y misógina que vulneraba aun más a las víctimas bajo el estereotipo de género. Sin embargo, ahora aborda adecuadamente las agresiones sexuales como una transgresión, una violación y una vulneración a la integridad de la víctima, entendiendo que tales delitos implican una restricción a la libertad de elección de las víctimas de delitos de violencia sexual.

Se ha tipificado como conducta lesiva al acto de violentar sexualmente de una persona, independientemente del sexo del sujeto pasivo, edad o si mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder o

aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción, se incorpora la modalidad del abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder para calificar el hecho, así como la existencia de otras causas que hayan impedido el libre consentimiento de la acción.

Es entonces la libertad y la seguridad sexual las que se encuentran claramente identificadas en la realidad social como bien jurídico protegido contra la violencia sexual y conecta de modo directo con elementos básicos constitucionales como lo son:

- La libertad general y de decisión
- La integridad moral o psicoemocional
- Derecho a la intimidad y privacidad

En el ámbito jurídico-penal se trata de proteger la determinación personal, protegiendo la libertad de negarse a un contacto sexual y a consentir en todos ellos, pero en lo que se refiere a los menores, la ley penal hace referencia también a un aspecto diferenciado de la libertad sexual, y esto le llama indemnidad sexual.

Libertad sexual implica el ejercicio de la autodeterminación sexual, que concreta de manera relevante la libertad; se trata de enmarcar a otras personas específicamente protegidas en función de una especial vulnerabilidad, como lo son los menores e incapaces, que generan una sexualidad inmadura, el ordenamiento jurídico-penal, protege, no su libertad, que es inexistente, sino su indemnidad. El término indemnidad sexual se utiliza principalmente a la hora de hablar de delitos sexuales que afectan a menores de edad. Junto con la libertad sexual, forman el bien jurídico protegido en los delitos de carácter sexual del Código Penal. Y esta se define de la siguiente forma:

*“Manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.”<sup>27</sup>*

Hay que hacer constar que no todas las infracciones en el contexto sexual se refieren a la libertad y seguridad sexual como parte fundamental de la integridad personal, la autonomía y autodeterminación personal, así como en la interdependencia de derechos generaría un estado de

---

<sup>27</sup> Enciclopedia Jurídica (2014) Unión Postal Universal. Definición de indemnidad. Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/indemnidad/indemnidad.htm>

salud y mental más sano, así como una calidad de vida más digna, es ello lo que se protege en esencia para combatir los delitos sexuales.

Este concepto también queda plasmado en la Cartilla de Derechos Sexuales de las y los Jóvenes, documento elaborado en colaboración con diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil e instancias gubernamentales, en el derecho número 6: “Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual, a vivir libres de violencia”<sup>28</sup>

## VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Siendo la violencia sexual, no sólo un delito, sino un fenómeno social, se vuelve de trascendencia no sólo para la víctima directa y las indirectas. Según la Ley General de Víctimas, en su artículo 4 estipula los siguientes conceptos respecto a las víctimas:

“Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.”

De lo anterior se determina que son delitos que enmarcan afectaciones diversas no sólo para la víctima directa de la violencia sexual, sino que transgrede la estructura familiar, la comunitaria y la social en el sentido de vulnerar por estereotipos a la víctima y familia o localidad, o en su caso, a su defensa o quien le auxilie al ponerse vulnerable por el ejercicio de su profesión, siendo necesario lograr legislación avanzada en el tema de protección para todo tipo de víctimas en el caso de los delitos de violencia sexual.

Así mismo es necesario aplicar de manera transversal todos y cada uno de los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas por parte de todas las autoridades que intervengan en delitos sexuales a favor de la o las víctimas, siendo estos la Dignidad, la Buena fe,

---

28 Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) Cartilla de los Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Divulgacion/cartillas/Cartilla-Derechos-Sexuales-Adolescentes-Jovenes.pdf>

la complementariedad de los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en las leyes y en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas.

**La debida diligencia, el enfoque diferencial y especializado**, este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad. Las autoridades deben aplicar el enfoque transformador, esto conlleva a que en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

El principio de gratuidad, así como de igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, así mismo, bajo los estándares internacionales y a partir de la reforma de junio del 2011, se establece el principio de máxima protección para la víctima, donde es prioritario su aplicabilidad por parte de toda autoridad de los órdenes de gobierno y que intervenga en la atención, auxilio, persecución, investigación y judicialización de los delitos de violencia sexual, debiendo cada instancia velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Observamos que en el Estado de Quintana Roo, no se ha logrado consolidar el principio del “Mínimo existencial”, el cual constituye una garantía fundada en la dignidad humana y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la *víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia*, existen los Grupos Especializados de Atención de Víctimas de Violencia Familiar y de Género (GEAVIG). Sin embargo, encontramos que su personal es insuficiente a nivel Municipal, por lo que se tiene un número significativo de víctimas sin la asesoría ni el acompañamiento necesario al momento de intentar realizar denuncias, así mismo es una instancia que, no logra cubrir todo lo que conlleva el principio de “Mínimo existencial”, y aún complementándose con el DIF, tampoco se logra cubrir todo lo que conlleva la atención a víctimas de delitos sexuales y de violencia de género, por lo que es necesario replantear estrategias para lograr consolidar la garantía de

atención, auxilio, resguardo, refugio y todo lo que ocupan las víctimas para lograr la reparación del daño y por ende recuperar su proyecto de vida.

Igualmente existe la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, quienes hacen un trabajo sumamente profesional apegado a la ley y el derecho, cuenta con asesoras y asesores jurídicos; sin embargo, también se identifica con poco personal, lo que limita su actuación y con ello el acompañamiento y asesoría a la víctimas, por lo que es sugerido fortalecer los organismos de ayuda a estos.

## **MEDIDAS DE ATENCIÓN DEL ESTADO MEXICANO PARA COMBATIR LA VIOLENCIA SEXUAL Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y GRUPOS VULNERADOS**

El Comité de la CEDAW, realizó una serie de recomendaciones específicas al Estado mexicano en materia de violencia contra las mujeres, en agosto de 2006 dicho Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (COCEDAW) recomendó a México de manera específica que, a la luz de la recomendación general Núm. 19, adoptara sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. Instó a México a que acelerara la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que procediera a la aprobación sin demora del proyecto de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia.

Entre estas recomendaciones, el Comité también aludió a la aplicación de una estrategia integral que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. Asimismo, se instó a nuestro país a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas puedan beneficiarse de programas de protección.

Todas estas recomendaciones se han realizado, tanto a nivel nacional como estatal, se ha legislado en la materia, así mismo se han creado Fiscalías Especializadas, Centros de Justicia

para la Mujer, entre otras dependencias que cada Estado de la República ha adaptado a las recomendaciones. Del mismo modo se ha legislado respecto a la violencia de género, gran parte del país ya tiene tipificado el delito de feminicidio, así mismo se han incrementados en muchos las penas en relación a delitos de género; sin embargo la violencia no ha cesado, y pareciera que incrementa año con año, por lo que existe una percepción de inseguridad mayor entre las mujeres respecto a ejercer y gozar una vida libre de violencia, siendo uno de sus principales miedos la transgresión de su cuerpo y la vulnerabilidad de su vida ante ello. Por lo que estamos ante un escenario de falta de seguridad y certeza respecto a derechos humanos que sistemáticamente se han violado y vulnerado dentro del país; por ello es necesario hacer un análisis de los estándares internacionales respecto a lo que se determina respecto al acceso a la justicia y reparación integral del daño para víctimas de violencia sexual, dicho análisis debe comprenderse para incorporarse no solo en la capacitación de personal encargado en la persecución e impartición de justicia, sino a la verdadera judicialización de los casos para con ello fortalecer la institucionalidad, generando una mayor credibilidad social para ellas, reparación integral a las víctimas y con ello la erradicación de la violencia contra la mujer como estructura de poder.

## ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

En relación a la violencia sexual, los estándares con mayor grado de protección, progresistas y que se deben bajar a la aplicabilidad de los Estados, así como, bajo los principios de constitucionalidad y de convencionalidad establecidos en la Constitución Política Mexicana, es obligación de todas las autoridades, principalmente de las encargadas de la impartición de justicia, aplicar dicha normatividad y criterio; por lo que se expone uno de los criterios en relación a violencia sexual estipulados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual ha establecido que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos “tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención”.<sup>29</sup>

La facultad de acceso a la justicia debe asegurar, en **tiempo razonable**, el derecho de las víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y la sanción a los eventuales responsables.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Corte IDH. *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. Sentencia del 14 de marzo de 2001, Serie C No. 75, párr. 4

<sup>30</sup> Véase Corte IDH. *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 382, citando *Caso Vargas Areco*; Corte IDH. *Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia*. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148, párr. 289; y Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 171.

Del mismo modo, es necesario una valoración integral de las circunstancias del caso para de este modo lograr el acceso a la justicia con el debido proceso y la aplicación de la normatividad necesario del caso en concreto.

Es importante hacer mención a lo que la Corte Interamericana ha establecido en sentencias de violencia sexual, toda vez que el retardo en los tiempos procesales, en la atención, auxilia, conformación de la investigación y en el acceso a la justicia, si son periodos extensos de tiempos podríamos estar ante actos revictimizantes, por lo que al no evitarlos y no construir la forma para garantizar el debido proceso y acceso a la justicia para la niñez y adolescentes víctimas de violencia sexual, se configura lo que se ha establecido como violencia institucional, ya que las actuaciones judiciales y de las autoridades encargadas de la persecución e investigación de los delitos, debe tener en cuenta la entidad del sufrimiento provocado por parte de la víctima del delito y/o familiares para de este modo, evitar alargar sufrimiento, malestar, incertidumbre, miedo, angustia, evitando con ello que se encuentre ante conductas de las autoridades intervinientes que generen trato cruel, inhumano y degradante para las víctimas del delito en términos del artículo 5.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma.

## VIOLENCIA SEXUAL A MENORES, SEGÚN LA CORTE INTERAMERICANA

El 8 de marzo de 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una trascendental sentencia respecto a la garantía, respeto y dignidad para niños, niñas y adolescentes; se condenó a uno de los Estados parte por la violación de los derechos a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, a las garantías judiciales, a la vida privada y familiar, a la protección de la familia, de residencia y a la protección judicial, en relación con las obligaciones generales de respeto, garantía, no discriminación y protección especial de niñas, niños y adolescentes, así como por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 7.b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, en perjuicio de la víctima de violencia sexual y de su grupo familiar, atendiendo con ello de manera integral la problemática de fondo que se produce a partir de un evento como es una agresión sexual.<sup>31</sup>

La Corte centró su análisis sobre la cuestión de si las investigaciones y el proceso penal iniciados a nivel interno por el Estado, debido a la denuncia por violación sexual interpuesta por la madre de la

---

<sup>31</sup> CASO V.R.P., V.P.C.\*\* Y OTROS VS. NICARAGUA RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE LA SENTENCIA DE 8 DE MARZO DE 2018 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

víctima, cumplieron con el deber de debida diligencia reforzada y de no revictimización en investigaciones y procesos penales por violencia sexual en perjuicio de una niña. Asimismo, analizó si el Estado enjuiciado actuó con perspectiva de género y niñez y adoptó las medidas de protección especial requeridas para garantizar los derechos de la víctima en el desarrollo de la investigación y proceso penal por los hechos de este caso. Luego, la Corte examinó lo relativo a la aplicabilidad de las exigencias del debido proceso al modelo de juicio por jurados vigente en el Estado parte al momento de los hechos y las alegadas violaciones a la garantía de imparcialidad y al deber de motivar, así como en lo relativo al **plazo razonable**. Finalmente, desarrolló las exigencias debidas para garantizar un acceso a la justicia en términos igualitarios para una niña víctima de violencia sexual y se refirió a la revictimización como una forma de violencia institucional.

La Corte consideró que, sin perjuicio de los estándares establecidos en casos de violencia y violación sexual contra mujeres adultas, los Estados deben adoptar en el marco del acatamiento del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, medidas particularizadas y especiales en casos donde la víctima es una niña, niño o adolescente, sobre todo ante la ocurrencia de un acto de violencia sexual y, más aún, en casos de violación sexual.

El Tribunal analizó las presuntas violaciones a derechos en perjuicio de una niña, no sólo con base en los instrumentos internacionales de violencia contra la mujer, sino que también los examinó “a la luz del corpus juris internacional de protección de los niños y las niñas”, el cual debe servir para definir el contenido y los alcances de las obligaciones que ha asumido el Estado cuando se analizan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en el caso particular, de la obligación estatal reforzada de debida diligencia.

Así mismo, la Corte dio aplicación concreta a los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, esto es el principio de no discriminación, el principio del interés superior de la niña, el principio de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el principio de respeto a la opinión de la niña en todo procedimiento que la afecte, de modo que se garantice su participación, en lo que resultaba pertinente para identificar las medidas especiales que son requeridas para dotar de efectividad a los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando son víctimas de delitos de violencia sexual.

La Corte subrayó que la actuación estatal deberá estar encaminada a la protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la actuación multidisciplinaria y coordinada de las agencias estatales de protección y apoyo psicosocial, investigación y

juzgamiento, entre ellas el ministerio público, las autoridades judiciales, los profesionales de salud, los servicios sociales y legales, la policía nacional, entre otros, desde que el Estado conozca la violación de sus derechos y de forma ininterrumpida, hasta que esos servicios dejen de ser necesarios, a fin de evitar que su participación en el proceso penal les cause nuevos perjuicios y traumas adicionales, revictimizándolos.

## **Determinación de la Corte en caso de violencia sexual para niños, niñas y adolescentes**

La Corte determinó que la debida **diligencia reforzada** implica la adopción de medidas especiales y el desarrollo de un proceso adaptado a las niñas, niños y adolescentes con miras a evitar su revictimización, y desarrolló, entre otros, los siguientes criterios:

- i. El derecho a la información relativa al procedimiento, así como los servicios de asistencia jurídica, de salud y demás medidas de protección disponibles.
- ii. La asistencia letrada, gratuita y proporcionada por el Estado, de un abogado especializado en niñez y adolescencia, con facultades de constituirse en calidad de parte procesal, oponerse a medidas judiciales, interponer recursos y realizar todo otro acto procesal tendiente a defender sus derechos en el proceso;
- iii. El derecho a ser oído, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, que conlleva un criterio reforzado de celeridad.
- iv. El derecho de la niña, niño o adolescente víctima a participar en el proceso penal, en función de su edad y madurez, y siempre que no implique un perjuicio en su bienestar biopsico-social. Para ello, deben realizarse las diligencias estrictamente necesarias y evitarse la presencia e interacción de las niñas, niños y adolescentes con su agresor;
- v. Generar las condiciones adecuadas para que las niñas, niños y adolescentes puedan participar de forma efectiva en el proceso penal mediante las protecciones especiales y el acompañamiento especializado.
- vi. La entrevista deberá llevarse a cabo por un psicólogo especializado o un profesional de disciplinas afines debidamente capacitado en la toma de este tipo de declaraciones de niñas, niños y adolescentes. La Corte resaltó que varios países han adoptado, como una buena práctica, el uso de dispositivos especiales como la Cámara de Gesell o Circuitos cerrados de televisión (CCTV) que habilitan a las autoridades y las partes a seguir el desarrollo de la declaración de la niña, niño o adolescente desde el exterior, a fin de minimizar cualquier efecto revictimizante;
- vii. Las salas de entrevistas otorgarán un entorno seguro y no intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado, que les brinde privacidad y confianza;

- viii. El personal del servicio de justicia que intervenga deberá estar capacitado en la temática, y deberá brindarse asistencia inmediata y profesional, tanto médica como psicológica y/o psiquiátrica, a cargo de un profesional específicamente capacitado en la atención de víctimas de este tipo de delitos y con perspectiva de género y niñez.
- ix. En cuanto al examen físico, la Corte sostuvo que las autoridades deberán evitar en la medida de lo posible que sean sometidos a más de una evaluación física, ya que podría ser revictimizante. El examen médico en estos casos debe ser realizado por un profesional con amplio conocimiento y experiencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, quien buscará minimizar y evitar causarles un trauma adicional o revictimizarlos. Es recomendable que la víctima, o de corresponder su representante legal, pueda elegir el sexo del profesional y que el examen esté a cargo de un profesional de salud especialista en ginecología infanto-juvenil, con formación específica para realizar los exámenes médicos forenses en casos de abuso y violación sexual.
- x. El examen médico deberá llevarse a cabo luego del consentimiento informado de la víctima o de su representante legal, según su grado de madurez, tomando en cuenta el derecho de la niña, niño o adolescente a ser oído, en un lugar adecuado, y se respetará su derecho a la intimidad y privacidad, permitiendo la presencia de un acompañante de confianza de la víctima.<sup>32</sup>

Todo lo anterior con fundamento en los artículos pertinentes de la Convención Americana y de la Convención de Belém do Pará y a la luz del *corpus juris* internacional de protección de las niñas, niños y adolescentes, por lo que, para armonizar la normatividad local, será necesario incluir en un Reglamento o Protocolo de atención los criterios establecidos por la Corte Interamericana para generar los parámetros legales de debida diligencia, acceso a la justicia y garantía de protección para las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

Lo anterior, es entonces, la debida diligencia que se debe cumplimentar en la persecución, investigación, judicialización, sanción y reparación integral para víctimas de esta índole, por lo que es prioritario que se capacite en estos términos para armonizar los estándares internacionales y de máxima protección a los casos concretos de delitos sexuales en el Estado de Quintana Roo.

---

32 CASO V.R.P., V.P.C.\*\* Y OTROS VS. NICARAGUA RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE LA SENTENCIA DE 8 DE MARZO DE 2018 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_350\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_350_esp.pdf)

## FORMAS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL EN QUINTANA ROO.

El Estado de Quintana Roo ha logrado establecer normatividad específica, así como protocolizar las formas de investigación para el caso de delitos de género, específicamente para el delito de feminicidios y delitos sexuales; dicha normatividad es lo suficientemente armonizada con la norma internacional, así como amplia en su alcance de protección a los derechos humanos; no obstante, de acuerdo a las cifras encontradas en el análisis de expedientes, así como de casos denunciados; gran parte de estos no son judicializados, vulnerando con ello una verdadera reparación integral a las víctimas de delitos sexuales, así como de eliminación a la violencia contra la mujer; por ello deben fortalecerse las instituciones encargadas de la persecución del delito y de la administración de la justicia.

En mayo del 2017 se publicó en el periódico oficial del Estado el **Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial para los delitos de violencia sexual con perspectiva de género**; dicho protocolo refiere que se crea e implementará para estandarizar todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con violencia sexual, derivada de las sentencias de los casos González y otras (“Campo Algodonero”), Fernández Ortega y Rosendo Cantú específicamente, así como otras que resulten aplicables; igualmente, este protocolo observa las directrices del protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas.

Del mismo modo, atiende diversas preocupaciones de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 2012, específicamente el numeral 19, y eventualmente a las recomendaciones que genere la presentación del Noveno Informe de nuestro País a la Comisión (a emitirse en 2018). Esta fiscalía toma en cuenta el informe “Tortura de Mujeres por Policías y Fuerzas Armadas en México” emitido por Amnistía Internacional, así como el informe “Situación de los derechos humanos en México”, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, particularmente el Capítulo 4, apartado B, numeral 4, inciso a.

Lo que nos muestra la estandarización en los parámetros internacionales y por ende una excelente creación de protocolización, sin embargo de las carpetas de investigación analizadas, no se logra percibir que se encuentren conformadas bajo la estructura del protocolo; por lo que **encontramos un vacío entre el protocolo y su aplicabilidad, considerando que de no realizar la debida**

**aplicación de éste, tenemos una obstaculización para la investigación y debida diligencia en la persecución de los delitos, la integración de la carpeta de investigación y con ello la vinculación a procesos y condena para los autores de delito, impidiendo así la reparación integral del daño para las víctimas**, por lo que es necesario replantear la capacitación dentro de la policía de investigación para la persecución e investigación de los delitos sexuales y de violencia de género.

Del mismo modo se tiene el **Protocolo para la prevención, actuación y sanción en casos de abuso sexual contra alumnas(os) de educación inicial y básica (en todas sus modalidades) del Estado de Quintana Roo**<sup>33</sup>, sin embargo no se logra determinar la manera de aplicación, difusión y obligatoriedad para aplicarlo, ya que de los grupos focales, se logró identificar que en algunos casos los profesionales de la educación que llegan a conocer un caso de abuso sexual entre sus alumnos, desconocen cómo actuar, o en su caso trasladan el hecho solo a la interacción familiar, para que de este modo los tutores realicen las actuaciones que elijan, vulnerando con ello la posibilidad de erradicar estos hechos que violentan la integridad de la niñez y adolescencia, por lo que es prioritaria la difusión entre las y los educadores para que pudiera ejecutarse dicho protocolo, que a todas luces podría aportar un modo de prevención o persecución y por ende erradicación de los delitos sexuales y violencia de género y a grupos vulnerados.

Por otro lado, también se encontró en los grupos focales y en la revisión de expedientes, que los educadores no sólo desconocen como actuar frente a casos de violencia sexual, sino que en ocasiones son los mismo educadores y administrativos, que aprovechando el poder que su rol les confiere, son quienes agreden sexualmente al alumnado. Como queda constancia en el siguiente extracto de narración de los hechos.

*“El profesor, lo lleva junto con un amigo a las aulas de atrás para hacer un experimento; ahí les pide que se bajen el pantalón y calzón, les toca el pene y les toma fotografías. Los advierte que no digan nada, luego les pide su numero de celular. Les comienza a enviar fotos de mujeres desnudas y pornografía. Siempre les pide que las borren. Cuando pide permiso de ir al baño, le sigue y le toca el pene, esto sucede durante todo el ciclo escolar.”* (Extracto narración de los hechos, expediente de víctima, niño de 12 años)

---

<sup>33</sup> Protocolo:<https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2018/11/Protocolo%20para%20la%20Prevención%2C%20Actuación%20y%20Sanción%20en%20casos%20de%20Abuso%20Sexual%20contra%20Alumnas%28os%29%20de%20Educación%20Inicial%20y%20Básica%20QR.pdf>

## ESTABLECIMIENTO DE LA ALERTA DE GÉNERO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Otra de las dinámicas de prevención de delitos y violencia de género, es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el cual es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley. Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso).

El objetivo fundamental de dicha alerta es el lograr garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. (Artículo 23 de la Ley de Acceso). De este modo, al establecer en julio el 2017 en el Estado de Quintana Roo para gran parte de sus municipios, éstos están obligados a destinar recursos para atender el problema, incrementando con ello los rondines policiales en áreas señaladas, mejorar la iluminación de ciertas zonas, capacitar a servidores públicos en perspectiva de género, instalar módulos de atención específicos para tratar casos de violencia contra las mujeres.

En Quintana Roo se declaró el 7 de julio de 2017 en tres municipios: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.

La percepción respecto a la Alerta de Género, es que no se ha logrado conformar un trabajo integral que la haga efectiva, de acuerdo a los tiempos analizados en las carpetas de investigación iniciadas desde la puesta en marcha de la Alerta, logra identificarse que su aplicación es lenta y fragmentada respecto a lo que estipula la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Por lo que es necesario trabajar otras estrategias para la implementación eficiente de la Alerta; que la percepción social y de las mujeres sea retomada como nueva estrategia de alerta y con ello implementar nuevas y mas contundentes medidas de prevención de los delitos tanto en los espacios privados y de confianza, como en el espacio publico. Por ello es necesario el trabajo coordinado con sociedad civil y grupos especializados que puedan proponer dichas estrategias,

además de que verdaderamente se destine un presupuesto para erradicar la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables en el caso de violencia sexual y con ello combatir todos los actos que rompan y violenten su esfera de bienestar y calidad de vida de mujeres, niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerados como la comunidad de la diversidad sexual.

## **EL TRATAMIENTO DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL MARCO DE LA NUEVA JUSTICIA PENAL ACUSATORIA**

En 2008, el gobierno federal aprobó la reforma al sistema de justicia penal, con el propósito de cambiar el paradigma de la procuración e impartición de justicia en el país, y transitar de un sistema inquisitorio, basado en poderes muy amplios de los agentes del Ministerio Público, a un sistema acusatorio y oral, que reconoce el derecho a la “presunción de inocencia” y busca “reequilibrar los poderes entre la triada de los actores en el proceso judicial (fiscal-juez-defensor)”. Por otro lado, no debemos perder de vista el cambio del 2011, en la que se aprobó una reforma constitucional en materia de derechos humanos que reconoce que todos los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales firmados por México tienen rango constitucional y se deben armonizar jurídicamente bajo el principio pro-persona. No obstante, es prioritario saber el entendimiento y la aplicación de dicho principio desde el punto de vista del juzgador, así como de los fiscales; ya que en casos de delitos de género, específicamente en el caso de violencia sexual, debe haber una preponderancia de derechos en relación a la interpretación de las normas, y por ello, sin violentar el debido proceso ni los derechos y garantías judiciales de los agresores, se debe, no solo analizar la integralidad de los factores inmersos en la ejecución de un delito contra la mujer, niñez, adolescentes o grupos vulnerados, como la diversidad sexual; sino que debemos tener criterios establecidos como la perspectiva de género que dicho principio “pro persona” sea preponderado para las víctimas del delito y no solamente para los agresores.

En abril del 2016, el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio entro en vigor en todo el Estado de Quintana Roo, iniciando con ello retos de capacitación, no sólo respecto al sistema en sí mismo, sino en los principios que en él emergen al momento de su aplicación, como lo son el control de constitucionalidad y de convencionalidad; de este modo quedarían inmersos la perspectiva de género y de los derechos humanos para todo operador de la justicia; no obstante, aún queda mucho por hacer. Actualmente se cuenta ya con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por razones de Género, la cual es la encargada de investigar y perseguir el delito hasta lograr la vinculación a proceso, buscando la aplicación de justicia con la debida

diligencia que marca la ley; todo ello, desde las nuevas etapas procesales que determina el Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio, las cuales se muestran en la siguiente imagen:

**DIAGRAMA 3. Proceso Penal Acusatorio**



De los datos obtenidos en la presente investigación, se evidencia que se ha incentivado la cultura de la denuncia, siendo como ya se ha mencionado, los delitos de violación y abuso sexual los más denunciados; sin embargo, no muestra la incidencia real de las conductas que generan violencia hacia la mujer y que transgreden su sexualidad.

Analizando la integridad del fenómeno que estudiamos, y ante los datos obtenidos de ataques al interior de los espacios privados y de confianza para las víctimas, principalmente la vivienda familiar, tenemos un delito implícito y que de las carpetas documentadas no se identifica un concurso de delitos al momento de integrar las carpetas y por ende, muy seguramente tampoco al

momento de lograr una vinculación a proceso, y este es el delito de violencia familiar, el cual según estadística de la misma Fiscalía Especializada, es de los delitos con mayor número de denuncias, pero que no vemos integrado a las denuncia por violencia sexual, por lo que es de verdadera trascendencia realizar el análisis integral del contexto de la víctima directa e indirectas para conformar la investigación y persecución de los delitos de violencia sexual, ya que será esto una herramienta para lograr erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, así como de grupos vulnerados dentro del núcleo familiar.

Bajo la premisa que hemos expuesto, se ejecutó un **análisis interpretativo de expedientes** penales para analizar el fenómeno de violencia sexual en Quintana Roo; se retomaron casos integrados aun en averiguaciones previas, bajo el esquema tradicional; pero del mismo modo analizamos carpetas de investigación, a partir de básicamente dos elementos, los expedientes a los que se tuvimos acceso a 147 expedientes sobre delitos sexuales, que comprenden del año 2016 al 2018 y los grupos focales, principalmente a los auxiliares de víctimas y persecutores de delitos que muchas veces fungen como primeros respondientes, así como a las consecuentes instancias de investigación del delito e integración de carpetas, hasta a algunos jueces: bajo la información citada logramos tener una percepción generalizada de lo que acontece en Quintana Roo en relación a la persecución de los delitos de violencia sexual y delitos de género, la aplicación de las normas dentro de la actuación administrativa y judicial por parte de las autoridades, la forma de integrar las nuevas carpetas de investigación, sus criterios que aplican y muy poco logramos identificar respecto a las vinculación de los procesos y en su caso la sentencia ejecutada, ya que pese a que se visitaron juzgados en etapa de ejecución dentro de los reclusorios, no se contó con toda la información de los expedientes o en su caso eran juicios sin finalizar; tuvimos reducido material para lograr un análisis sistematizado de la totalidad de las etapas procesales, no obstante, de la información estudiada se evidencia los medios y estrategias empleadas en la aplicación e impartición de justicia bajo el esquema acusatorio de justicia penal.

El objetivo entonces es saber si el nuevo sistema penal acusatorio tiene un impacto positivo para la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como grupos vulnerados en casos de violencia sexual; identificar fortalezas, pero también espacios de debilidad que vulnera a las víctimas en el derecho de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño. Así cómo entender la lógica de los impartidores de justicia y las herramientas de las que hacen uso para cumplir con su mandato.

Todo lo anterior para formular recomendaciones concretas que apunten a terminar de cerrar la brecha entre el Quintana Roo legal y el Quintana Roo real en materia de erradicación de la

violencia de género y de violencia sexual específicamente, y con ello fortalecer el garantismo jurídico y la protección de los derechos de las mujeres, el acompañamiento, el cual debe ser integral para el acceso a la justicia de las víctimas que sobreviven violencia de género, destacando varios elementos importantes para identificar las prácticas judiciales y evaluar sus alcances y límites para el acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños, adolescentes sobrevivientes de violencia y la protección de sus derechos. Todo ello bajo el contexto de desigualdad estructural y la asimetría de relaciones de poder entre hombres y mujeres en el cual suceden los hechos delictivos. Si bien se le da valor preponderante a la declaración de la víctima, dista mucho de un cambio de paradigma que supone la reforma penal y de derechos humanos para que se atienda a las condiciones y circunstancias y no sólo a la formalidad.

Hay que advertir que nuestro análisis en materia de impartición de justicia y reparación del daño a partir de la documentación de expedientes judiciales, tuvo varias limitaciones, especialmente en el marco de los procesos orales del nuevo sistema de justicia penal, ya que no permite observar y dar cuenta de lo que pasa a lo largo del proceso, como las interacciones entre los diferentes actores del proceso judicial, las relaciones de poder que estructuran el proceso judicial así como las que estructuran las relaciones entre el agresor y la víctima, dejando una brecha amplia para lograr una interpretación mas eficiente, sin embargo, con lo que se contó fue suficiente para concebir como se encuentra la situación local en el Estado.

Es importante destacar que, intentar la impartición de justicia sin tomar en cuenta el contexto de violencia sexual y sistemática hacia las víctimas en los casos en concreto, configura uno de los aspectos más significativos de la violencia discriminatoria contra las mujeres; por lo que trabajar con prácticas y definiciones en la aplicación de las normas bajo estándares rigurosos y más estrictos para su uso en caso de delitos de violencia de género, muestra una vez más el dominio de las formalidades del proceso judicial por encima de los aspectos sustantivos y de la garantía de un acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Ya que, los agentes de operación para el acceso a la justicia y reparación del daño, deben considerar el fenómeno de manera multifactorial, el cual se encuentra insertado en diferentes niveles de la ecología social y cultural, desde el nivel individual hasta el nivel estructural, pasando por la familia y la comunidad. Una herramienta básica para realizar lo anterior es lo que ha trabajado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes en 2013 publicaron el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género haciendo realidad el derecho a la igualdad<sup>34</sup>, para guiar a los y las juzgadoras en su tarea de erradicar la violencia contra las mujeres y la impunidad, sin embargo bajo la tutela judicial y de

---

<sup>34</sup> Protocolo:  
[https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_REVDIC2015.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf)

derechos humanos que tiene todo órgano de justicia, también es necesario utilizar y aplicar los criterios internacionales establecidos, principalmente a nivel regional, para ampliar la perspectiva de aplicación de la normatividad, la máxima protección de las víctimas, el acceso a la justicia y reparación del daño.

Debemos partir respecto al caso concreto que se analiza, que se trabaja bajo la definición de la violencia contra las mujeres desde el prisma de los derechos humanos, en donde se establecen las distintas formas o tipos que puede tener la violencia, como la violencia psicológica, la violencia física y la violencia sexual, como un agente integral de vulnerabilidad hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como de grupos de diversidad sexual, considerando siempre los ámbitos en los cuales la violencia se puede ejercer, como el ámbito familiar, el de la comunidad, el laboral y docente, tal como lo señala la Convención Belém do Pará y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya que si no se retoma de manera integral dicho contexto, no podemos hablar de una perspectiva de género y en derechos humanos para el objeto del estudio. En cambio se encuentra que el derecho penal, pese a que se cuenta con una rica legislación en la materia para Quintana Roo, la cual se encuentra armonizada bajo los estándares internacionales; pareciera que dichas herramientas de normatividad nacional e internacional, no se ven reflejados en el actuar de las autoridades en las diversas etapas de su intervención de la persecución, atención, auxilio, investigación, sentencias y ejecución de éstas al momento de tener conocimiento de un caso; se percibe que no hay una sólida perspectiva de género para el tratamientos de las conductas antijurídicas que van a configurar un delito penal contra las mujeres y grupos vulnerados, como lo son las lesiones y los homicidios/feminicidios, que atentan a la integridad física de las mujeres; la violación sexual y el abuso sexual, que son formas de violencia sexual. Se queda fuera del ámbito del análisis del derecho penal el contexto integral de violencia en el que pueden estar inmersas la víctimas tanto directas como indirectas; por lo que al verse como un “caso aislado”, no se logra combatir la violencia estructural y de género que acontece en nuestra sociedad, y por ende la brecha para erradicarla se extiende cada vez más.

Como se puede observar en el capítulo de análisis de resultados, las secuelas psicológicas se manifiestan en sus testimonios, el impacto psico-social que generan los delitos sexuales son generadores de impactos a nivel individual y colectivo, que construye alrededor de la víctima la imperiosa necesidad de conformar una red de apoyo cuando decide denunciar; y si la autoridad con sus diversos operadores de justicia no se perciben parte de esta red, con la sensibilización de actuación, con la reacción inmediata y contundente para el auxilio de las víctimas y persecución eficaz, eficiente de los delitos que denuncian, se estaría dando un paso atrás en los esfuerzos que pudieran lograr erradicar la violencia contra las mujeres.

Es en este sentido que se requiere de mayor capacitación en el tema de derechos humanos y perspectiva de género para los agentes de impartición de justicia, así como de quienes les auxilien, asesoren y acompañen en el proceso penal; ya que se está hablando de delitos en específico que puedan encuadrarse a los tipos penales de manera estricta, formal y objetivamente; se encuentran subjetividades de acuerdo a las vivencias y formas de confrontar los impactos y secuelas a partir de la violencia que vive ya sea reiterada o de un sólo hecho, no obstante, en un país donde se vive cotidianamente con el temor de sobrevivir a la violencia estructural, normalizada y generalizada contra la mujer, las mujeres y niñas viven en un contexto de violencia que se detona cuando acontece un evento directo y personal, rompiendo así con su esfera de bienestar, su calidad de vida, por lo que contar con una red de contención y apoyo, como lo deben ser los impartidores de justicia es trascendental, para que de este modo delitos que no se consideran graves de perseguir por no ser privativos de libertad, pues quizá son los que comienzan con el eslabón de violencia contra las mujeres y niñas que se debe confrontar para erradicar, ya que como se trabajó en los grupos focales, estos delitos generan que *“... ellas se sientan que están constantemente acosadas y hostigadas, y que ya no son libres, ya no pueden salir a la calle, ya no pueden realizar sus actividades como lo hacían de manera cotidiana... falta de libertad que tiene la víctima para poderse desarrollarse perfectamente bien en la sociedad por que constantemente se sienten inseguras...”* (Extracto Grupo Focal 25/01/2019)

En un comparativo de los dos sistemas de justicia impartidos, se denota del análisis de la información obtenida, que en del Sistema Penal Acusatorio se considera como una fortaleza la figura de las asesoras y asesores jurídicos, algunas personas consideran que se da mayor privilegio a la víctima en este nuevo sistema, así como mayor participación y el reconocimiento como un sujeto dentro del proceso en donde la víctima tiene diferentes facultades, ya que puede intervenir en las audiencias, que puede hacer uso de la voz; también se considera más amplio y avanzado el tema de reparación integral del daño; algunas personas refieren que también ayuda en los tiempos para la integración de la carpeta de investigación y de vinculación, sobre todo en caso de contar con detenido.

Algunos factores que se observan negativos son la percepción de mayor garantía a los indiciados, la presunción de inocencia que pareciera traslada a la víctima la responsabilidad de demostrar lo contrario; la dificultad de integrar la carpeta de investigación específicamente en la cadena de custodia con los datos de prueba; lo estricto que es el juzgador en delitos de índole inmaterial, como lo son los sexuales para las formalidad del debido proceso y la acreditación de todos los

elementos del delito para vincular, generando un estado de indefensión para las víctimas y los y las asesoras jurídicas.

Es importante entonces poder establecer si este nuevo sistema acusatorio y sus agentes permiten fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes de violencia y avanzar la justiciabilidad de sus derechos. Nuestra hipótesis es que hace falta aplicar los máximos estándares en materia de derechos humanos, con una constante actualización en el derecho internacional de los derechos humanos, sin embargo se cuentan con herramientas locales como son los Protocolos, ya que estos representan un conjunto de herramientas para que quienes integran los casos para vincular a proceso, así como que las y los juzgadoras y juzgadores desarrollen una argumentación jurídica que asegure la garantía y la protección de los derechos y dejen a un lado las prácticas formalistas y el legalismo en la resolución de los casos. Así mismo la falta de análisis del contexto específico en el cual acontecen los hechos invisibiliza la relación de poder entre el agresor y la víctima o si habían antecedentes o indicios anteriores de amenazas, u otro tipo de abusos.

El nuevo Sistema de Justicia Penal refleja similitudes en la práctica judicial de resolución del conflicto, de invisibilización de la violencia de género y de la calificación a la baja de los hechos, ya que no están analizadas como parte de una violencia más amplia dentro de la relación; la falta de visibilización de este contexto de violencia tiene un impacto fuerte sobre la determinación de la sanción y de la reparación de daño, las cuales se percibe quedan reducidas al mínimo.

De los expedientes analizados, frente a las agresiones, modos de operación del agresor y las repercusiones que tienen en las víctimas directas e indirectas, las sanciones aplicadas por el o la juzgadora generalmente fueron la pena mínima o hasta el derecho de conmutar, sin que se tome en cuenta las características de la agresión, el contexto y las razones de género que pudieran estar involucradas en la comisión del delito, tampoco se potencializa el vínculo de parentesco en algunos tipos penales; por lo que se carece de sanción de **medidas que garanticen la no repetición**. El cambio al Sistema de Justicia Penal no trae cambios al respecto, y sigue careciendo de perspectiva de género, y en general de lenguaje de derechos humanos.

A parte de concedérseles las penas mínimas, se otorga el beneficio de la pena condicional al agresor, únicamente con base en la valoración de sus características individuales (no reincidente, nunca procesado, tiene empleo) y no del contexto de violencia en el cual se cometió el delito o el contexto como agente violentador en el núcleo familiar o de confianza para la víctima; en algunos casos no sólo se le aplica a los agresores la pena mínima de un delito mínimo (sin agravante) sino también la reducción de un tercio por el procedimiento abreviado. Por lo que no se tienen los

procedimientos necesarios para garantizar plenamente que después de una sentencia condenatoria contra un agresor, la víctima pueda retomar su vida y tratar de superar los hechos, ya que pareciera que con dicha sentencia se le pone en un contexto de mayor vulnerabilidad, por no tomar medidas de no repetición, principalmente si su agresor forma parte de su espacio familiar o de confianza.

En muchos casos no hay valoración del daño moral, ni tampoco se fija una suma por la atención médica recibida; la reparación del daño es calculada de manera superficial, sin mencionar si el monto calculado corresponde a la atención médica o al tiempo que la víctima dejó de trabajar, en todo caso es un monto insuficiente porque fue calculado sobre una base del salario mínimo cuando la persona está trabajando y quizá su salario era mayor al mínimo y éste debió haber sido la base para el cálculo.

Se destaca que de los casos analizados NO se toman medidas para garantizar la no repetición de los hechos violentos en contra de la víctima, las cuales son especialmente necesarias cuando el agresor es un familiar. Nunca el juez refiere a otra jurisdicción como la civil o la familiar para que pueda intervenir en el caso desde su esfera de competencia. Por lo que, se puede y debe potencializar el uso y aplicación de la normatividad local respecto a las medidas de seguridad, de no repetición y reparación integral del daño establecidos en el Código Penal del Estado.<sup>35</sup>

Por lo que se tiene una normatividad local que está en conformidad con los estándares de protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, sabemos que la definición del tipo

---

*35 ARTICULO 43.- El Juez tomando en cuenta las circunstancias del delito y las propias del delinciente, podrá disponer que este no vaya a una circunscripción territorial determinada o que no resida en ella. Esta prohibición no excederá de cinco años, salvo cuando se trate de sentenciados por feminicidio, homicidio doloso, lesiones calificadas, violencia familiar y violación, en cuyo caso el juez podrá ampliar la prohibición hasta diez años, a partir de la fecha en que se extinga la sanción principal privativa de libertad.*

*ARTÍCULO 51 BIS.- El tratamiento psicoterapéutico reeducativo con perspectiva de género consiste en el proceso psicoterapéutico que deconstruya los patrones de violencia del sentenciado y será aplicado por las instituciones públicas o privadas que cuenten con la debida acreditación y autorización para proporcionarlo, las cuales estarán acordes con lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, y en la ley en materia de violencia familiar vigente en el Estado.*

*ARTICULO 176 TER Y QUÁTER. Al que cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión, pérdida de la patria potestad o perdida de la custodia, de los derechos hereditarios y de alimentos, y en su caso a juicio del juez, prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella; y si de la comisión de la violencia familiar resultare como consecuencia la comisión de otro u otros delitos tipificados por este Código, se aplicarán las reglas del concurso de que se trate. Asimismo, se sujetará al activo del delito a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos; y a tratamiento psicoterapéutico reeducativo con perspectiva de género para corregir las conductas de violencia familiar, hasta por el mismo tiempo de duración de la pena de prisión.*

*El Ministerio Público emitirá las órdenes de protección de emergencia o preventivas para salvaguardar la integridad física y psíquica, o ambas, de la víctima, en los términos que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, y exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que sea ofensiva para la víctima, sin perjuicio de solicitar al Juez que imponga al probable responsable, algunas de las órdenes de protección referidas.*

penal es una cuestión crucial para la impartición de justicia ya que es a partir del tipo penal que los operadores de justicia interpretan los hechos y los califican o no como delito, por lo que en el punto de delitos sexuales expuestos en este capítulo, se mencionan las necesidades específicas para ampliar la protección en relación de los tipos penales de delitos sexuales. Sin embargo, no se deja de destacar que se identifica cierta discrecionalidad en el uso de las categorías punitivas sin que sea posible, a la lectura de los expedientes, identificar los objetivos y motivos de sumar o no este u otro delito. En la práctica judicial, es imposible conocer los criterios y las condiciones que toma el o la juzgadora para determinar la pena, aunque si se observa que las penas son más fuertes en el sistema tradicional que en el nuevo Sistema de Justicia Penal, aún antes de la aplicación del procedimiento abreviado.

Es importante recordar que la perspectiva de género implica una lectura del contexto en el cual suceden los hechos posiblemente delictivos, y en específico una lectura de las relaciones de poder que existen entre las partes, poniendo especial énfasis en las categorías sospechosas señaladas en el protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN como la edad, la raza o pertenencia a un pueblo originario, la discapacidad y la condición sexual.

Debido al número de casos identificados de agresión sexual a menores de edad, es imposible carecer de criterios aplicables en materia penal para solicitar medidas en materia familiar respecto a suspender o restringir la patria potestad sobre el o la menor de edad, así como los derechos hereditarios y de alimentos. En ninguna de las sentencias se encontró su aplicación ni la especificación de su alcance.

Las medidas como la condena del agresor a someterse a un tratamiento psicológico son medidas que se encuentran de igual manera en el sistema tradicional como en el nuevo sistema de justicia penal, por lo que es necesario que se solicite desde la etapa de investigación bajo la argumentación y referencia a la Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia y la Convención Belém do Pará. Estas referencias normativas sirven también, en algunos casos, para argumentar las penas en contra de los hombres agresores, pero no cambian nada en lo sustancial de la pena que sigue siendo parte de la misma práctica.

De todas las resoluciones analizadas, tanto del sistema tradicional como del adversarial, sólo una sentencia de juicio, sin hacerlo explícito, aplica los estándares más altos de protección de los derechos humanos, buscando beneficiar a la víctima que era menor de edad. Sin embargo, se encontró ninguna evidencia que refiera al rol de la sanción como prevención, la cual fundamental

aplicar en un contexto de violencia familiar que generalmente tiende a ser normalizada por los operadores del sistema.

La Convención Belém do Pará establece como obligación de los Estados

*Artículo 7. Párrafo g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.*

Sin embargo, las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia no reciben una adecuada y efectiva reparación del daño. En primer lugar, desde el punto de vista procesal, la reparación del daño es sistemáticamente pospuesta a la fase de ejecución de la sentencia, lo cual no da ninguna certeza a las víctimas sobre las modalidades de la reparación y su efectividad. En segundo lugar, la reparación del daño se limita al pago de terapias, es decir que no toma en cuenta el daño moral, la afectación al proyecto de vida y mucho menos emite medidas de no repetición para contribuir a prevenir la violencia contra las mujeres y grupos de derechos vulnerados.

Por otro lado, existen casos en los cuales las partes negocian y se ponen de acuerdo para establecer el monto de la reparación, por existir la medida “conciliatoria” en el nuevo sistema de justicia; sin embargo, no hay claridad y certeza sobre el control efectivo del juez sobre las condiciones de equilibrio entre las partes para llegar a dicho acuerdo. Aquí es importante precisar que la legislación mexicana específicamente, la Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, **no recomienda la conciliación como resolución de casos de violencia intrafamiliar debido al desbalance de las relaciones de poder que ésta implica entre la pareja.**

La comparación entre las prácticas judiciales en el sistema tradicional de justicia y el nuevo sistema muestra un pequeño avance para la reparación del daño en el sentido de que, casi, se puso fin a la absolución de la reparación del daño bajo el argumento que el Ministerio Público no la había comprobado. A pesar de un par de excepciones, el nuevo artículo 20 de la Constitución reformado a consecuencia de la adopción del nuevo sistema de justicia penal, parece haber sido integrado ya en las prácticas de los operadores del sistema de justicia, aunque es imprescindible matizar esta afirmación diciendo que el cambio es esencialmente formal ya que se ponen a salvo los derechos de las víctimas a la reparación pero se remite, casi de manera automática, la determinación de la reparación a la fase de ejecución de sentencia, así como dicha reparación dentro de los

estándares internacionales deben ser integrales con el sentido de satisfacción para la víctima directa.

Una práctica interesante a destacar en los procesos judiciales relativos a la violencia sexual, principalmente en el abuso sexual, acoso, hostigamiento, es el uso del peritaje psicológico que recurre al concepto del síndrome estrés post traumático para detectar los efectos de la violencia en las mujeres víctimas y así establecer los daños sobre estas. Sin embargo, es importante señalar que si bien este tipo de peritaje psicológico es útil para establecer los daños individuales, se puede considerar como insuficiente para pretender ser la aplicación de la perspectiva de género ya que el enfoque de este tipo de peritaje, al colocar exclusivamente a la víctima en el centro de su evaluación, mantiene el problema de la violencia como un problema individual de las mujeres y no como un problema social que tiene efectos específicos en las mujeres. Un factor esencial para el tratamiento de la violencia sexual y de la violencia en general, desde una perspectiva de género y de derechos humanos es reconocer su dimensión social.

Destacamos diversas circunstancias y actuaciones de los operadores de justicia que no responden a estándares para la protección de los derechos humanos de las mujeres y sus hijas e hijos.

- Falta de perspectiva de género en el análisis de los hechos por parte del juzgador para determinar la sanción para el delito de violencia sexual, así como la aplicación de la pena mínima al agresor.
- Falta de aplicación y desconocimiento de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las mujeres. Sólo en uno de los expedientes revisado se invocan tratados internacionales.
- Condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y carencia de recursos para tramitarlas.
- Procedimientos formales, complicados y largos.
- Inexistencia de condiciones para una atención integral a la víctima de violencia sexual.
- Falta de información y asesoría
- Inexistencia o insuficiencia de albergues y/o centros de resguardo para víctimas que requieran intervención urgente e inmediata para frenar los actos de violencia que viven.
- Absolución del agresor porque los testimonios de las víctimas son contradictorios.
- Adjudicar mayor valor a la declaración de policías que a la de las víctimas
- Falta de tipificación de ciertos hechos probablemente constitutivos de delito como violencia familiar.
- Petición del MP para absolución de la reparación del daño.
- Inefectividad de los mecanismos de protección.

- Desarticulación entre salud y justicia
- Carencias de personal de medicina legal, peritajes y sus limitaciones en relación a la perspectiva de género y derechos humanos para el contacto con las víctimas de violencia sexual.
- Es constante el cambio varias veces de los encargados de la investigación de las carpetas.
- Carencia de peritajes suficientes destinados a la búsqueda de indicios y elementos de prueba que se logren obtener de estos, sin solicitar peritajes al caso en concreto, vulnerando con ello la debida diligencia y acceso a la verdad y justicia.

### **Prácticas judiciales que favorecen la impunidad de la violencia sexual**

- a) Falta de persecución de delitos considerados como no privativos de libertad o no graves. Se debe destacar que la mayor parte de los delitos sexuales en el Código Penal de Quintana Roo están considerados como no graves, por ende, es dable obtener libertad provisional por parte del agresor. Que se determinen como delitos no graves es una determinación a nivel nacional, toda vez que es la Cámara de diputados y diputadas y el Senado de la República quienes realizan el listado de delitos graves que tendrán prisión preventiva oficiosa. Con la última reforma constitucional al artículo 19, se amplió el catálogo de delitos. De delitos de género son graves los delitos de abuso sexual contra menores, violación, feminicidio, trata de personas, así como delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, esto se puede remediar estableciendo garantías verdaderas y eficaces de no repetición al momento de sentenciar y un adecuado tratamiento para la reinserción del agresor.
- b) Errónea tipificación al momento de integrar la carpeta de investigación. Del análisis e interpretación de las carpetas y averiguaciones iniciadas en el estado de Quintana Roo, se logra apreciar que hay una enorme diferencia en la conformación de las carpetas de investigación y muy probablemente los tipos penales que se denuncian. Se encontró que prácticamente ningún delito se tipifica en grado de tentativa, por lo que se desconoce la descripción de los hechos, pero es probable que no se tipifique conforme al código penal y la “tentativa”.
- c) Prácticas nocivas relacionadas con la prueba; se encontró que a menudo se solicita a las víctimas mediante sus asesores jurídicos que hagan llegar las pruebas al fiscal que integra la carpeta, por lo que se deslinda a la fiscalía de sus facultades y obligaciones de integrarla con todos los elementos de prueba necesarios para vincular a proceso; máxime que no se localizó dentro de los expedientes, una recopilación de indicios probatorios en el lugar de los hechos que pudiera aportar mayores indicios para la convicción del juzgador al

momento de vincular a proceso; por lo que existen practicas nocivas al momento de pretender un delito de índole sexual en la etapa de la investigación.

- d) Interrogatorio inadecuado. Se observó que la forma de recabar el testimonio, mediante la entrevista de las víctimas es poco apegado a la perspectiva de género, siendo a veces intimidante para la víctima, que puede tender a desistir de la denuncia al verse revictimizada.
- e) La conciliación o mediación, como lo fundamenta la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para la Mujer, no es viable en delitos de género, menos aún en delitos de índole sexual en los que existe una desigualdad de poder.
- f) Descoordinación institucional e interinstitucional, no pudo identificarse vinculación entre instancias gubernamentales que trabajen temas de género o bienestar a víctimas respecto al tratamiento a estas o en su caso de fortalecimiento en la investigación o persecución del delito, ello se traduciría a un combate integral de la violencia contra la mujer y grupos vulnerados.
- g) Invisibilización de las necesidades de las víctimas en el proceso de reparación. No se identificó que se tomará en cuenta a la víctima al momento de establecer las sanciones, principalmente el análisis particular y personalísimo respecto a las necesidades de la víctimas para integrar su reparación en el daño causado.
- h) La situación de particular riesgo de las niñas, las mujeres indígenas, migrantes y afrodescendientes en un contexto de industria turística, como lo es Quintana Roo; lo que genera condiciones específicas para ejecutar de manera sistemática la violencia sexual.

## LA MEDICIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL PAÍS Y EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

### LA DIFICULTAD DE MEDIR Y ANALIZAR

De acuerdo con la OMS, existe una alta cifra negra oficial<sup>36</sup> entorno a la prevalencia de la violencia sexual; afirma, que los datos de mejor calidad provienen de encuestas basadas en la población. La misma sugiere igualmente, que la notificación de los casos en informes policiales y en entornos clínicos sigue siendo baja, y con subestimaciones altas de prevalencia de estos delitos. Cita como

---

<sup>36</sup> Aquellos actos delictivos que no son reportados a la autoridad (Ministerio Público), o que no son objeto de una averiguación previa y por tanto no figura en ninguna estadística. INEGI (2018).

ejemplo que, en América Latina, sólo alrededor del 5% de las víctimas adultas de violencia sexual, notificaron a las autoridades los incidentes.<sup>37</sup>

De acuerdo con información del primer Diagnóstico sobre “Atención a la Violencia Sexual en México,” realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) se identifica también un rezago en el número de averiguaciones previas integradas ” La información sobre las averiguaciones previas por delitos de violencia sexual fue brindada solamente por 15 organismos de procuración de justicia estatales y por la Procuraduría General de la República, específicamente de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) (CEAV 2017)<sup>38</sup>

En el quinquenio de 2010-2015 se integraron en total 83,463 averiguaciones previas por delitos de violencia sexual en estos 16 organismos de procuración de justicia. La baja cantidad de averiguaciones previas en delitos sexuales es un hallazgo de suma relevancia: se están integrando menos de 20,000 averiguaciones previas por delitos sexuales por año, en promedio. “Ello claramente indica que la impunidad en estos delitos es de grandes dimensiones.” (CEAV 2017)<sup>39</sup>

*...” En las entrevistas realizadas, el personal de los Tribunales Superiores de Justicia reconoció que son pocos los casos de violencia sexual que son consignados y sentenciados. Sin embargo, desconocen los motivos por los que los casos “no llegan” a los Tribunales, lo que denota una falta de coordinación y comunicación entre los organismos de procuración y de impartición de justicia.” ... (CEAV 2017)<sup>40</sup>*

La estadística oficial estatal disponible al momento de esta investigación, aún no evidencia recuentos significativos como cifras oficiales de violencia sexual, a través del Sistema de Seguridad y Justicia, y se corrobora con datos de otros estudios llevados a cabo a nivel país, en torno al tema de violencia contra las mujeres.

***Es decir los datos se encuentran fragmentados por vigencias temporales, geográficos e institucionales; a la fecha, aparte de los Censos Nacionales sobre Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia, llevados a cabo por el INEGI, no existe un sistema***

---

<sup>37</sup> Ibid 3.

<sup>38</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen\\_Ejecutivo\\_diagno\\_stico\\_violencia\\_Sexual\\_CEAV.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagno_stico_violencia_Sexual_CEAV.pdf)

<sup>39</sup> Ibid.

<sup>40</sup> Ibid.

***estatal que integre de manera transparente los procesos judiciales y las sentencias del total de denuncias realizadas por violencia contra las mujeres, tal y como lo evidencian otros autores en otro contexto de agregación de información.***

*...” No se cuenta con cifras sobre el número de procesos judiciales por violencia contra las mujeres y mucho menos con estadísticas sobre sentencias del total de las denuncias realizadas.” (Olamendi P., 2016)*

*...” el comité del MESECVI (Mecanismo para el Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará), afirma, la ausencia de datos deja en evidencia que, “los tribunales de justicia y las fiscalías no cuentan con registros ni con sistemas de recolección de datos basados en las denuncias y los procesos penales en materia de violencia contra las mujeres” ... (Olamendi P., 2016)*

Con esto se muestra que no se presta suficiente atención a la importancia del dato administrativo, que permite, a través de su análisis, focalizar y fijar directrices en el tema de políticas públicas. Tampoco se está retroalimentando eficazmente con información a los responsables de la formulación de políticas públicas, bajo los principios de independencia, integridad, imparcialidad y confidencialidad.

***Es decir, los datos administrativos en el proceso de procuración e impartición de justicia no son tomados en cuenta para su análisis e incorporación de propuestas de política pública. Limitando así el campo de acción y eficacia de las mismas.***

En el caso particular de los expedientes de procesados por delitos sexuales revisados durante este estudio, se encontró una falta de unificación y estandarización de los expedientes de los procesados por los delitos relacionados a la violencia sexual. No en todos los casos se pudo acceder a los expedientes archivados con rigor profesional. No fue posible en muchas ocasiones ubicar con precisión los expedientes de acuerdo a una clasificación de acuerdo los delitos procesados. Con frecuencia se encontró que en una base de datos se señale que un expediente corresponde a un determinado delito y al analizarlo el expediente físico corresponde a otro delito. Todo esto haciendo muy difícil obtener información cruzada.

Además, la medición de los datos a nivel de seguridad, procuración e impartición de justicia, se ve afectada por otros aspectos del contexto actual como son:

- Los cambios constantes de forma y fondo entre poderes ejecutivo, legislativos y judiciales en temas de seguridad y justicia, por ejemplo, con la prisión oficiosa.
- Cambios en las políticas públicas que responden a las necesidades de las mujeres, con un marco jurídico diverso, heterogéneo y aún poco efectivo y omiso.
- Directrices poco claras de una política de igualdad de género transversal y la debilidad de una política pública de seguridad oficial estatal para las mujeres.
- La atención histórica de mujeres violentadas bajo un enfoque pasivo, y de unos mecanismos desarticulados, de denuncia insuficientes, con protocolos heterogéneos de atención sin adecuados sustentos jurídicos y reglamentos.
- La confusión en el tránsito de un sistema tradicional a uno oral acusatorio en detrimento procesal para las agraviadas.
- El incremento del fenómeno de la violencia contra las mujeres y de su percepción.
- Datos institucionales-administrativos que no revelan los niveles reales de violencia, sino sólo niveles de denuncia y sus criterios de registro.
- La estadística oficial estatal y local, histórica y disponible, fragmentada e insuficiente, con niveles de incertidumbre en los últimos sexenios en el tema de delitos contra la libertad y la seguridad sexual.

Por último, cabe aclarar que si bien la estadística que incluye el tema de delitos sexuales, se encuentra disponible a través de la página del Centro Nacional de Información CNI del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; las bases de datos disponibles de casos de violación simple están disponibles con datos desde el año 1997 pero no se desglosan por sexo ni grupos de edad y atiende al número concreto de averiguaciones previas interpuestas por particulares en la Procuraduría General del Estado, hoy Fiscalía General. Al parecer, la base del CNI no incluye el desglose por denunciante, agraviado e inculpa. En la base de datos analizada, se encontraron carpetas de averiguaciones previas hasta con 4 víctimas, asociadas a una sola averiguación previa como caso; igual sucede con varios casos de imputados, cuando se persigue de oficio; hay casos de más de un imputado, asociado a una misma averiguación previa.

***El problema radica, en que no hay fuentes oficiales, donde se transparente el número de total víctimas y sus edades de acuerdo al sexo para cada año. En resumen, el dato de víctimas menores de edad queda totalmente invisibilizado como dato abierto y público.***

## PANORAMA GENERAL DE LOS DELITOS SEXUALES EN QUINTANA ROO (LA VISIÓN HISTÓRICA)

Para referirnos a las cifras de delitos sexuales, sus dimensiones, características y fluctuaciones, se aborda inicialmente algunas cifras en contexto de seguridad pública y de violencia sexual; con la finalidad de establecer el panorama en los que se enmarcan los delitos que nos ocupan. Cabe aclarar que los datos presentados en este apartado pertenecen sobre todo a fuentes oficiales del sistema de seguridad y a encuestas nacionales con representatividad estatal.

En 2017 hubo 25,932 víctimas del delito por cada 100,000 habitantes; Quintana Roo ocupó el lugar 15 en el contexto nacional, dos valores por debajo de la media nacional de 29,746 víctimas.

Sin embargo, a pesar del dato anterior la percepción de inseguridad de la población adulta en Quintana Roo pasó de 56 % en 2012 a 70 % en 2018. Es decir, el número de adultos que se perciben inseguros en sus municipios aumentó. (ENVIPE 2018)

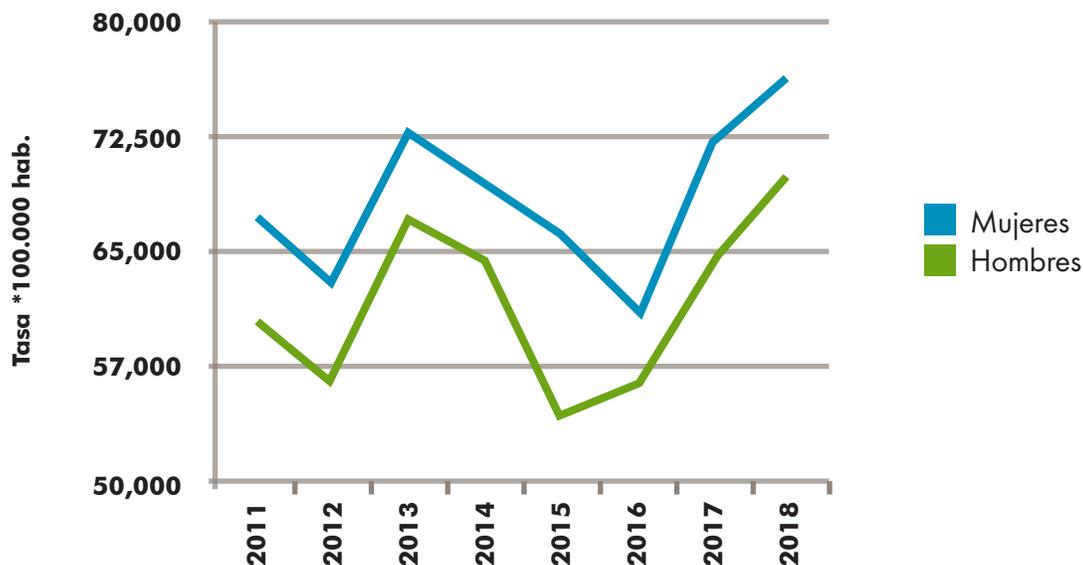
De hecho, la ENVIPE 2017 se afirma que el 91.7% de los delitos no se denuncian ante agencias del ministerio público o se denuncian, pero no se abre carpeta de investigación o averiguación previa. El 61% de las personas manifiesta que es por causas atribuibles a la autoridad. (ENVIPE 2017)

La percepción de inseguridad a menudo se encuentra relacionada con una disminución de la cultura de la denuncia evidenciado en la cifra anterior. Lo cual puede traducirse en una falsa idea de disminución de los delitos. Como se expresa en el análisis histórico de la prevalencia de víctimas en el periodo de 2012 a 2017 donde se observó un descenso del -12.69 (ENVIPE 2017), es decir, que una disminución de la prevalencia de víctimas; no necesariamente significa una disminución de los delitos. Al contrario, tomando en cuenta las cifras sobre percepción de la inseguridad en la población podríamos hablar de una severa falta de confianza en las autoridades.

La percepción de inseguridad en la población también suele estar ligada a la ocurrencia de eventos violentos, como son los homicidios, ejecuciones etc., que en los últimos años ha ido en aumento dentro del territorio estatal. Sin embargo, algo que cabe resaltar y que es consistente con otros análisis en América Latina, es que son las mujeres quienes se perciben más inseguras en todos los niveles. Lo cual está relacionado directamente con una condición de género.

En el gráfico a continuación, se observa el impacto de la sensación de inseguridad diferenciada entre hombres y mujeres, donde las mujeres se perciben más inseguras.

**GRÁFICA 1. Tasa de personas de 18 y más que se considera insegura en Quintana Roo.**



Fuente: Elaboración propia con datos de SIESVIM-ENVIPE del INEGI (2019)

En complemento a la disminución de denuncias derivado al aumento de la percepción de la inseguridad, puede hablarse de la participación relativa de los incidentes de llamadas de emergencia. Por ejemplo aunque Quintana Roo, en comparativo nacional es un estado donde se reciben muchas llamadas de emergencia al 911; como porcentaje total de llamadas reales (entre enero a diciembre de 2018, del total de 16,143,177 llamadas de emergencia), los delitos sexuales no figuran en estas llamadas: la violación (0.02%), el abuso sexual (0.03%), el acoso u hostigamiento sexual (0.04%), la violencia familiar (4.01%), la violencia por parte de la pareja (1.83%), y la violencia contra la mujer (1.07%). Lo anterior corrobora un poco en el contexto nacional, esta baja participación relativa de los delitos contra la libertad y la seguridad sexual dentro de los incidentes de emergencia. (CNI-SESNSP 2018). Es decir, la violencia sexual al presentarse de manera frecuente dentro de la unidad doméstica y siendo el agresor alguien comúnmente cercano a la víctima, pocas veces se denuncia a través del uso de llamadas de emergencia.

## VIOLENCIA SEXUAL EN CIFRAS

La prevalencia de violencia sexual, de acuerdo con la ENDIREH (INEGI) afecta en el estado de Quintana Roo a cerca del 44% de las mujeres de 15 años y más; cerca de 246,435 mujeres en el año 2015 (ENDIREH 2016). Acorde a la misma encuesta el 6% de las mujeres son agredidas por su pareja, 8 de cada 10 agresores son conocidos de las víctimas, el 67 % son familiares.

Si bien las cifras anteriores evidencian una problemática en aumento, estas no contemplan al grupo de menores de edad. A nivel nacional, la deficiencia en registros oficiales sobre menores de edad no permite visibilizar el problema de la violencia sexual en este grupo de edad. Sin embargo, la violencia sexual ejercida hacia menores queda evidenciada por el alto número de embarazo en mujeres menores de 14 años.

Un estudio realizado por IPAS México en 2018, vincula directamente la violencia sexual y el embarazo adolescente en mujeres menores de 15 años. El estudio afirma que:

*“ el embarazo infantil en adolescentes no son resultado de una toma de decisión o acto deliberado de iniciar una vida sexual en la que las menores tienen la capacidad para consentir o disentir el acto; sino resultado de condiciones fuera de control de las mismas como vulnerabilidad, desprotección, abuso, manipulación, relaciones dispares de poder, marginación, pobreza, falta de oportunidades entre otros; en la que se les retira la posibilidad de negarse al acto, provocando una grave violación a sus derechos humanos “41 (IPAS-México, 2018)*

Del mismo modo, la investigación destaca que la diferencia de edad entre las menores de 15 años embarazadas y los hombres responsables del embarazo llega a ser muy significativa, 70 % de las niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años, que tuvieron un hijo nacido vivo, reportaron que el padre tenía entre 18 y 78 años.

En el caso particular de Quintana Roo el 36% de los nacimientos en menores de 15 años, son de hombres mayores de 20 años y también en un 36% se desconoce la edad del padre; el 72% de los nacimientos en menores de 15 años, podrían considerarse o constituirse como casos de violación sexual a perseguir de oficio por parte de las autoridades. Todo embarazo en una niña de menos de

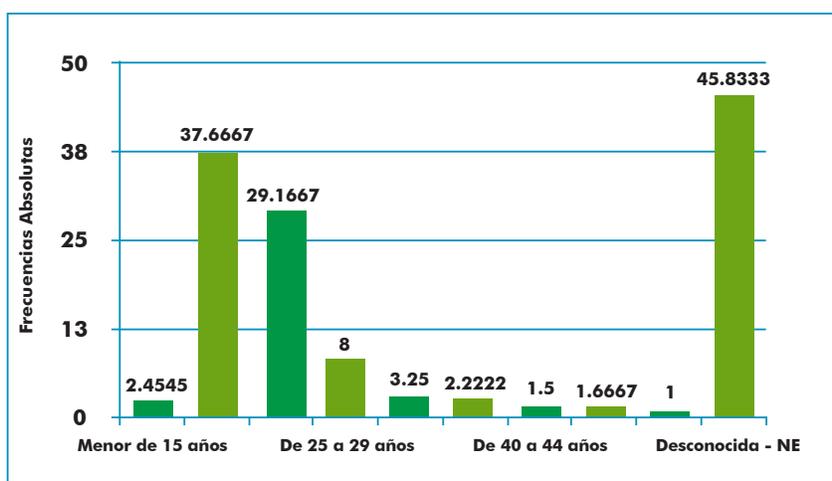
---

41 IPAS-MEXICO (2018) *Violencia sexual y embarazo infantil en México: Un problema de Salud Pública y Derechos Humanos*. Disponible en; <https://www.ipasmexico.org>

14 años debe considerarse no consentido y por lo tanto producto de violencia sexual. (MESECVI 2018)<sup>42</sup>

En la GRÁFICA 2 podemos observar el histórico anual de nacimientos en menores de 15 años, donde la edad del padre va desde los 4 a 40 años más que la menor; resalta que el mayor porcentaje se concentra en una diferencia de entre 4 a 15 años más que la de la menor. Lo que implica una relación asimétrica de poder.

**GRÁFICA 2: Promedio histórico anual de nacimientos en menores de 15 años según edad del padre. (Serie histórica 2006 a 2017) Quintana Roo**



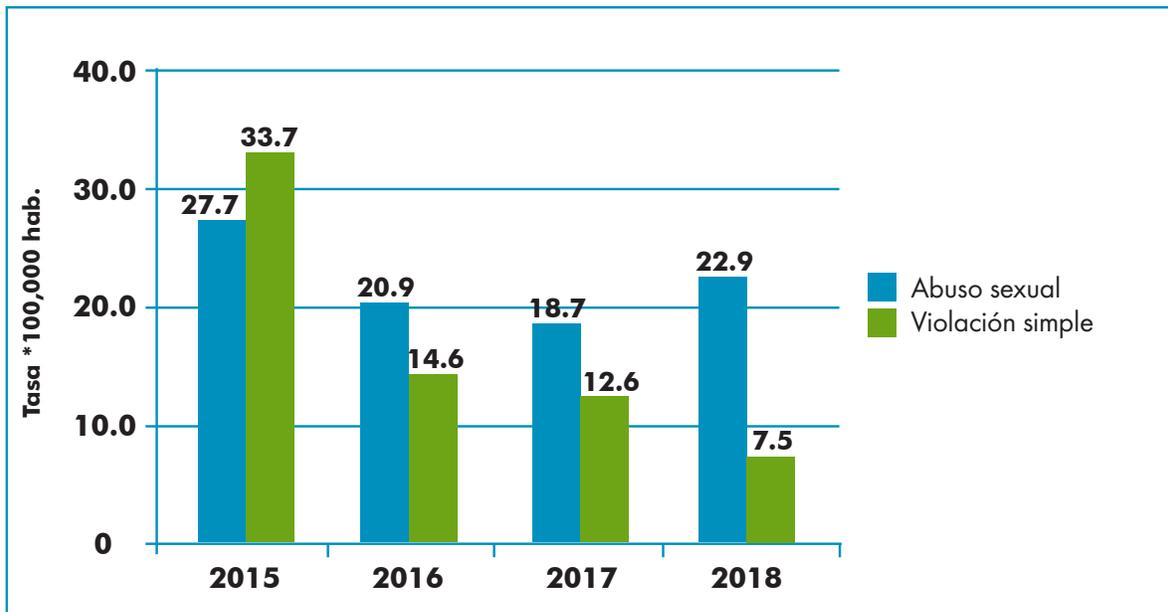
Fuente: Elaboración propia con datos del conjunto de nacimientos de INEGI(2019)

Respecto a los delitos sexuales, Quintana Roo identifica 8 dentro de su Código Penal, como puede verse en el capítulo de marco legal; los dos delitos más frecuentes son la violación y el abuso sexual, en los últimos años las cifras han venido descendiendo después de la entrada del nuevo sistema de justicia en 2015, todas las modalidades delictivas han sufrido el mismo descenso.

En la siguiente gráfica puede observarse el histórico de 2015 a 2018 en los delitos de abuso y violación.

<sup>42</sup> Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2018) Violencia Sexual y embarazo infantil en América Latina y el Caribe. Un panorama regional. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/NotaConceptual-LanzamientoInformeMESECVI-ES.pdf>

**GRÁFICA 3. Tasa de delitos sexuales por cien mil habitantes. Quintana Roo**



Fuente: Elaboración propia con datos del CNI-SESNSP (2019)

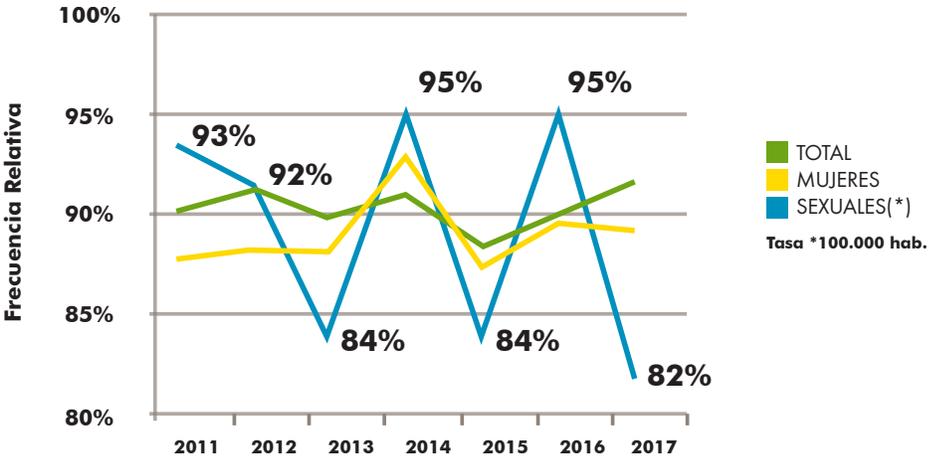
Si bien en la gráfica anterior puede verse una disminución en las cifras para ambos delitos, esto no significa una disminución real de los hechos o una mejor impartición de justicia, para comprender mejor esto es importante considerar la cifra negra como parte de un indicador para conocer el cono de impunidad sobre los delitos sexuales.

De acuerdo con el INEGI (2018), como cifra negra debemos entender a aquellos actos delictivos que no son reportados a la autoridad (Ministerio Público), o que no son objeto de una averiguación previa y por tanto no figura en ninguna estadística. La cifra negra es un indicador útil en la estimación del cono de impunidad dentro de un territorio, ya que la brecha entre la prevalencia de actos delictivos y su registro administrativo puede significar poca eficiencia de los procesos de impartición y procuración de justicia. Por ejemplo, el 91.7% de los delitos de acuerdo con la ENVIPE 2017, no se denuncian ante las agencias del MP, o se denuncia, pero no se abren carpetas de investigación o averiguación previa.

La cifra negra de los delitos sexuales en Quintana Roo ha permanecido sobre un valor promedio de 90.3% entre el 2010 y el 2016. Es decir 9 de cada 10 víctimas no denuncian. En la siguiente gráfica se puede observar un comparativo de la cifra negra entre los delitos en general, los delitos contra la mujer y los delitos sexuales; siendo esta última la que más la fluctuado, pero también la

que tiene los porcentajes más altos. Es decir que del total de delitos cometidos en el estado de Quintana Roo los delitos sexuales son los que quedan mas invisibilizados y por tanto mayor impunidad. Siendo estos además delitos que principalmente afectan a mujeres, niñas y adolescentes.

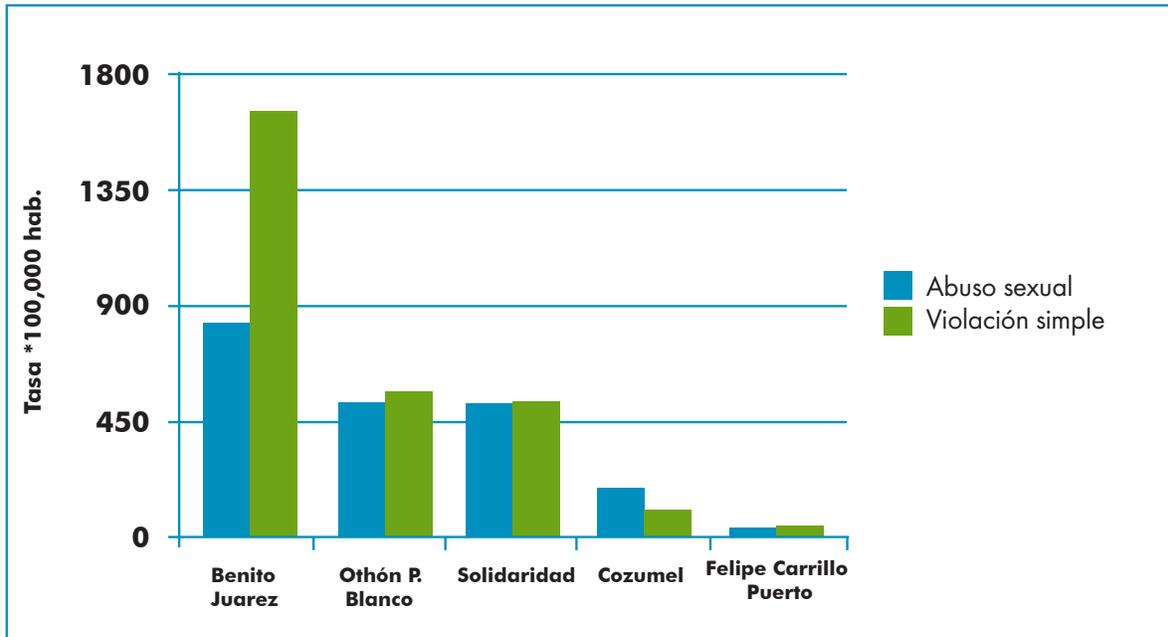
**GRÁFICA 4. Porcentaje de adultos que no denuncia. Cifra Negra - Quintana Roo**



Fuente: Elaboración propia con datos de SIESVIM-ENVIPE del INEGI (2019)

Por otro lado, dentro de los datos disponibles de la Fiscalía General del Estado se encuentran las averiguaciones previas como dato de análisis. A continuación, se expone un resumen gráfico de los dos principales delitos contra la libertad y la seguridad sexual en Quintana Roo, el Abuso Sexual y la Violación Simple. Se confirma al Municipio de Benito Juárez, como el que más acumuló casos de averiguaciones previas por violación y abuso sexual, entre el 2007 y el 2015.

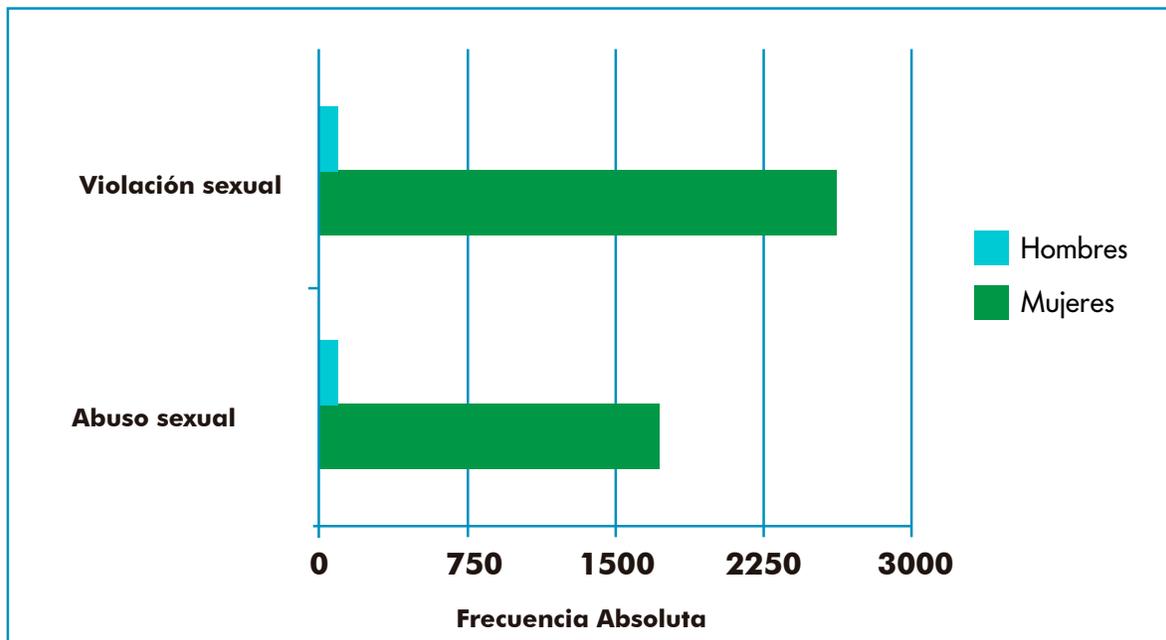
**GRÁFICA 5. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo.  
Delitos contra la libertad y la seguridad sexual  
Averiguaciones previas de agraviados según municipio y modalidad delictiva**



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

El delito de violación sexual, acorde a los datos es el de mayor frecuencia, especialmente cometido contra las mujeres en la zona norte. Como se complementa en la siguiente gráfica.

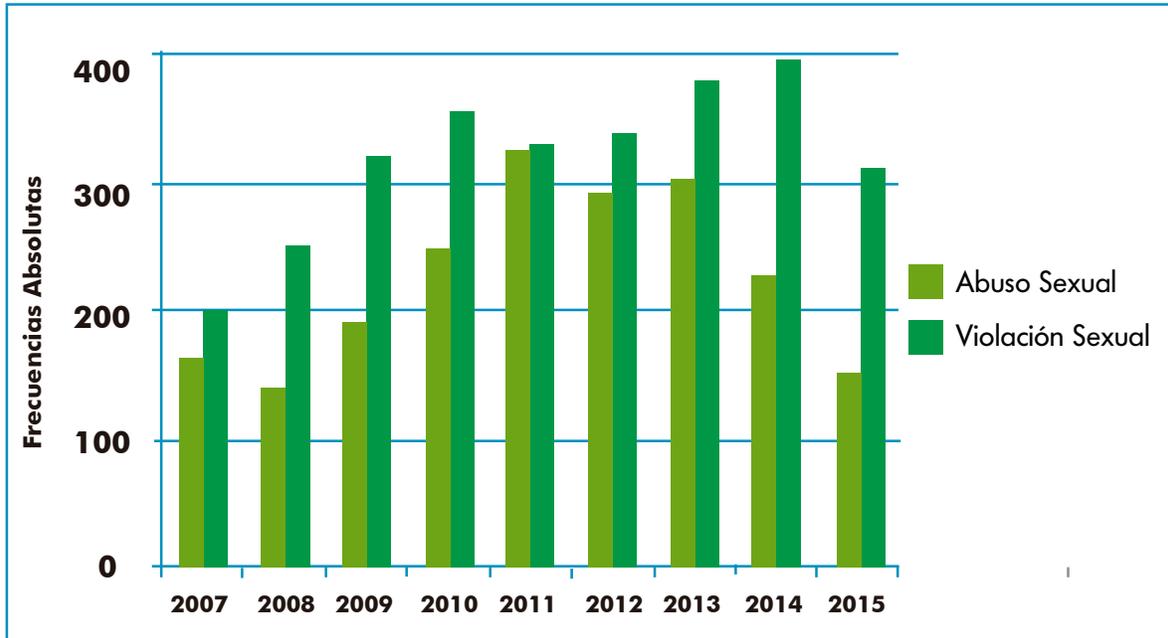
**GRÁFICA 6. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo.  
Delitos contra la libertad y la seguridad sexual  
Averiguaciones previas de agraviados según sexo y modalidad delictiva**



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

En una gráfica anterior se muestran los datos de delitos sexuales para el periodo 2015 a 2018, los datos de esa gráfica pertenecen a el Sistema Nacional de Seguridad y muestran un descenso importante en los delitos, esto debido a el cambio del sistema tradicional al nuevo sistema penal oral. A continuación, se presenta el histórico de los delitos sexuales en Quintana Roo del periodo 2007-2015 perteneciente al sistema tradicional y que tiene como fuente las bases de datos de averiguaciones previas de la Fiscalía General del Estado.

**GRÁFICA 7. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo.**  
**Delitos contra la libertad y la seguridad sexual**  
**Averiguaciones previas de agraviados según año por modalidad delictiva**



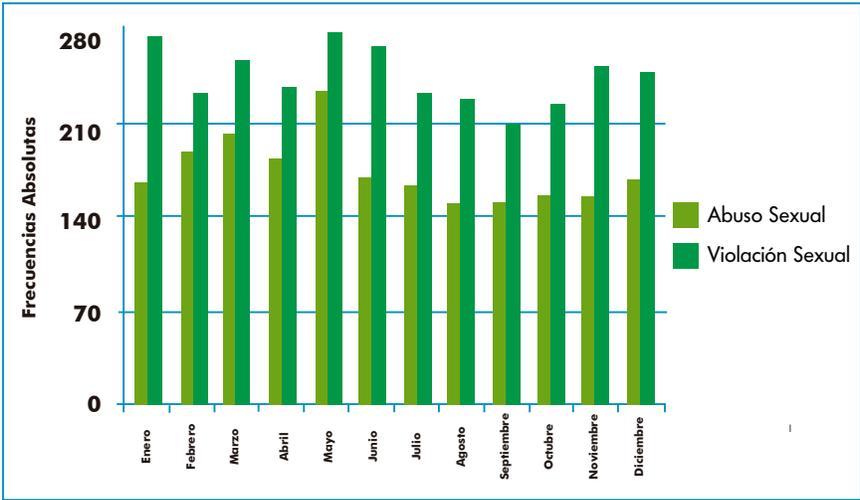
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

En la gráfica anterior se observa como la fluctuación de ambos delitos sigue una tendencia similar. Manteniéndose en aumento de 2007 a 2010, estabilizándose entre 2011 a 2013 y hacia la baja entre 2014 y 2015, donde se establece el cambio del sistema tradicional al sistema oral en el estado. Cabe mencionar que al representar los datos como tasa por cien mil habitantes (incluyendo el factor demográfico para efectos comparativos), se observa un descenso de los mismos valores para las mismas modalidades delictivas entre el año 2007 y el 2015, ya que la población crece a una tasa mayor y muy marcada. Al representarlos como valores de frecuencias absolutas, se observa un crecimiento y permanencia de los casos en torno a un valor medio observable de aproximadamente 250 casos por año. Es decir, la tasa de crecimiento poblacional aumenta a una velocidad mas alta que la de la ocurrencia de las averiguaciones previas de los delitos, lo cual puede dar la falsa percepción de que los delitos descienden, cuando no necesariamente sucede de esa manera.

Las variables hasta ahora presentadas, como el municipio, el sexo de agraviados e inculpados y la edad de los mismos se pueden considerar más válidas en el sentido que no dependen de la narración de las víctimas. Las variables que a continuación se analizan como son la hora, el mes, y el día pueden contener un sesgo debido a que dependen de la narración de las víctimas y de la interpretación de las autoridades.

A continuación, se presenta una gráfica con la información condensada y acumulada por mes, donde se percibe visualmente el efecto demográfico de las temporadas vacacionales que marcan el destino en el estado, con una actividad preponderantemente turística. Sin embargo, el hecho que se observe un aumento en la presencia de delitos sexuales en los meses correspondientes a periodos vacacionales, no significa que sean ni perpetrados por turistas, ni que sean principalmente las víctimas turistas; ya que estos aumentos suceden igual en municipios con poca actividad; el fenómeno más bien podría estar relacionado con la coincidencia de que en los periodos vacacionales, las niñas, niños y adolescentes no asisten a la escuela pasando más tiempo en casa y donde las personas adultas a su cargo pueden tener jornadas laborales más largas, en caso de que su empleo esté relacionado con la industria turística.

**GRÁFICA 8. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo.**  
**Delitos contra la libertad y la seguridad sexual**  
**Averiguaciones previas de agraviados según mes por modalidad delictiva**

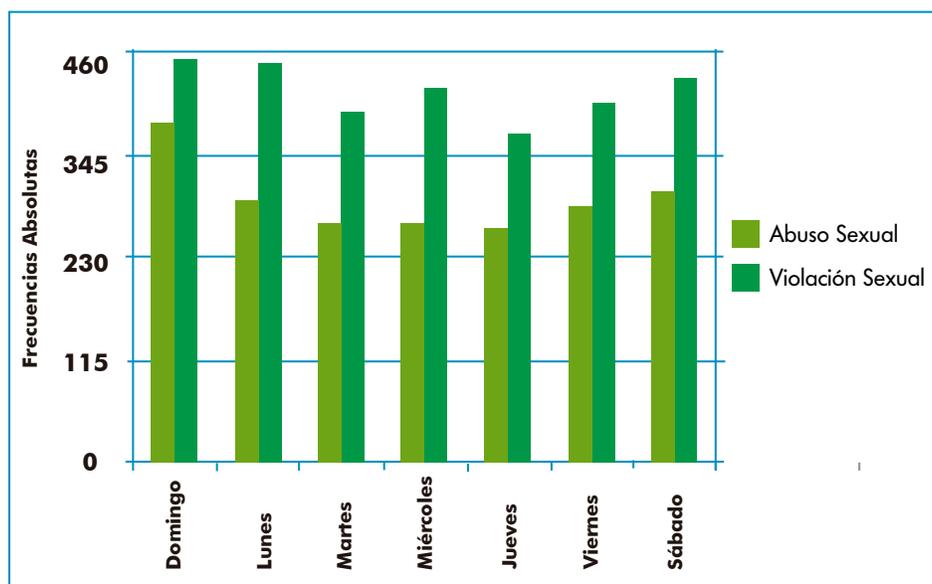


Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

A continuación, se presenta la información condensada y acumulada por día de la semana, se percibe visualmente los fines de semana, como días con mayor acumulación de casos. Los fines

de semana, son también los días en que Seguridad Pública, recibe mayores llamadas de emergencia, remisiones, faltas administrativas, detenciones y de algunos delitos del fuero común, incluyendo a los delitos contra la libertad y la seguridad sexual.

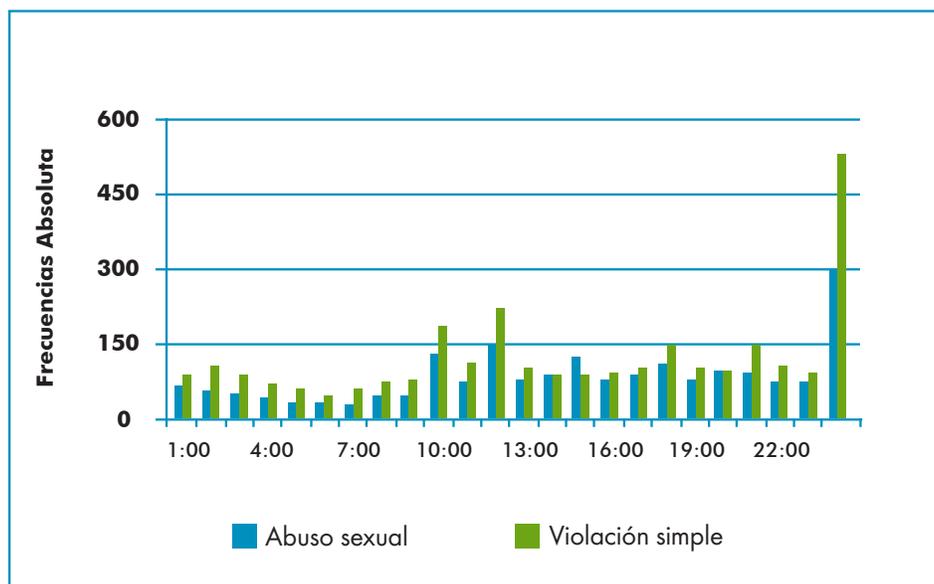
**GRÁFICA 9. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo.  
Delitos contra la libertad y la seguridad sexual  
Averiguaciones previas de agraviados según día de la semana por modalidad delictiva**



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

A continuación, se presentan los datos correspondientes a la hora de los hechos, que hay que analizar en perspectiva teniendo en cuenta lo comentado en el párrafo anterior sobre el sesgo y confusión en las narraciones de los hechos de variables tan específicas.

**GRÁFICA 10. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Delitos contra la libertad y la seguridad sexual. Averiguaciones previas de agraviados según hora del día por modalidad delictiva.**



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

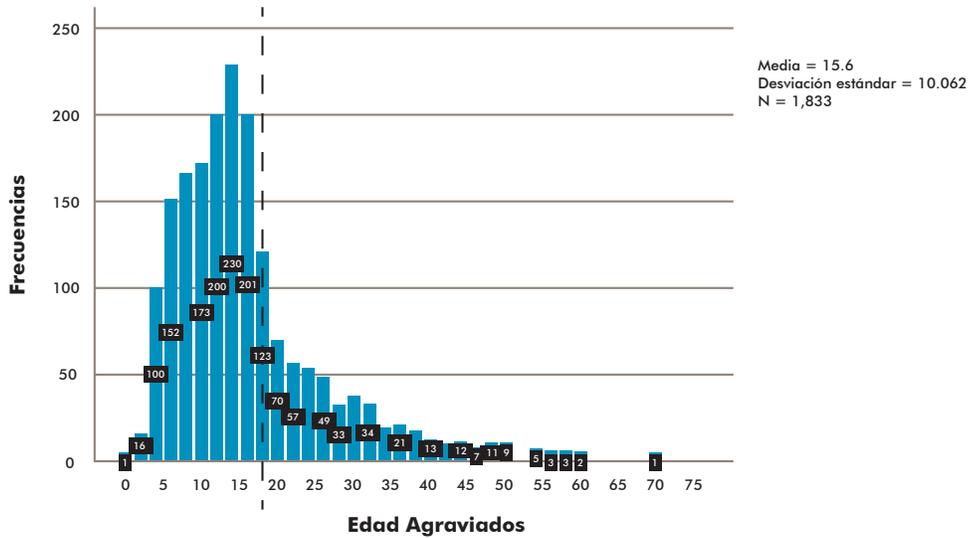
Al presentar la información desglosada por mes del hecho, día, y hora, no se trata de orientar para focalizar y redirigir acciones de prevención reactivas y restrictivas de la seguridad de las mujeres; más bien esta información permite observar que los días, meses y horas de mayor prevalencia coinciden en periodos en los que los menores pasan mas tiempo en casa, que es el lugar donde suceden los hechos con mayor frecuencia.

Al hacer un análisis de las edades de las mujeres víctimas de violación y abuso sexual, se confirma, que en un poco más de la mitad de los casos, la violación y el abuso impacta principalmente a las menores de edad.

Para el abuso sexual, a diferencia de la violación, se observa menores frecuencias, pero muy marcadas y acentuadas en edades mucho más tempranas. Abajo pueden verse las gráficas sobre la edad de la agraviada para ambos delitos, donde la línea punteada en rojo, representa la mayoría de edad.

## GRÁFICA 11. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo Averiguaciones previas de abuso sexual según edad del agraviado

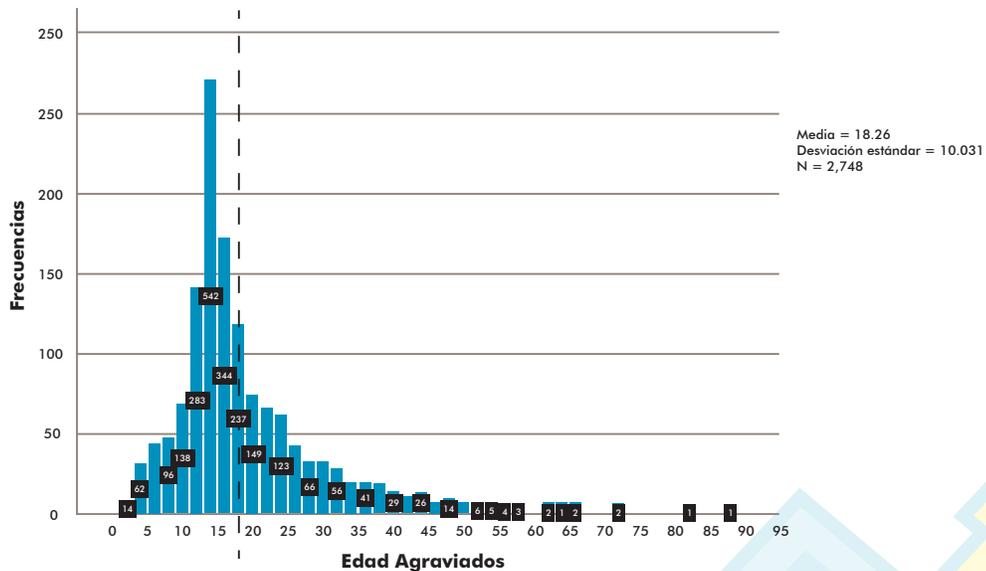
Histograma Edad Agraviados - AP. Abuso Sexual 2006 a 2016. Estado de Quintana Roo



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

## GRÁFICA 12. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo. Averiguaciones previas de violación según edad del imputado

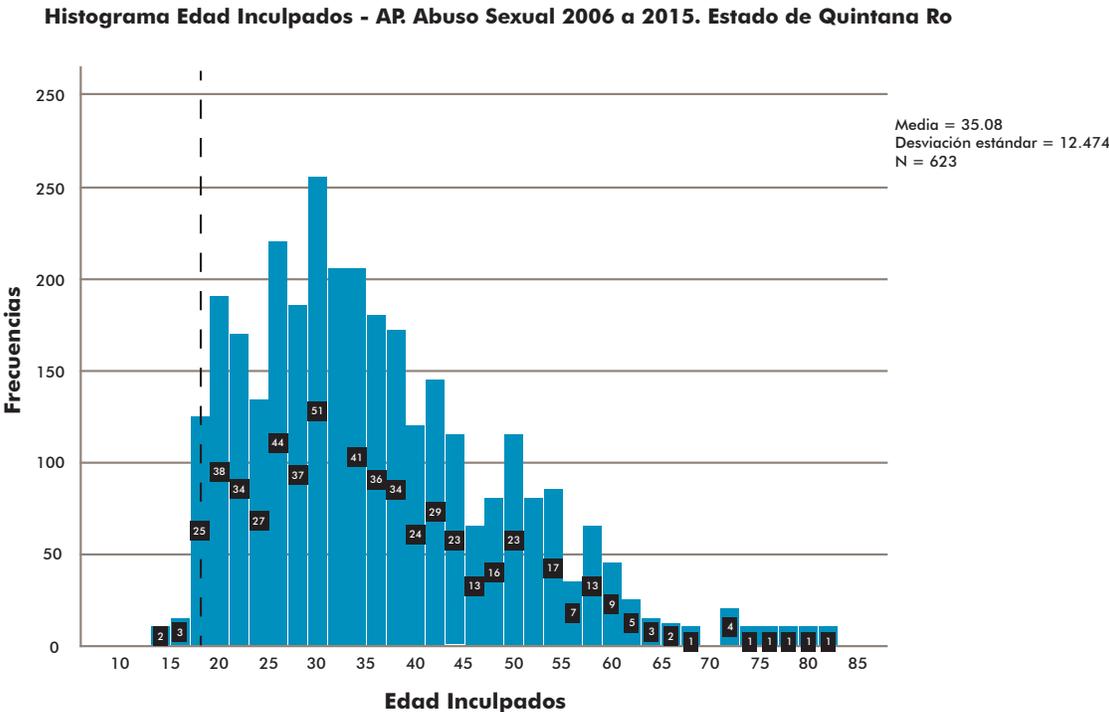
Histograma Edad Agraviados - AP. Violación Simple 2006 a 2016. Estado de Quintana Roo



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019)

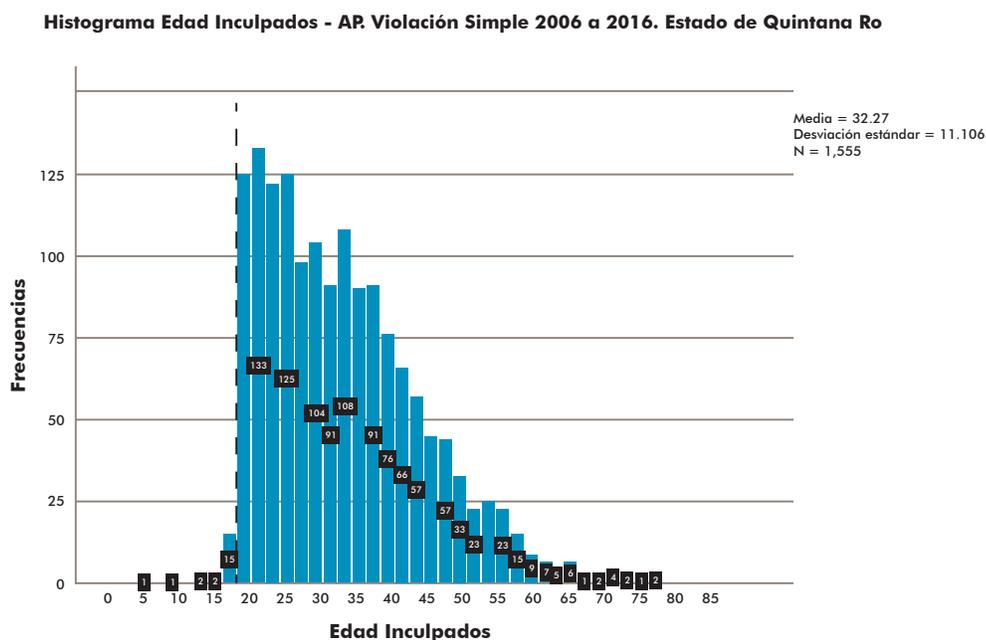
Respecto a las edades de los inculcados, se nos presenta dependiendo de la modalidad, a hombres jóvenes en el delito de violación sexual (18 a 25 años) y a hombres maduros, en el de abuso sexual (30 a 45 años). Dos perfiles, marcados y distintos, aunque no quiere decir que no exista una posible conducta previa a la violación sexual, por parte de algunos hombres jóvenes, o viceversa. Esto puede verse en las siguientes dos gráficas.

**GRÁFICA 13. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo**  
**Averiguaciones previas de abuso sexual según edad del imputado**



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

## GRÁFICA 14. Conjunto Averiguaciones Previas 2007-2015 (FGE) - Quintana Roo Averiguaciones previas de abuso sexual según edad del imputado



Fuente: Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

En el caso de la nacionalidad de las víctimas, a pesar de que Quintana Roo es un estado con una actividad turística importante, las denuncias por delitos sexuales la presentan mujeres mexicanas en su gran mayoría y muy pocas de otras nacionalidades.

## LOS DELITOS SEXUALES EN OTRAS FUENTES

Los delitos contra la libertad y la seguridad sexual, en proporción no son tan representativos del total de delitos del fuero común cometidos, y no son tan evidentes en encuestas nacionales, por la contención personal al intentar dar evidencias testimoniales sobre delitos sexuales en encuestas abiertas y porque la población encuestada, que es normalmente una población mayor de 18 años, de alguna manera desconoce u oculta el grueso de la violencia sexual que ocurre en la población menor de 18 años. En la siguiente tabla puede observarse el indicador de prevalencia de víctimas de delitos sexuales por año en mujeres mayores de 18 años. Donde resalta una tendencia al

aumento en el delito violación sexual; mientras que los demás delitos sexuales como hostigamiento, acoso y el abuso sexual muestran una fluctuación sin una tendencia visible.

**TABLA 5. Indicador Prevalencia – ENVIPE (INEGI) Mujeres de 18 y más años 1/**

| INDICADOR   | 2010   | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    |
|---|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| VÍCTIMAS DE DELITOS   | 93,563 | 106,238 | 123,178 | 111,346 | 132,013 | 140,148 | 129,226 |
| VÍCTIMAS POR EL DELITO DE HOSTIGAMIENTO, MANOSEO, EXHIBICIONISMO, INTENTO DE VIOLACIÓN. | 3,086  | 2,379   | 2,307   | 5,801   | 5,154   | 2,999   | 3,885   |
| VÍCTIMAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL  | 635    | 53      | 681     | 333     | 452     | 199     | 919     |

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

1/ El valor del indicador hace referencia al año inmediato anterior al levantamiento, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Por otro lado, de acuerdo con el análisis que se puede hacer de los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH (2006, 2011, 2016)<sup>43</sup>, se pueden resaltar algunos aspectos importantes:

La tasa de prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida, en los últimos 10 años es de 66.5% (2006), 63.5% (2011) y 64.6% (2016), Quintana Roo ocupó el lugar 14 de 33 estados de mayor a menor prevalencia en el contexto nacional en 2016.

La tasa de prevalencia de violencia física y/o sexual contra las mujeres de 15 años y más actualmente casadas o unidas, por parte de su pareja en los últimos 12 meses, en los últimos 10 años fue 13.2% (2006), 7.2% (2011) y 7.7% (2016); ocupó el lugar 24 de 33 de mayor a menor prevalencia en el contexto nacional en 2016.

<sup>43</sup> Las encuestas probabilísticas ENDIREH del INEGI/INMUJERES, tres levantamientos (2003, 2006 y 2011) y no son totalmente comparables entre sí para pruebas de hipótesis. Por esta razón, sólo se analizan los principales resultados en lo general.

La tasa de prevalencia de la violencia física y/o sexual contra las mujeres de 15 años y más, infligida por cualquier agresor a lo largo de su vida, en los últimos 10 años 52.2% (2006), 40.88% (2011) y 52.64% (2016); ocupó el lugar 7 de 33 de mayor a menor prevalencia en el contexto nacional en 2016.

La tasa de prevalencia de violencia física y/o sexual contra las mujeres de 15 años y más por parte de la pareja o ex pareja, ocurrida a lo largo de su relación, en los últimos 10 años fue 23.2% (2006), 16.3% (2011) y 18.9% (2016); ocupó el lugar 18 de 33 de mayor a menor prevalencia en el contexto nacional en 2016.

El porcentaje de mujeres que han acudido al menos a una institución o autoridad en busca de ayuda, entre las mujeres que han sido alguna vez víctimas de violencia física y/o sexual infligida por su pareja, durante el periodo de su levantamiento 30.9% (2006), 27.8% (2011); ocupó el lugar 4 de 33 de mayor a menor prevalencia en el contexto nacional en 2011.

Es importante resaltar que la ENDIREH es una encuesta enfocada a la dinámica de los hogares, que evidencia la violencia intrafamiliar, sin embargo, esto no ocurre necesariamente con otros tipos de violencia al interior de las viviendas que quedan invisibilizados como la violencia sexual hacia las mujeres, adolescentes y menores.

Otra de las fuentes analizadas sobre la violencia sexual y que brindan información sobre el perfil de los agresores fue la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2017 a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuyo propósito fue generar información estadística sobre la experiencia del procedimiento penal e internamiento de la población de 18 años y más privada legalmente de la libertad como consecuencia de la comisión o supuesta comisión de un delito.

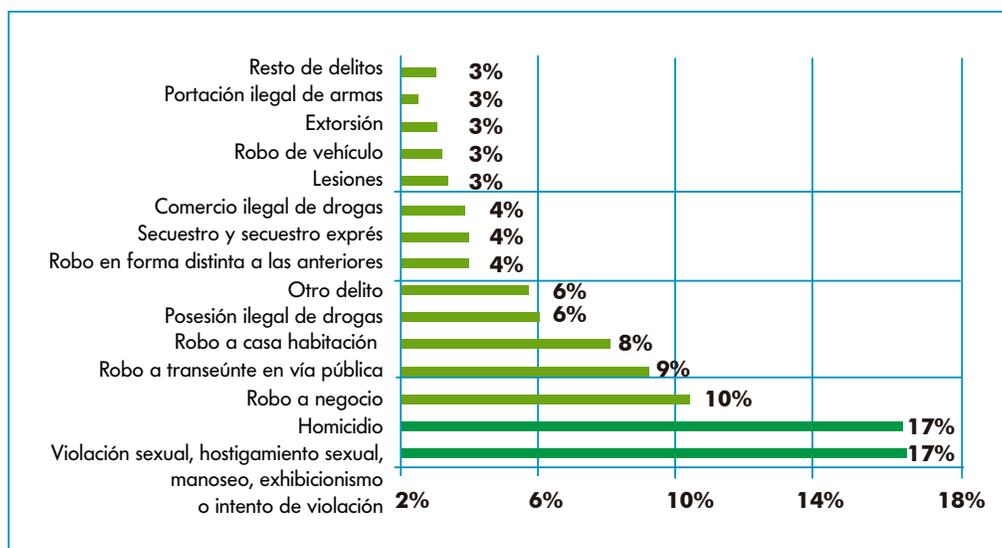
El marco de muestreo se integró por listados de la población interna en cada centro penitenciario del país con fecha de corte a septiembre de 2016, provenientes de la Comisión Nacional de Seguridad, con un total de 214,730 internos a nivel nacional.

**TABLA 6. Marco muestran para Quintana Roo (ENPOL 2017)**

| MARCO MUESTRAL PARA QUINTANA ROO (ENPOL 2017)   |   |
|---|---|
| POBLACIÓN RECLUSA DEL FUERO COMÚN 2016  | POBLACIÓN RECLUSA POR DELITOS SEXUALES  |
| 3,850 reclusos del Fuero Común (CNGSPySP*)<br>1480 reclusos Quintana Roo entrevistados por la ENPOL 2017. | 803 reclusos por delitos sexuales (CNGSPySP*) -<br>Tamaño del Universo en 2016<br>477 reclusos por violación (CNGSPySP*)<br>875 reclusos declaran estar por FC (ENPOL 2017)<br>186 reclusos declaran estar por violación sexual,<br>hostigamiento, manoseo, exhibicionismo o intento<br>de violación sexual. (ENPOL 2017) |

A continuación, se muestra la distribución de la modalidad delictiva de los reclusos para Quintana Roo dentro de la ENPOL, donde resalta que los reclusos por delitos sexuales representan el 16.7%, un total de 186 que son los que fueron entrevistados.

**GRÁFICA 15. Modalidad delictiva Reclusos Fuero Común - Quintana Roo. ENPOL 2017**



Fuente: Elaboración propia con datos del ENPOL 2017.

El 100% de los reclusos por violencia sexual, de acuerdo con la ENPOL, manifestaron ya estar sentenciados. De los 186 reclusos, 85.5% (159) cumplían sentencia por el delito de violación y el 14.5% por hostigamiento y otros. El promedio de edad de los 186 reclusos sentenciados era de 40 años al momento de la entrevista.

A continuación, se enlista las principales características de los reclusos por delitos sexuales en Quintana Roo según la ENPOL 2017

- El 98.39% de los reclusos son de origen mexicano, en su mayoría de Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- El 94.62% vivía en Quintana Roo antes de ser arrestado.
- El 45.2% vivía en vivienda propia antes del arresto.
- El 68.82% manifestó tener hijos.
- El 74.73% manifestó no hablar lengua indígena.
- El 18.82% manifestó hablar lengua maya. (74.73% hablan español)
- El 98.3% sabe leer y el 96.7% sabe escribir. De hecho, el mayor porcentaje de los reclusos cuenta con un nivel de estudios de secundaria, lo que corresponde al nivel educativo promedio del Estado.
- El 97.85% trabajaban antes de su arresto.
- El 76.10% eran obreros.
- Solo un 37.1% se declaró culpable ante el Ministerio Público.
- El 98.39 llevó su enjuiciamiento en prisión.
- El 45.7% se sintió insatisfecho con su defensa.

Como puede observarse, muchas de las características arriba mencionadas, describen a hombres comunes como el resto de la media de la población del Estado. Lo que desmiente la hipótesis de que los agresores sexuales son hombres con alguna patología o presentan características extraordinarias.

## **Impartición de justicia**

Este apartado, busca evidenciar diversos aspectos del sistema de procuración de justicia estatal, como complemento a la presentación de los resultados de las y los agraviados por delitos sexuales, principalmente por violación y abuso sexual.

Son tres los temas a abordar de manera adicional. El primero se relaciona con el **indicador de estructura**, como aquella capacidad instalada para investigar los delitos (agencias, agentes, etc.).

El segundo con la **forma de operar**, incluye la cifra negra, la determinación del ejercicio de la acción penal, la efectividad en la resolución de investigaciones, el porcentaje cumplimiento de órdenes de aprehensión, y del tiempo que toman los usuarios para poner una denuncia.

El tercer tema con **indicadores de resultado** como la confianza en las instituciones, la percepción del trato recibido y un ponderador cualitativo de la política criminal que implica medir niveles de impunidad.

Entre el 2010 y el 2016, ha existido una disminución del número de agencias del Ministerio Público; se pasó de tener 52 en 2010, a tener 30 en 2016. Como tasa de agencias del Ministerio Público, Quintana Roo posee un valor de 1.9 agencias por cada 100,000 habitantes; el promedio nacional se encuentra en 3.3 agencias por cada 100.000 habitantes. Esto nos indica, que Quintana Roo se ubica en el lugar 26 el contexto nacional, con menos agencias del Ministerio Público. (ENVIPE 2016)

De acuerdo a datos de la ENVIPE, el porcentaje de delitos que no se denuncia o que no inician con una carpeta de investigación era de 90.1%. Si bien Quintana Roo no es de los primeros estados con cifra negra en el país y en 2016, el porcentaje de carpetas determinadas fue del 24%. No hay un registro de en cuantas se ejerció la acción penal, haciendo difícil estimar la calidad de la procuración e impartición de justicia sobre los delitos sexuales. (CNPJ de INEGI 2016)

El tiempo promedio de atención para interponer una denuncia ante el MP ha aumentado; se confirma que, en 2016, para poner una denuncia se requería entre 1 a 4 horas. (CNPJ de INEGI 2016)

Algo positivo es que tanto los Ministerios Públicos, policías judiciales o ministeriales han mejorado sus niveles de confianza entre las personas; se pasó de tener un valor del 30% con algo o mucha confianza en la autoridad en 2011, a tener un valor de 47% en 2017. (ENVIPE 2011 a 2017). De modo contrario, la percepción del trato recibido en el Ministerio Público, empeoró hacia 2016; aproximadamente 6 de cada 10 personas confirman un mal o muy mal trato. (ENVIPE 2016)

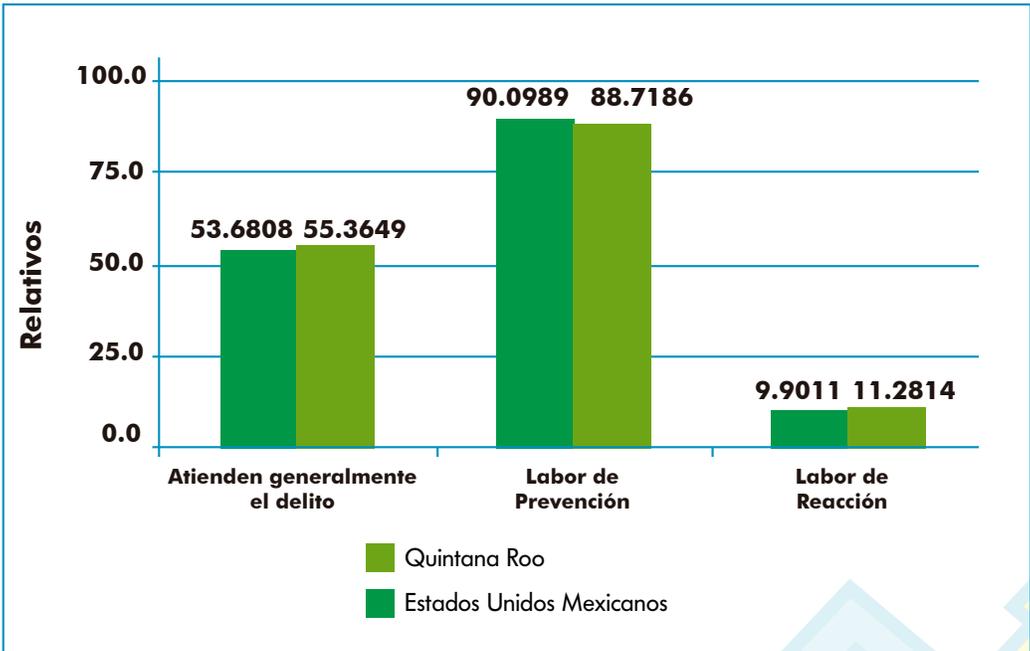
De acuerdo a la ENECAP (INEGI), Quintana Roo ocupa el quinto lugar en el contexto nacional, con 341 policías por cada 100,000 habitantes. Es uno de los estados con más policías, mismos que son generalmente los primeros respondientes, en cualquier delito. (ENECAP 2017)

En 2017, se reportaba en el estado un total de 5,403 elementos policiacos como pie de fuerza conformado principalmente por hombres adultos, 78.8% hombres y 21.2% mujeres, con una edad promedio de 40.2 años; 3,147 eran policías municipales 82.4% hombres, 17.6% mujeres y 2,257 policías estatales (incluidos los de investigación), 74% hombres, 26% mujeres. (ENECAP 2017)

En promedio cada policía lleva 6.8 años trabajando jornadas de hasta 74 horas a la semana, principalmente entre las 07:00 am. y las 22:00 pm. horas.

El gráfico a continuación, se subdivide en dos temas. La primera distribución de barras, corresponde al porcentaje de elementos policiacos que atienden normalmente el delito de violación sexual en el estado; las otras dos barras de distribución, subdividen la labor de atención, entre prevención y reacción policial, para el delito de violación sexual.

**GRÁFICO 16. Elementos de la policía con funciones operativas de prevención y reacción según atención y labor respecto del delito de Violación Sexual Quintana Roo**



Fuente: Elaboración Propia con datos de INEGI. Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) 2017. Tabulados básicos.

2/ El informante puede haber mencionado que atiende generalmente más de un delito.

En 2017 Quintana Roo contaba con 2,664 (55.4%) de elementos de la policía con funciones operativas de prevención y reacción en el tema de violación sexual, ocupando el lugar número 14 de 32 en el contexto nacional. (ENECAP 2017)

En 2017 Quintana Roo ocupaba el lugar 25 de 32 con un 88.7% de elementos de la policía con funciones operativas de prevención para el tema de violación sexual, como atención y labor policial. (ENECAP 2017)

En 2017 Quintana Roo ocupaba el lugar 7 de 32 con un 11.3% de elementos de la policía con funciones operativas de reacción en el tema de violación sexual, como atención y labor policial. (ENECAP 2017)

A partir de los datos anteriores se puede resumir, que si bien Quintana Roo tiene muchos elementos policiacos ubicados como primeros respondientes, estos se encuentran en su mayoría concentrados en labores de prevención, dejando la reacción y la atención de los delitos sexuales desatendidas. Las conclusiones para abuso sexual básicamente son las mismas del delito de violación sexual, por poseer valores relativos similares.

## IMPUNIDAD EN CIFRAS

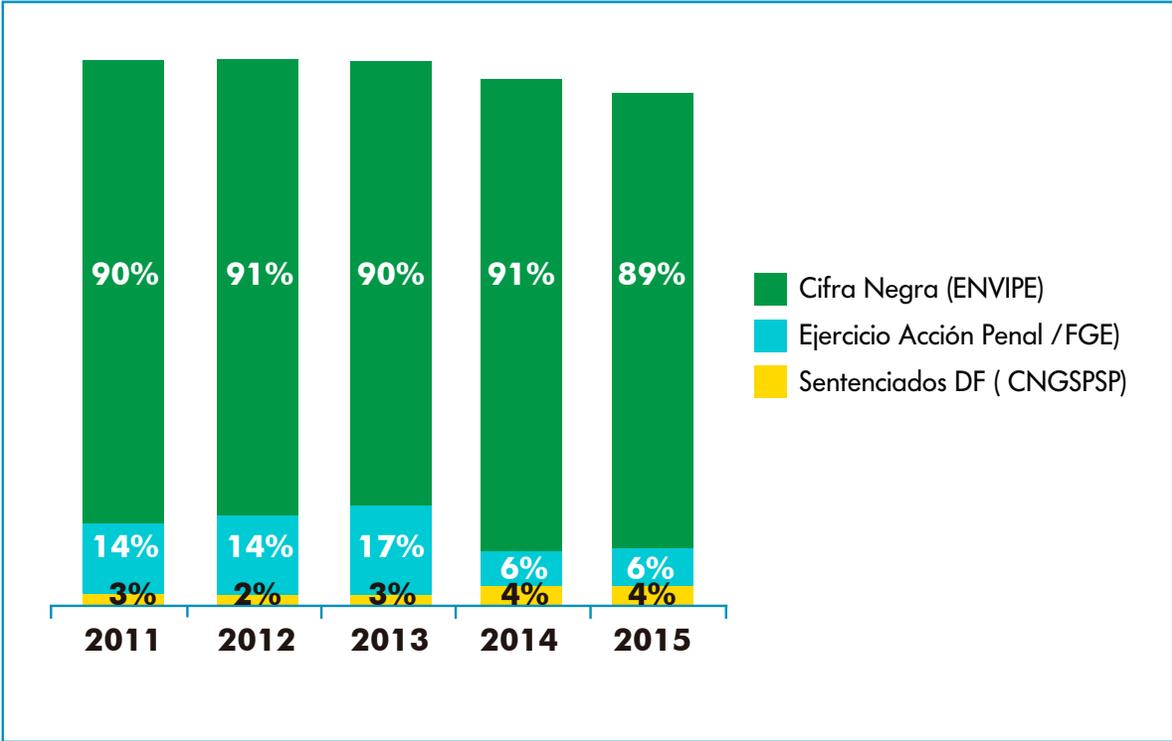
Esclarecer y conocer cómo se comportan las etapas de inicio de averiguación previa o carpeta de investigación, integración, determinación, ejercicio de la acción penal y la sentencia de los delitos, es un componente fundamental para medir la impunidad en general de los delitos.

Determinar, respecto de la victimización, las capacidades policiacas, de investigación criminal y penal, hacen evidentes los principales problemas y sus etapas en el modelo tradicional y actual de seguridad, procuración e impartición de justicia, donde la fiscalía es el actor central fundamental y principal en nuestro actual modelo de seguridad-procuración-impartición-readaptación.

Dentro del personal en agencias del MP, en 2016, Quintana Roo poseía un 39% de fiscales y un 33% de secretarios; A pesar de lo anterior, Quintana Roo se encuentra en los últimos lugares con asuntos promedio de investigación ingresados por cada fiscal o ministerio público estatal (74.7 asuntos ingresados promedio por ministerio público estatal).

Abajo puede observarse la gráfica del cono de impunidad de los delitos del fuero común para el periodo de 2011 a 2015, donde puede observarse de 2011 a 2013 un aumento leve en la acción penal, pero para 2014 y 2015 existe una disminución significativa tanto en la acción penal como en las sentencias. Por ejemplo, para 2015 sólo el 6.0% de los asuntos ingresados a la procuraduría llegaron a los jueces y el 4.2 % obtienen una sentencia, no necesariamente condenatoria.

**GRÁFICA 17. Impunidad general de los Delitos - Quintana Roo  
Procuración de Justicia 2011 a 2015**

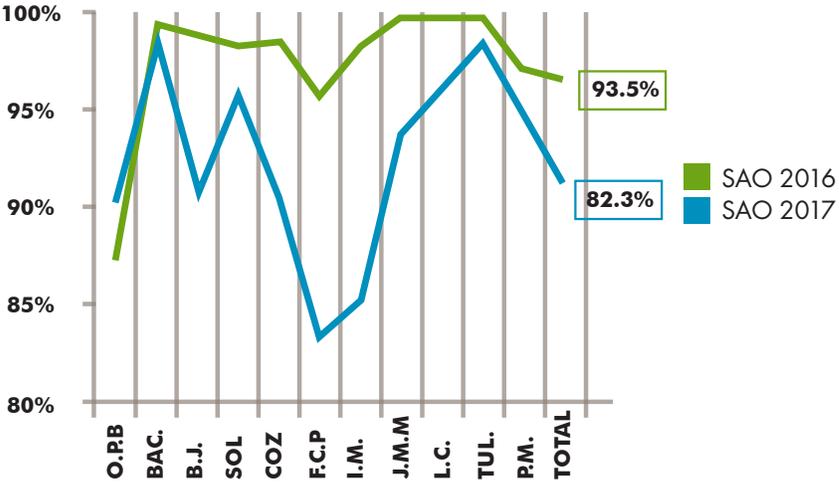


Fuente: Elaboración Propia. (2019).

A continuación, se presentan los resultados por municipio, con datos de la Fiscalía General del Estado (FGE) en 2019; la metodología es la propuesta por México Evalúa en 2019.

El Índice de impunidad se obtuvo de la relación de sumar las salidas alternativas anticipadas más las sentencias condenatorias, entre la diferencia de las investigaciones iniciadas y las desestimaciones. El índice se obtiene como la diferencia entre el valor de 1 menos la relación anterior.

**GRÁFICA 18. Impunidad General de delitos - Quintana Roo  
Justicia Alternativa - Sistema Acusatorio Oral (SAO)**



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FGE en Quintana Roo (2019).

Con esta relación, se puede identificar la efectividad de cada municipio para dar respuesta a los casos que conoce. Entre 2016 y 2017, disminuyó la respuesta efectiva del estado de los casos conocidos por la justicia alternativa; donde menos respuesta se dio en 2017 fue en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Del análisis estadístico de los datos presentados durante este capítulo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Los datos disponibles para el análisis de la violencia sexual en Quintana Roo pertenecen sobre todo a fuentes federales oficiales, así como a encuestas nacionales con representatividad Estatal; ya que se carece de un sistema estatal de información que

mantenga un registro y seguimiento a los delitos sexuales, limitando su comprensión histórica para el diseño de políticas públicas adecuadas a largo plazo.

- De los delitos cometidos en el estado de Quintana Roo los delitos sexuales son los que quedan más invisibilizados y por tanto tienen un mayor cono de impunidad. Los dos delitos con mayor registro son la violación sexual y el abuso sexual.
- Si bien se observa una disminución en el registro de los delitos en los últimos años, esto no necesariamente significa una menor ocurrencia de los mismos. Se identificó en los datos, 4 variables asociadas a esta fluctuación:
  - 1) El crecimiento de la tasa poblacional aumenta a una velocidad mayor que el registro de los delitos. Esto por el carácter migratorio de la demografía estatal. Lo cual en cifras da la impresión de que existen menos delitos, cuando en realidad lo que hay es mas población.
  - 2) Se registra un aumento en la percepción de inseguridad de la población en todos los municipios. Lo cual merma la cultura de la denuncia en general.
  - 3) Aunque se observa que ha habido un aumento de la confianza en los elementos policiacos por parte de la población, la percepción de trato recibido de los Ministerios Públicos se calificó de mala a muy mala por 6 de cada 10 personas atendidas.
  - 4) Entre 2010 y 2016 hubo una reducción significativa del número de Ministerios Públicos dentro del estado (de 52 a 30 agencias). Esta disminución también se ve reflejada en el aumento del tiempo necesario para interponer una denuncia que aumento de 1 a 4 horas.

Los datos anteriores pueden explicar la fluctuación de los datos dentro de los delitos sexuales en el Estado que son los que registran una mayor cifra negra.

- Al analizar la temporalidad en que ocurren los delitos sexuales se encontró que suceden en meses de periodo vacacional, fines de semana y horas de la madrugada lo anterior más allá de orientar hacia focalizar y redirigir acciones de prevención reactivas y restrictivas de la seguridad de las mujeres; permite observar que los días, meses y horas de mayor prevalencia coinciden en periodos en los que los menores pasan más tiempo en casa, que es el lugar donde suceden los hechos con mayor frecuencia.
- Los delitos sexuales afectan principalmente a mujeres, niñas y adolescentes los datos de diferentes encuestas nacionales señalan además a las niñas menores de 14 años como las principales víctimas.

- Para el abuso sexual, a diferencia de la violación, se observa menores frecuencias, pero muy marcadas y acentuadas en edades mucho más tempranas.
- Hay invisibilización de las víctimas de delitos sexuales menores de edad dentro de las fuentes oficiales. Ya que estas contemplan sólo víctimas de 18 años o más. Sin embargo, el daño a esta población se puede observar en el número de nacimientos en mujeres menores de quince años, donde se reporta que la edad del padre es entre 4 a 15 años más que la de la madre.
- Si bien el número de elementos policiacos en Quintana Roo es alto en comparación con otros estados del país, al menos en los delitos sexuales el pie de fuerza se concentra en actividades de prevención 88 al 90 %, 54 al 55 % en atención y sólo entre el 10 y 11 % en reacción. Esta desproporción en la distribución de actividades, limita la atención a las víctimas. Y tampoco parece cumplir eficientemente la prevención dadas las altas cifras de estos delitos.
- Los delitos sexuales no son delitos que sean denunciados o se develen a partir de las llamadas de emergencia.
- Los principales agresores son hombres jóvenes (violación) y adultos (abuso sexual) las características encontradas en las bases de datos los describen como hombres comunes al resto de la media de la población del estado. No se encontraron asociaciones ni entre el nivel educativo o el origen. Lo que desmiente la hipótesis de que los agresores sexuales son hombres con alguna patología o que presentan características extraordinarias

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio integra el análisis de violencia sexual y los delitos sexuales como un fenómeno multifactorial; donde para su comprensión se retoma en principio el enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género, así como de la salud pública.

En el caso de la violencia sexual, si bien es un tipo de violencia que sucede en toda la población, las estadísticas antes mencionadas para el ámbito estatal reconocen que son las mujeres y las

niñas las principales víctimas de los delitos, y a los hombres como los principales agresores. La perspectiva de género en el análisis de la violencia sexual cuestiona y busca comprender estas diferencias; pero también implica entender a la violencia sexual como una de las manifestaciones más brutales de la violencia de género; teniendo como base una asimetría de poder entre mujeres y hombres por el simple hecho de haber nacido perteneciendo a uno u otro sexo.

**En este sentido la violencia sexual no responde a una necesidad sexual, no es la búsqueda de satisfacción sexual lo que mueve a los agresores, es un ejercicio abusivo del poder que se impone en el cuerpo de la otra persona a través del sexo, siendo este un medio para ejercer el poder, pero no el fin.**

Esta asimetría de poder puede evidenciarse en la diferencia de edad entre agresores y víctimas, pero también en las relaciones sociales y familiares que les vinculan, como se abordará más adelante, son los padrastros y los padres en la mayor parte de los casos, así como otras figuras de autoridad quienes son los agresores.

Por otro lado al entender la violencia sexual como parte de la espiral de la violencia de género, se visibiliza la afectación de la persona a nivel físico, moral y psíquico a corto, mediano y largo plazo: desde el feminicidio que es la radicalización de las relaciones desiguales de género, pero atravesando toda una serie de afectaciones que van desde el contagio de infecciones de transmisión sexual como herpes, gonorrea o VIH hasta problemas psicológicos y el embarazo derivado de una violación. Es aquí donde se resalta la pertinencia del análisis desde la salud pública que reconoce a los daños de la salud no como el resultado de un único factor sino donde intervienen múltiples factores de riesgo que interactúan a nivel individual, relacional, comunitario y social. En un apartado más adelante se resaltarán los diferentes factores identificados.

Por consiguiente, para reconocer, prevenir, atender y eliminar la violencia sexual se requiere también la cooperación de diversos sectores e instituciones, como los de la salud, de la educación, de bienestar social y de justicia penal dentro de un marco de obligatoriedad por parte del estado como garante de los derechos humanos.

Dentro del marco legal nacional y estatal son las instituciones las encargadas de garantizar la integridad y dignidad de las personas; en el caso particular de las víctimas de violencia sexual están además obligados a ofrecer atención integral y garantizar el acceso a la justicia. Las cifras oficiales no siempre permiten evaluar la calidad y efectividad de este proceso; por lo que más

adelante se señalan los principales obstáculos a la impartición de justicia encontrados durante el trabajo de campo.

## DIMENSIONES DEL FENÓMENO Y EL CONTEXTO SOCIAL

En contraste con las cifras oficiales expuestas en un capítulo anterior, la experiencia de los prestadores de servicios de atención a víctimas indica que la violación y el abuso sexual si bien son los delitos que más se denuncian no son los únicos que ocurren; en el caso particular de la violación, es un delito que se denuncia más, debido a que es considerado un delito de alto impacto y que amerita prisión preventiva, mientras que el resto de los delitos son difícil de identificar para las víctimas y se desestima por parte de las autoridades.

*“... salvo los casos de violaciones con cópula, en especial hacia infantes, los demás delitos sexuales como acoso sexual, hostigamiento, abusos sexuales, ciber acoso, tocamiento y aprovechamiento no son tomados como cosas muy serias por parte de la Fiscalía pues “¿Por qué? Porque son delitos que no ameritan prisión, minimizan muchísimo el daño que tiene en las víctimas. Dicen que cualquier persona puede aguantar un poco de acoso, hostigamiento. Apaga tu teléfono, ya no salgas en la -noche, dile a tu mamá que te acompañe a la escuela. Ese tipo de situaciones no le dan muchísima prioridad” (Entrevista a profundidad, 25/01/2019)*

Si bien se ha establecido antes, que los delitos sexuales suelen afectar principalmente a mujeres, niñas y adolescentes, existe el imaginario social que estos delitos surgen de la oportunidad del hecho y que suceden principalmente en la vía pública, lugares aislados, con poca iluminación y vigilancia. Sin embargo, todos los datos obtenidos en el trabajo de campo indican que **al parecer para las niñas y las mujeres el lugar donde viven, la casa familiar, es el espacio de mayor riesgo para ellas**, pues un alto número de los ataques suceden en casa por parte de familiares cercanos, así como casa de parientes como casa de la abuela, de tíos, etc., aunque también los son los espacios educativos, laborales y la vía pública; es decir las mujeres están en riesgo en todos los ámbitos de su vida, tanto públicos como privados.

al parecer para las niñas y las mujeres el lugar donde viven, la casa familiar, es el espacio de **mayor riesgo** para ellas,

Mientras que para los niños (varones) son los espacios fuera de casa donde corren mayor riesgo como la escuela, la iglesia, la calle. En muchos casos de agresión a varones es en la casa del agresor donde sucede el ataque, a donde los niños son llevados mediante engaños, con base en el vínculo de confianza

y son conocidos o amigos de la familia, pero los agresores no suelen ser familiares. Si bien para los varones la edad de mayor riesgo es entre los 6 y 13 años, para las mujeres es toda la vida.

## EL LUGAR DONDE SE EJERCE LA VIOLENCIA SEXUAL

Las operadoras del sur del estado, señalan que de 10 delitos que se denuncian en Bacalar, 1 ocurre en la cabecera municipal y los 9 restantes en las comunidades. A su vez, señalan que *mayormente ocurre en el núcleo familiar y es de su conocimiento algunos casos en el ámbito escolar*. Por las características de los delitos sexuales que se dan en solitario, a oscuras y comúnmente bajo amenazas, como puede observarse en algunos fragmentos de los testimonios de las víctimas:

*“En ausencia de otros familiares, el sentenciado obligaba a su hija de 14 años a acostarse con él...”*

*“En ausencia de otros familiares, el sentenciado entra al baño donde se encuentra su hija de 11 años, la sujetó por la espalda, la inclinó y penetró analmente...”*

*“La madre frecuentemente trabaja y su pareja propicia que la niña se quede sola alejando a su hermano”*

Además de asegurar el silencio de sus víctimas, el delito sexual exige asegurar la ausencia de testigos.

### Un caso de síntesis de la violación sexual en el hogar

*Presenta la denuncia una niña de 12 años, la que declara que siempre ha sido golpeada con palos, cinturones “o lo que hubiera a la mano” por parte de su padrastro. Cuando su madre trataba de protegerla recibía golpes mayores y “patadas”, y cuando la mamá intentaba abandonar el hogar, el hombre le impedía llevarse sus cosas, aunque luego le pedía a la mujer que se quedara. Recuerda que cuando estaba en 2do de primaria su padrastro intentó desnudarla, pero logró huir de él desnuda de la cintura para abajo. Cuando él logra alcanzarla le pegó con el palo de una escoba diciéndole que si decía algo le iba a pasar algo a ella y a su mamá. Posteriormente saca a la niña de la casa, la introduce al monte y allí la viola. Recibe golpes para someterla y expresa dolor profundo como consecuencia de la penetración. Pese al dolor, el padrastro obliga a la niña a caminar “normal” al salir del monte. A partir de ese momento continuó violando frecuentemente a la niña. Por una denuncia anónima se presenta en el domicilio familiar personal el DIF y el padrastro alecciona a la hija para que declare que su embarazo es producto de relaciones que tuvo con un novio. La niña declara ante el DIF que fue violada por un encapuchado que apareció del monte. El padrastro decide trasladar a la familia a Tabasco donde se produce el parto de la niña, previo a este, la niña es puesta a trabajar con una familiar del violador. El padrastro decide trasladar nuevamente la familia a playa del Carmen, la niña comienza a trabajar para mantener a su hija,*

*pero bajo la vigilancia del padrastro hasta que logra confiar en alguien que llama a su hermana y abuela y decide presentar la denuncia” (Extracto de narración de los hechos, Expedientes de víctimas CEAV 2018)*

La prevalencia de la violación en el hogar es del 65%. En cuanto a los contextos donde se dan los hechos de violencia sexual, es importante mencionar que son familias con características diversas, pero con tendencia hacia familias donde:

- Hay infantes vulnerables a cargo de otros infantes u algún familiar cercano o lejano del núcleo familiar.
- Extenuantes jornadas laborales en contextos de economía turística
- Espacios con altos niveles de hacinamiento.
- Espacios donde se da alta migración flotante.
- Hogares con un segundo padre, es decir, convivencia entre infantes y padrastros.

Si bien la vivienda y otros espacios privados son los principales señalados como donde ocurren los delitos sexuales en todo el estado; existen municipios que también registran delitos sexuales en la vía pública. Tal es el caso de los municipios de Solidaridad y Benito Juárez. En este tipo de delitos las víctimas suelen ser mujeres mayores de edad y no necesariamente tienen alguna relación con el agresor.

### **Un caso de síntesis de la violación sexual en vía pública**

*“La víctima una mujer de 19 años empleada de un hotel, aborda un taxi al salir de un bar hacia otro de madrugada, ahí aborda el taxi el mismo taxi un desconocido que dice ir al mismo bar al que ella se dirige. Se queda dormida dentro del taxi y al despertar están frente a la casa del sujeto desconocido; quien le pide que baje del taxi y lo espere un momento para ir juntos al bar que ambos iban. Al bajar, el agresor la obliga a entrar a su casa, la golpea y la viola. Ella aprovecha un descuido para escapar de la casa y pide ayuda a una patrulla” (Extracto de narración de los hechos, Expedientes de víctimas CEAV 2018)*

## **LA DEVELACIÓN DEL HECHO**

En relación con quién denuncia los hechos encontramos que son generalmente las madres quienes deciden llevar a cabo la denuncia en los casos de delitos contra menores, los casos en que es el padre quien denuncia en su mayoría el delito suele ser contra sus hijos varones. También es significativo el número de mujeres de la familia, abuelas, tías, primas, que son quienes al enterarse de lo que sucedió o está sucediendo en caso tocamientos o violaciones sistemáticas, ya

sea ante la incredulidad de la madre o su ausencia, son quienes llevan a cabo la denuncia buscando proteger a las y los menores o inciden tratando de convencer a la madre que necesita hablar de lo sucedido *“fue mi cuñada quién me dijo que tenía que venir a poner la denuncia, yo estaba muy confundida”*, madre de una niña violada por su padre.

Llama la atención que son **las mujeres** en general quienes toman postura, se involucran y buscan opciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes, mientras que los varones de la familia, no se involucran como si fuera algo inevitable o que no les concierne, también en muchos casos son **ellos los agresores**.

Pareciera que los estereotipos de género que asignan a las mujeres el rol de cuidadoras de niños y niñas, así como de estar a cargo de la casa y la familia, aunque ellas también trabajen fuera de casa, prevalecen y les deslinda a ellos de cualquier responsabilidad al respecto.

Son las mujeres quienes principalmente padecen estos delitos con las consecuencias de éstos en los diferentes aspectos de su vida, además de lidiar con ello, también deben enfrentar al romper el silencio, las consecuencias y resistencias de una estructura social que, permite y promueve la violencia, ser estigmatizadas, señaladas y juzgadas.

## ¿CONSENTIMIENTO?

Por la misma validación de la violencia, el consentimiento en las relaciones sexuales es un concepto que frecuentemente se malinterpreta, llegando al extremo en el caso de la violación.

En un contexto donde existe una **asimetría de poder** tan marcada como lo son los delitos sexuales contra menores no puede hablarse de consentimiento ya que la aceptación en plena conciencia del hecho, la **comprensión del mismo** y sus alcances, **no existen**.

Por otro lado, cuando la víctima es una mujer adulta en la violación la presencia de la muerte es inminente, la mujer que está siendo o va a ser violada, teme por su vida, existe una amenaza de muerte o de daño físico severo, al

estar a merced del otro.

En el imaginario social se cree que una mujer debe **luchar hasta la muerte** para evitar ser violada y que, si no lo hace, significa que en algún punto dio su consentimiento. Realizando una transacción de sexo por vida, lo cual se impone por coacción, pero que se *interpreta como consentimiento*, haciendo caso omiso de la amenaza de muerte presente.

“Estas ideas sostienen que rendirse es consentir y consentir es querer y que una mujer si no quiere ser violada deberá ejercer resistencia a costa de su vida o de lesiones graves a su cuerpo” (Vazquez, 2004). Perdiendo de vista que el objetivo central de la víctima es sobrevivir.

## LA NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CULTURA DE LA VIOLACIÓN

Las advertencias escuchadas desde pequeñas sobre la amenaza, directa o encubierta, de un ataque sexual, deja huellas en la subjetividad de las mujeres, creando sentimientos de miedo y desconfianza que afectan su vida cotidiana. El miedo a sufrir ataques sexuales es predominantemente femenino. Un indicador de esto es cómo en las encuestas de percepción de inseguridad son siempre las mujeres quienes se perciben más inseguras.

La normalización de la violencia hacia las mujeres no sólo ayuda a invisibilizarla, también es un factor de riesgo, ya que al normalizar la violencia sexual se toma como un evento que sucederá en algún momento de la vida de ellas, lo que favorece: el silencio, que posibilita que el hecho se repita; la descalificación por parte de la familia, que impide que se ponga fin a lo que está sucediendo, evitando su repetición e impide que la víctima reciba ayuda y atención para procesar el trauma; y finalmente la estigmatización de la víctima, a quien se hace responsable de lo sucedido y es señalada dentro del grupo social al que pertenece.

Una cita que ejemplifica claramente esto es uno de los casos revisados de abuso sexual por parte de un abuelo a su nieto de 7 años, ante los tocamientos sexuales del abuelo el niño le dice:

“No me hagas eso, **no soy niña**”,  
a lo que el abuelo responde:  
“está bien ya no, pero cuídate”.

Lo que es alarmante es como a los 7 años el menor tiene asumido que eso es algo que le pueden hacer a las niñas, su rechazo a la conducta del abuelo no tiene que ver con la edad, con que sea incorrecto, con que le desagrade, sino principalmente con el sexo al que pertenece.

Otra cita que es reveladora es la respuesta de un padre a la madre cuando ella lo cuestiona por qué violó a su propia hija de 12 años:

***“se la van a chingar,  
más vale que sea yo y no otro”.***

Esta cita es importante por el sentido que la palabra chingar tiene, una de sus acepciones es estropear, la cual también es utilizada coloquialmente como referente sexual, lo que significaría estropear a alguien a través del sexo, entendido este como un ejercicio de poder, en el que el que chinga gana por encima de quien es chingada. En este caso particular se hace referencia a estropear a su hija imponiéndole la cópula, en el entendido que es algo que sucederá, que otro, u hombres la estropearán, por lo que decide ser el primero. Pareciera que el padre lucha o compete con otros hombres, por ser el primero en chingarla ganando sobre éstos, en donde la víctima no es contemplada de ninguna manera. Da la impresión de que fuera un asunto entre hombres, donde las mujeres juegan el papel de simples objetos a utilizar.

La cita deja ver como el uso de las mujeres por parte de los hombres desde la concepción machista es un aspecto asumido e incuestionable. Lo que se relaciona con lo antes mencionado donde el móvil del ataque sexual no es la satisfacción sexual sino el ejercicio del poder y dominación de la otra a través del sexo, como algo que reafirma su masculinidad.

el uso de las mujeres por parte  
de los hombres desde la  
concepción machista  
es un aspecto asumido e incuestionable.

Esto se debe a un contexto social y cultural que define a las mujeres como subordinadas de los hombres, sobre las cuales ejercen el poder de diversas formas entre ellas la sexual. Implica la cosificación de las mujeres y la apropiación de sus cuerpos.

Según Velázquez (2004) hay dos mensajes muy poderosos que reciben las mujeres desde niñas: se les enseña a preservar la virginidad, al mismo tiempo de no incitar la sexualidad de los hombres. Estos con base en los estereotipos de género que polarizan la sexualidad femenina y masculina, considerando la de ellos como activa, vital, desbordada, en contraste con la de ellas pasiva, tímida y controlada, lo que lleva a las mujeres a vivir la propia sexualidad como algo peligroso, distorsionando su percepción. El temor latente de una agresión sexual, de la cual ellas mismas pueden ser las incitadoras, las atrapa en un ciclo de miedo y culpa.

Las sensaciones de peligro y miedo han creado una realidad codificada para las mujeres y que puede propiciar que cada una de ellas se sienta una víctima probable. La consecuencia será una sensación difusa de vulnerabilidad e inseguridad personal que puede limitar su vida cotidiana restringiendo su movilidad y generando aislamiento.

Esto también explica por qué las mujeres que han sido víctimas de abusos sexuales tienen mayor posibilidad de volver a ser víctimas de delitos sexuales que las que no han sido abusadas, por la situación de vulnerabilidad en que les deja el hecho, por las consecuencias psicológicas y conductuales que resultan de la vivencia. Por lo que es frecuente que las mujeres que han sido víctimas de violación, en su proceso de sanación reconozcan haber vivido abusos en su infancia. El hecho de ser víctima en repetidas ocasiones deja la sensación en ellas que hay algo que ellas hacen para que esto suceda, que de alguna manera son responsables, lo que se ve reforzado por el discurso social y el de los agresores, consideran que lo merecen, que son incapaces de ponerse a salvo ellas mismas; cuando al ser un acto violento se impone sin el consentimiento de las víctimas, lo que implica que no hay una responsabilidad por su parte, ni la posibilidad de evitarlo.

## LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

### Características

Al tratar de caracterizar a las víctimas de delitos sexuales, nos encontramos con que en general son las niñas y adolescentes las principales agraviadas, seguido de mujeres adultas y niños.

en general son las niñas y adolescentes **las principales agraviadas**, seguido de mujeres adultas y niños.

Como se constata en un capítulo anterior las edades de las mujeres víctimas de violación y abuso sexual, se confirma, que en un poco más de la mitad de los casos, la violación y el abuso impacta principalmente a las menores de edad.

Para el abuso sexual, a diferencia de la violación, se observa menores frecuencias, pero muy marcadas y acentuadas en edades mucho más tempranas. (Revisar gráfica 11)

Del mismo modo acorde a la ENDIREH (INEGI):

la prevalencia de violencia sexual afecta en el estado de Quintana Roo a cerca del **44%** de las mujeres de 15 años y más,

acorde a la misma Encuesta el 6% de las mujeres son agredidas por su pareja, 8 de cada 10 agresores son conocidos de las víctimas y el 67% son familiares.

Encontramos que los delitos que se ejercen contra varones son violación y abuso sexual, en un rango de edades de 6 a 13 años, los agresores suelen tener el mismo perfil hombres cercanos con alguna relación de confianza o poder como profesores, curas, vecinos, en caso de familiares, los menos de los casos, suelen ser abuelos, las parejas de las abuelas, los tíos.

A diferencia de los datos de fuentes oficiales, los datos obtenidos del análisis de expedientes de víctimas y las entrevistas realizadas al personal de atención, los delitos que se ejercen contra las mujeres abarcan si violación y abuso sexual pero también acoso sexual, ciberacoso, estupro, hostigamiento sexual, pornografía infantil y feminicidio, el rango de edades es entre los 2 años y los 72 años. Sin embargo, se detectan diferentes edades según el tipo de delito. Para abuso sexual el rango edad de las víctimas va de entre los 5 a 32 años. En el ciberacoso es entre los 14 y 21 años. Para la pornografía infantil es entre los 11 a los 14 años. El delito de violación fue el único que no presentó algún rango marcado de edad, es decir se presenta a lo largo de toda la vida de las mujeres.

En relación al nivel socioeconómico de las víctimas no se encontró ninguna tendencia, éstas pertenecen a todos los niveles socioeconómicos.

Se encontraron algunos casos de violencia sexual hacia menores y personas adultas con discapacidad intelectual, lo que evidencia la existencia de la violencia sexual hacia este segmento de la población, en los expedientes judiciales del 5.26%. Existen varios factores que dificultan el reconocimiento de la afectación a esta población vulnerable, pues debido a su condición, en ocasiones es difícil que verbalicen lo que les está sucediendo, también es común que se desacrediten sus relatos, ya que existen muchos tabúes relativos a la sexualidad y la discapacidad.

### **Las reacciones de las víctimas frente a la violencia sexual**

No hay una única manera de reaccionar frente a la violencia sexual. Ante una violación, cada mujer encuentra diferentes estrategias frente al ataque, pero todas intentan preservarse y despliegan recursos de sobrevivencia. Ante la inminencia de la agresión algunas intentan eludirlo: peleando, tratando de distraerles, apaciguándolo. En ocasiones no oponer resistencia física es una manera de evitar ser más dañadas. Otras acceden a lo que exigen sus agresores para evitar males físicos y morales mayores. En ocasiones operan mecanismos que disocian, donde se reduce la capacidad de percepción de lo que ocurre y se tiene escasa consciencia de lo que está sucediendo, las víctimas se sienten separadas de sus cuerpos. Lo que también obstaculiza elaborar un relato coherente y lógico de lo sucedido al declarar.

Si bien no hay una única manera de reaccionar, como tampoco hay una mejor forma de reaccionar, dependerá de las circunstancias concretas, de la estructura psíquica de cada mujer, menor o adolescente, de sus propios recursos y experiencias. Por lo que sus reacciones ante el hecho no pueden ser factores para determinar la veracidad, ni la gravedad de éste, ni dar por sentado la existencia de un consentimiento por parte de la víctima.

Las reacciones de éstas frente al ataque no pueden formar parte de juicio legal, entender sus reacciones corresponde al proceso **terapéutico de recuperación** y su **tránsito a la sobrevivencia**.

De igual manera las reacciones después de ataque son diferentes y tampoco deben ser juzgadas, ni desde lo legal ni desde lo social. No existe una forma adecuada de reaccionar tras estos eventos

y no es una decisión que se toma, reaccionar de esta o de aquella manera, simplemente sucede resultado de una dinámica psíquica inconsciente.

## CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS VÍCTIMAS

### **Importancia de creer a las víctimas. La desacreditación de la experiencia**

La falta de credibilidad al dicho de niñas y niños es otro de los factores que dificulta la identificación e intervención ante estos hechos. La falta de importancia que en ocasiones la familia da al hecho, al minimizar y descalificar el decir de las y los menores, se debe a diferentes causas dentro del ámbito personal, familiar, así como aspectos sociales y culturales. En las declaraciones de menores encontramos con frecuencia que mencionan no haber hablado de lo que estaba pasando antes por temor a que no se les creyera, “yo tenía miedo de que mi mamá no me creyera y se enojara conmigo” (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas, niña de 9 años, víctima de abuso sexual por parte de un tío), “pensé que si le decía a mi mamá no me iba a creer, ella lo quiere mucho” (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas, joven de 15 años víctima de violación por parte del padrastro).

Algunos de los factores que interfieren para creer a las víctimas y por tanto que se lleve a cabo una denuncia son:

Que las madres hayan sido víctimas de violencia. En muchas ocasiones las madres no dan atención e ignoran el hecho por haber sido ellas mismas víctimas de violencia sexual la cual no resolvieron y no saben como manejar. Dada la prevalencia del delito no es difícil creer que un alto porcentaje de madres ha sido a su vez víctima de violencia sexual en algún momento de su vida.

Otra es la dependencia económica del agresor. Cabe señalar que es común que en las familias donde hay violencia intrafamiliar una de sus manifestaciones sea la violencia sexual hacia las mujeres y hacia los menores, en estos casos las madres al ser ellas mismas víctimas de violencia, no cuentan con herramientas, ni posibilidades de defender o poner a salvo a sus hijos e hijas, pues dependen económica y emocionalmente de sus agresores, quienes utilizan la violencia sexual hacia los hijos e hijas como otra forma de violentarlas a ellas.

Es el caso de una mujer de 34 años casada con quien tiene 4 hijos e hijas, hay violencia intrafamiliar violencia física, verbal, psicológica y económica, además el padre viola a su hija mayor

de 14 años. El agresor amenaza a la madre al revelarse el hecho: *“Si me denuncias, me llevo a tus hijos y no los vuelves a ver. Te vas a morir de hambre”* (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas), al denunciar tres meses después de sucedido el hecho la madre explica que no lo había denunciado antes porque ella no trabaja y depende económicamente de su marido, a quien además le tiene mucho miedo, al hablar de lo sucedido con su hermana es ella quien le insiste que tiene que denunciar y la apoya llevándola a vivir a su casa junto con sus hijos e hijas en lo que encuentra un trabajo; es a partir de encontrar un apoyo y tener la posibilidad de salir de la dependencia económica de su pareja que ella toma medidas concretas para poder ponerse a salvo ella y sus hijas e hijos.

Otro aspecto son las lealtades familiares. Existe la creencia popular arraigada de que los asuntos privados se resuelven en privado y que no es conveniente hacerlos públicos, esto favorece el silencio e invisibilización de la violencia sexual al interior de la familia. Si además consideramos que un altísimo porcentaje de estos delitos se comenten por familiares cercanos a la víctima, las lealtades familiares resultan en la protección de los agresores dejando a las víctimas desprotegidas y en riesgo. El temor a las consecuencias en los vínculos familiares lleva a tratar de evitar un problema con parientes o señalar como agresor a un familiar por las implicaciones que puede tener en lo legal y lo encubren. *“no podemos meter a tu tío a la cárcel”* dicho de una madre a su hija de 11 años, violada por su tío (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas).

La no credibilidad de los dichos de la víctima, que tiene como la consecuencia más grave para ella verse obligada a convivir con su victimario y que la violencia sexual continúe.

La vivencia de extrema violencia que se experimenta en la violación tiene un efecto desorganizador en el psiquismo. Cuando las víctimas tienen dificultad para narrar lo sucedido esto se debe no sólo al impacto emocional del hecho y el tener que revivirlo a través del relato, sino que no existen palabras para contar la experiencia. La vivencia es tan desbordada porque contiene lo que el psiquismo no puede contener (Velázquez, 2004). Es decir, es un hecho que rebasa la capacidad que tiene la estructura psicoemocional para contener y dar sentido a una experiencia. Es tratar de atrapar con palabras lo que carece de conceptos. De ahí que al narrar los hechos el relato de las víctimas sea irracional, ilógico, inconexo, la narración es confusa. Lo que frecuentemente genera falta de credibilidad de su experiencia.

Esto queda ejemplificado por el siguiente testimonio: *“es necesario sensibilizar a jueces en temas de género y violencia contra las mujeres, son muy impacientes con las víctimas, incluso se*

*violentan cuando al recordar los hechos rompen en llanto, los jueces se enojan y las presionan terriblemente*". (Grupo focal, 25/01/20019).

El violador construye una escena de peligro, a través de ordenes de guardar silencio, negar lo que ella afirme, amenazas de vigilarla, perseguirla de dañarla, las cuales ella incorpora a su vida cotidiana y que, por un tiempo, variable dependiendo de cada caso, condicionan sus movimientos y decisiones. Es fundamental no perder de vista que las consecuencias de los actos violentos tienen efecto más allá del hecho mismo, que pueden pasar meses, años durante los cuales las amenazas pueden seguir teniendo efecto. Es necesario contemplar esto para no caer en los cuestionamientos que ponen en duda veracidad de los hechos al preguntar *¿por qué tardaste tanto en hablar de esto?* Son muchos los procesos psicoemocionales que una víctima debe hacer para poder abrirse a compartir su experiencia y enfrentar lo que de esto se derive, tal vez un proceso legal, cambios en sus vínculos personales, las reacciones de la familia y el grupo social cercano, entre otras.

Esto toma especial importancia cuando la violación es perpetrada por un familiar cercano, quien forma parte de la cotidianidad, donde además entran en juego las lealtades familiares y las consecuencias en los vínculos de ésta. Lo que queda ejemplificado en el siguiente comentario de prestadores de atención: *"en muchos casos las familias si son muy acogedoras y se acomodan de una manera vamos a llamarlo sana, pero hay situaciones donde la persona dentro del grupo familiar fue abusada sexualmente o víctima de algún delito sexual e involucra a otro miembro de la familia mucho lo que va a tener que sobrellevar es la falta de credibilidad que las demás personas le van a dar, mucho en el entorno familiar, porque puede que estén más apegados al agresor y digan no, es mentira, lo haces para llamar la atención..."* (Grupo focal, 28/11/2018).

Las mujeres, niñas, niños y adolescentes que hablan de sus experiencias de violencia no están mintiendo y es fundamental acreditar su relato y validar sus voces, de lo contrario se les lleva al aislamiento y el silencio. Lo que por un lado obstaculiza su recuperación y, por otro lado, impide el acceso a la justicia y abre paso a la impunidad.

## **El miedo**

Una de las constantes que se encuentra en los relatos de las víctimas es el miedo, el miedo que vivieron durante el hecho, el miedo de que vuelva a suceder, el miedo de decir y que no les crean, el miedo a las consecuencias que puede haber si dicen lo que está pasando, miedo de que otras personas sepan lo que les paso. *"yo tenía miedo de decirle a mi mamá y que no me creyera y se enojara conmigo, por eso mejor le conté a la maestra"* (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas, relato de una menor de 10 años, víctima de abusos por parte de la pareja

de su madre). *“No dije nada porque tuve miedo que no me crean, su esposa trabaja también en el cine, es jefa, todos la conocen”* (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas, declaración de víctima de 19 años de hostigamiento sexual y tentativa de violación por parte de su jefe directo).

Al caracterizar a las víctimas de los delitos sexuales, en la información de los grupos focales coinciden al afirmar que *“las víctimas sienten mucho miedo, inseguridad. Cuando una mujer es presa de abuso siente mucha paranoia. Es algo muy importante que hemos detectado que finalmente ellas se sienten que están constantemente acosadas y hostigadas, y que ya no son libres, ya no pueden salir a la calle, ya no pueden realizar sus actividades como lo hacían de manera cotidiana”* (Extracto Grupo focal, 25/01/2019).

Miedo que además se ve reforzado por el discurso de los agresores donde les culpabilizan o les amenazan, *“si dices algo, le pego a tu mamá”* (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas, niña de 7 años, víctima de violación por parte del padrastro). *“Si dices algo a tu mamá, le digo que tu me buscaste”* (Extracto de narración de los hechos de expediente de víctimas, adolescente de 13 años, víctima de violación por parte del padre).

El miedo desestructura e imposibilita tomar decisiones que para las personas que observan desde fuera el fenómeno y que no experimentan el miedo parecen obvias y evidentes; de ahí que haya muchos juicios y cuestionamientos sobre los relatos de las víctimas, lo que se traduce en la desacreditación de su experiencia, su revictimización al tener que convencer a los otros de lo sucedido, a la vez que desdibuja la responsabilidad del agresor depositándola sobre ellas.

Además del miedo las víctimas de violencia sexual sufren otras consecuencias psicoemocionales como trastornos de ansiedad, depresión, enfermedades psicosomáticas, entre otras. Lo que llama la atención es que estas no fueron identificadas por el personal de atención. Por otro lado en los expedientes de víctimas no siempre se cuenta con una valoración psicológica de la víctima y en muchas ocasiones es superficial, quedando invisibilizada la gravedad de la afectación.

## **Maternidad forzada**

Una de las consecuencias más dramáticas de la violencia sexual para las mujeres es quedar embarazadas como resultado del acto violento. Ya que además del trauma propio de hecho hay que lidiar con un embarazo no deseado.

La Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 (NOM-046) que obliga a las autoridades, en particular a los primeros respondientes, a solicitar asistencia médica en primer término para la persona sexualmente violentada. En esta primera asistencia médica no sólo se atienden posibles heridas por, golpes o armas usadas durante el ataque, sino que también contempla otras medidas que incluye la anticoncepción de emergencia para prevenir posibles embarazos y medicamentos para prevenir ITS; durante la atención médica, la institución está obligada a dar vista a la fiscalía para iniciar la carpeta de investigación.

Si se sigue al pie de la letra el protocolo de la NOM 046, se evita la revictimización en personas que sufrieron el hecho a unas horas de la denuncia. Sin embargo, es pertinente colocar en la mesa de discusión el hecho de que los primeros respondientes, generalmente policías municipales y estatales, no sólo no aplican la norma, sino que además no están debidamente capacitados en su aplicación, dando, por lo general, mayor peso o importancia a lo que marca el nuevo sistema de justicia penal, es decir, la elaboración de su Informe Policial Homologado (IPH).

Si bien el aborto es legal en todo el país cuando se trata del producto de una violación, el Estado comete una de las **más graves violaciones a los derechos humanos** de las niñas y mujeres embarazadas por sus violadores, al negarles el acceso a la interrupción legal del embarazo.

La realidad para las y los operadores es compleja pues consideran que son frecuentes los casos de embarazos resultado de violación y que no se aplica la NOM-046 e identifican algunos obstáculos para su aplicación.

Por un lado, mencionan que en cuanto a la administración de la anticoncepción de emergencia *“el sector salud es muy específico en la aplicación de NOM-046, para aplicarla después de una violación debe ser 72hrs. después, no más, si no ya no se puede aplica... mujeres que denuncian tiempo después ya no se les puede aplicar”* (Grupo Focal, 28/11/20018), y son muchos los casos

sobre todo en abuso sexual o violación por parte de un familiar que el hecho se devela a partir de que se hace evidente el embarazo, lo que imposibilita la aplicación de la norma.

Reconocen también que si bien algunos casos no llegan a tiempo, algunos si llegan a tiempo y son las y los prestadores de servicio quienes obstaculizan su aplicación por desconocimiento y miedo *“realmente el acceso a la interrupción del embarazo ya sin los frenos de que tiene que haber autorización de un juez y demás, se dio apenas en 2017 y se han agilizado un poco más, sin embargo sigue habiendo todavía mucha duda al aplicar la norma, por parte de servidores públicos en hospitales, tienen miedo...<<como así no más sólo porque lo pide por escrito sin denuncia, es que el código penal dice, etc.>>., hay mucha confusión y en medio de la confusión sigue avanzando el embarazo”* (Grupo Focal, 28/11/20018).

También identifican que son las creencias personales las que no permiten aplicar la norma en muchas ocasiones *“también viene la parte cultural de la persona que aplica estos métodos, o sea que si en su cultura, si en sus creencias es algo que no practica, no lo aplica... tuvimos el caso de una menor con violación y con embarazo y fue a pedir la interrupción del embarazo en varias ocasiones y no se le hizo porque el médico consideraba que no, que no era correcto... la menor acabo dando a luz”* (Grupo Focal, 28/11/20018).

En el estado la cifra de nacimientos en mujeres menores de 15 años es alta, como se observa en la gráfica #2. Esta maternidad precoz, no deseada y forzada tiene como consecuencia el abandono y maltrato de menores. Lo que se corrobora en los grupos focales donde prestadoras de servicios afirman *“Otra consecuencia es cuando se dan un tipo de violación, cuando queda embarazada la víctima, es el abandono de los niños, aquí en la ciudad de Cancún hay muchos casos de niños que fueron abandonados recién nacidos y que los tenemos que recibir en el sistema DIF, luego son personas que se tienen que dar en adopción, o si se mantienen a los que son producto de una violación viene el maltrato hacia esos niños, de la mamá a esos niños porque no lo quiere hay mucha violencia física, psicológica en contra de ese niño o niña producto de una violación”* (Grupo Focal, 28/11/20018).

Aquí se evidencia una falla del Estado para garantizar los derechos de las víctimas, hay una victimización y revictimización de las mujeres y niñas afectadas, se atenta contra sus derechos humanos obligándolas a llevar a término un embarazo no deseado resultado de una violación.

## Revictimización

Otra de las consecuencias que las víctimas tienen que enfrentar es la revictimización, esto se refiere a hacer que una persona reincida en una vivencia o situación similar a la experiencia traumática previamente experimentada, así como la posibilidad de incorporar nuevas situaciones dolorosas a la previamente experimentada, donde fue dañada y donde sus derechos fueron violentados.

La revictimización se da en diferentes ámbitos desde los contextos cercanos a la víctima como la familia, las amistades, la escuela, el trabajo, como por parte de autoridades y prestadores de servicios, así como por el contexto social más amplio, con un discurso social que quita la responsabilidad a los agresores y la deposita en las víctimas. Frecuentemente la revictimización implica centrar la atención en la víctima, sus conductas y acciones, así como cuestionarlas, con lo que se desdibuja al agresor y por tanto su responsabilidad.

El develamiento de la violencia sexual provoca la desestructura de la estructura familiar existente hasta antes de conocerse los hechos, ya sea el alejamiento por huida o encarcelamiento del victimario, altera la dinámica existente, obligando a una reestructuración, que conlleva en ocasiones dificultades económicas y reproches familiares, que llevan a culpabilizar a la víctima de estos cambios. Esto queda señalado por las prestadoras de servicios que mencionan:

*“es muy difícil para las víctimas, ellas además de todo, también tienen que escuchar cosa como <<mira lo que le hiciste a esta familia>> o <<antes por lo menos teníamos dinero, ahora qué vamos a hacer>>.*

*por eso muchas se desdicen de los relatos o se arrepienten, por las familias que las presiona” (Grupo focal, 28/11/2018).*

En el ámbito educativo también se presenta la revictimización, tanto por parte de las autoridades educativas al encubrir a los docentes que hostigan a estudiantes como por parte de los compañeros y compañeras de clase, que responden desde los estereotipos de género arraigados en la cultura, ante la no intervención de las autoridades educativas tomando una postura y medidas ante estas situaciones, para generar una reflexión pertinente al respecto.

Esto señalan las y los prestadores de servicios al mencionar: *“los pocos casos que nos ha tocado de violencia sexual en escuelas, el profesor es el compadre del maestro o del director y pues lo solapan, como que lo quieren cubrir (al victimario), a veces por proteger a la institución para que no haya escándalos. Culpán a la víctima y empiezan a señalarla” (Grupo focal, 31/01/2019).*

De igual manera identifican que: *“El estudiantado responde con estereotipos a la violencia sexual, acusan a la víctima. La mayoría de los señalamientos de los compañeros es que <<ella es una buscona>>, <<ella es una coqueta y ella lo provocó>>” o porque <<ella se viste así o actúa así>>* (Grupo focal, 31/01/2019).

Son también las autoridades encargadas de atender y acompañar a las víctimas a lo largo de su proceso legal quienes revictimizan, al desacreditar o dudar de sus relatos, al pedirles repetir una y otra vez lo sucedido, al no ser atendidas con empatía.

Las operadoras expresan su repudio a la revictimización por parte de la autoridad, a su falta de sensibilidad. *“No tienen esa sensibilización, o sea, no sé si no se dan cuenta muchas veces las preguntas que le hacen a las mujeres, ya no voy a hablar de los niños sino las mujeres en general, son del tipo: ¿cómo iba vestida usted?, y bueno, a ti ¿qué te importa cómo iba vestida? ¿Cómo ibas caminando a esa hora? Bueno, a ti fiscal, ¿qué te importa que estaba haciendo allá? El chiste es que la víctima estaba ahí y fue víctima de un delito y punto y no tiene por qué hacer ese tipo de preguntas que ni al caso van con la investigación y son ese tipo de preguntas que al final la víctima dice “ya, ya no quiero”, “es la última vez que vengo y ya no quiero regresar”, “que ni me hablen porque ya no quiero venir, porque así me tratan”* (Grupo focal, 30/01/2019).

## FACTORES DE RIESGO

Al hablar de factores de riesgo es importante aclarar que estos no deben ser entendidos como causas, sino como condiciones que al estar presentes aumentan la posibilidad de que un daño ocurra. En la presente investigación identificamos como factores de riesgo:

### Sexo

Es importante recordar lo antes mencionado en relación con que la violencia sexual no responde a una necesidad sexual, sino que se trata de un ejercicio abusivo del poder, que se impone a través del sexo, siendo éste un medio para ejercer el poder, pero no es el fin en sí mismo.

El agresor tiene poder sobre la víctima porque le es dado por una estructura social patriarcal, por el simple hecho de ser varón, nacer hombre le otorga una serie de privilegios y poderes de los cuales dispone. El agresor tiene poder sobre la víctima también porque hay un contexto sociocultural machista que da por sentado la superioridad de los hombres sobre las mujeres, donde éstas deben someterse a las necesidades y voluntad de ellos.

Con base en lo anterior desde lo simbólico existe una asimetría de poder en la relación entre víctima y victimario, aunado a ello podemos agregar la asimetría de poder concreta que se manifiesta en la diferencia de edades en los casos de delitos sexuales contra menores y adolescentes, la dependencia económica de algunas mujeres hacia sus parejas o hacia los padres y padrastros, la autoridad de éstos ya sea por ser mayores y/o por el vínculo que tienen con las víctimas cuando son padres, tíos, maestros, patrones, por el vínculo familiar al ser padres, tíos, abuelos, hermanos, etc.

Esta relación asimétrica de poder conlleva a un **triple factor** de riesgo para las niñas, adolescentes y mujeres dentro de las casas: por su edad, por el género al que pertenecen y por la relación cercana y de parentesco que tienen con sus agresores,

condiciones todas que no son elección de ellas y que confieren el poder a ellos. No es que ellas, las mujeres, las víctimas sean vulnerables sino el poder que ellos detentan sobre ellas lo que las pone en riesgo.

Esto queda expresado por las y los prestadores de servicios en la siguiente cita: *“Yo diría que familias en donde los roles de género están muy arraigados, en donde el papá es y los hombres de la familia tienen el poder, ese es un factor de riesgo importante aquí, en las comunidades de FCP, aquí el hombre es el rey.”*

## **La violencia intrafamiliar**

En un contexto de violencia intrafamiliar se presentan diversas violencias que afectan a todos los integrantes del grupo familiar, entre ellas la sexual. Las mujeres inmersas en este contexto de violencia no cuentan con herramientas ni condiciones para poder ponerse a salvo ellas y a sus hijos e hijas, pues la violencia que forma parte de la cotidianidad se normaliza, dificultando su identificación y denuncia, además de estar bajo el poder de sus victimarios, dependiendo de ellos económica y emocionalmente, aunado a las amenazas de éstos y el miedo.

Las autoridades no tienen una visión integrada de las violencias, es decir, se entiende como si fueran independientes. Sin tomar en cuenta las relaciones de poder asimétricas dentro de la composición familiar que son la base de la violencia. Lo que lleva a culpar a las madres que están viviendo violencia de negligencia hacia sus hijos e hijas, por no darse cuenta de la violencia de la que están siendo objeto, cuando ellas a su vez están siendo violentadas.

Es el contexto social y cultural que de alguna forma modela los factores que hacen posible la manifestación de un tipo de violencia o de otro.

### **La falta de educación sexual integral**

Aun existen muchos prejuicios alrededor de la sexualidad, la cual al ser vista desde una mirada reduccionista que se centra en las relaciones sexuales, genera resistencia y rechazo a la educación de la misma. Sin embargo, la sexualidad es parte integral de la personalidad, implica el conocimiento del propio cuerpo, el autocuidado, el reconocimiento de necesidades.

La falta de una educación integral de la sexualidad genera un desconocimiento del cuerpo que limita la capacidad de establecer hábitos de autocuidado en la salud sexual y reproductiva a lo largo de la vida. Las y los operadores destacan la importancia de la educación en la sexualidad, no sólo como herramienta para prevenir la violencia sexual sino también como herramienta para que las niñas, los niños y adolescentes conozcan su propio cuerpo. *“si las niñas y niños conocen su cuerpo pueden decir lo que les está pasando. Cuando vamos a las escuelas y damos pláticas sobre abuso y los tocamientos inadecuados, automáticamente los menores se acercan y empiezan hablar de que algún familiar ha hecho eso con ellos y ellas”* (Grupo focal, 31/01/2019).

### **Descacreditación de los dichos de niñas, niños y adolescentes**

No creer el dicho de niñas, niños y adolescentes en un factor de riesgo que se debe al adultocentrismo que concibe a los menores de edad como seres incompletos e incapaces de entender la realidad y de tomar decisiones que corresponden a su etapa de desarrollo, lo que lleva a no creer lo dicen o considerarlo producto de su imaginación. Cabe señalar que un menor es incapaz de inventar algo que no forma parte de su realidad; si bien niñas y niños fantasean e inventan historias éstas son siempre a partir de hechos, experiencias y vivencias previas, puesto que no pueden inventar algo que no forma parte de su mundo. La irrupción de la sexualidad adulta en un mundo infantil aporta experiencias propias de otra etapa de desarrollo, las cuales serían imposibles de expresar a menos de haberlas vivido o presenciado.

Los especialistas opinan que este es un problema de doble vía, por una parte, las personas adultas no confían en las y los menores, por otra parte, los niños, niñas y adolescentes dejan de confiar en las personas adultas. Y son estas personas adultas las que podrían contribuir a su rescate, por el contrario, quedan en condiciones de mayor indefensión.

## MARCADOS ROLES DE GÉNERO EN LA CRIANZA Y EN EL EJERCICIO DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD

Desde los roles de género rígidos y estereotipados se considera a las madres y mujeres en general como las responsables del cuidado y crianza de niñas, niños y adolescentes, dejando a los hombres al margen de la participación de estas actividades y por tanto carentes de responsabilidades. Por lo que si pasa algo automáticamente es responsabilidad de las madres que fallaron en su labor de cuidar y proteger, desviando la responsabilidad de quienes dañan y violentan.

La responsabilidad de cuidar a los menores no es sólo de las madres, sino también de los padres y en última instancia del estado. La falta de un contexto que arroje a los menores va más allá de las familias, corresponde a un contexto social más amplio, implica contar con instituciones, políticas, etc.

La falta de contención de las y los menores de edad, así como la falta de comunicación con las personas adultas a su cargo, representa un factor de riesgo pues deja a niñas y niños vulnerables frente a agresores que identifican esta falta de cuidado y protección y la aprovechan, para acercarse.

La cita a continuación deja ver como incluso entre las prestadoras y los prestadores de servicios persisten estos estereotipos de género que responsabilizan a las mujeres como cuidadoras de niñas y niños, identificando que el hecho de que las madres trabajen es la causa de los delitos sexuales: *“la causa del delito sexual es la salida de las madres a trabajar y que las niñas, niños y adolescentes queden a cargo de un familiar hombre... en la comunidad mayormente mamá sale a trabajar y quien se queda a cargo del menor, del adolescente es el papá, padrastro, actual pareja o algún tío o primo, entonces yo considero que ese podría ser un factor de riesgo para la víctima.”* (Grupo focal, 31/01/2019).

## LOS AGRESORES SEXUALES

### Características

El tema de los agresores es uno de los menos estudiados, normalmente las cifras y características se han centrado en las víctimas dejando a los perpetradores un tanto de lado.

Para este apartado se revisaron los reportes de expedientes de personas en reclusión, de entrevistas a profundidad a expertos y los grupos focales con la finalidad de elaborar con el mayor

detalle algún perfil de los agresores. Sobre esto puede resumirse que, de acuerdo al género, 100% de los casos de delitos sexuales son cometidos por hombres cuya edad promedio es de 47 años. En el 80.23% de los casos, estos hombres son miembros de la estructura familiar de la víctima o conocidos de ella y sus familias. En un 19% de los casos se trata de un hombre desconocido para la víctima. En la siguiente tabla puede observarse la distribución de sexo del victimario y su relación con la víctima; la cual puede resumirse en que en 59.18% son miembros de la familia y 21.05% conocidos de la víctima o de su familia. Los dos principales agresores son los padrastros y los padres biológicos.

**TABLA 7. Características de los victimarios n (%)**

| <b>SEXO</b>                    |                  |
|--------------------------------|------------------|
| MASCULINOS                     | 76 (100)         |
| FEMENINOS                      | 0 (0)            |
| <b>RELACIÓN CON LA VÍCTIMA</b> |                  |
| PADRES                         | 13 (17.10)       |
| PADRASTROS                     | 17 (22.36)       |
| CONOCIDOS                      | 16 (21.05)       |
| DESCONOCIDOS                   | 15 (19.73)       |
| ESPOSO                         | 1 (1.31)         |
| NOVIO                          | 2 (2.62)         |
| TIO                            | 8 (10.52)        |
| HERMANO                        | 1 (1.31)         |
| CUÑADO                         | 1 (1.31)         |
| COMPAÑERO DE TRABAJO           | 1 (1.31)         |
| ABUELASTRO                     | 1 (1.31)         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>76 (1.31)</b> |

En resumen, el agresor sexual es un hombre mayor de edad y ejerce violencia sexual principalmente contra mujeres de cualquier edad, niños y adolescentes **de su familia y ámbitos de confianza cercanos**. Sólo 2 de cada 10 agresores sexuales lo hacen de manera anónima, en la vía pública o medios de transporte.

Esta información se corrobora con los resultados obtenidos en los grupos focales y entrevistas.

*“O sea usualmente no va ser como el vagabundo ¡no! el victimario sexual tiene más apariencia de adaptado a la sociedad, y es así en todos los casos, por ejemplo en los casos de violación que se dan en la calle que fue así de repente...*

*“el agresor es algún **familiar**, hombre, mayor, señor ya grande, 30 o 40 años. Y no tiene **nada de extraordinario**, al contrario es una persona tan común,*

*puede ser incluso una persona con educación académica, pero usualmente donde nadie los ve, donde no lo puedan ver”*  
(Extracto Grupo Focal Zona Sur 31/01/2019).

Lo anterior también se encuentra en el análisis de expedientes tanto a personas en reclusión como de víctimas:

La figura del **padraastro** es la más frecuente dentro de los agresores, con el 22.4%.

*“... posteriormente la madre de la niña descubre a su pareja espiando a la niña por lo que lo expulsa de su hogar. El huye a Tabasco y sabiendo la niña que su padraastro huyó le dice a su madre “lo que le había pasado”* (Extracto narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor padraastro de la víctima)

La segunda prevalencia de la violación sexual más alta encontrada fue por parte del **padre biológico** que fue del 17%.

*“El procesado es padre de una niña a la que viola al menos en dos ocasiones en el domicilio familiar. Al momento de detectarse que la niña de 10 años está embarazada ella denuncia a otra persona conocida que también la violó al menos en una ocasión, posteriormente denuncia al padre, el procesado en este expediente. El padre acepta los hechos, pero dice que fue con consentimiento de la niña”.* (Extracto narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor es el padre biológico de la víctima)

En la muestra de este caso quedan en evidencia varios temas: el delito, la edad de la víctima, el embarazo producto de la violación, el vínculo filial, la existencia de otra violación, el reconocimiento del padre biológico tanto de la violación a su hija como del embarazo producto de la violación, sin embargo, el padre declara y se ampara en el “consentimiento” de la niña, haciendo responsable a la víctima de su violación y embarazo.

Este perfil donde el agresor es el padre biológico o el padrastro puede analizarse también desde el establecimiento de la relación desde la autoridad; nuestra cultura exige respeto a la autoridad paterna, dos conceptos fundacionales: el padre y la autoridad. El primer signo de descontrol para las niñas, niños y adolescentes es la transgresión inesperada de la figura de autoridad, de la figura paterna, en el ámbito sexual, en el ámbito de sus cuerpos al que el violador accede, en primer lugar, siendo alguien conocido para la víctima, pero el primer escollo para el victimario es ser vulnerable si no logra silenciar a su víctima. Por su orden de aparición, el victimario accede a su víctima por el ascendente familiar, por la convivencia, por la confianza, luego, debe obtener su silencio. De tal manera, el violador toma la mejor opción para él y su contexto de una amplia gama de alternativas para obtener el silencio de sus víctimas. Este aspecto se tratará con mayor profundidad al hablarse sobre el modo de operación de los agresores.

En estos dos perfiles también se ejemplifica el cuidado de padres a hijos desde una postura autoritaria, bastante alejada de la visión de los menores como sujetos de derecho. La asimetría entre víctimas y agresores es evidente en otro tipo de relaciones, donde el sistema patriarcal establece la jerarquía de autoridad y el ejercicio de poder entre personas.

Si bien los dos perfiles anteriores (padrastro y padre biológico) son identificados como los principales agresores de violencia sexual, vale la pena hablar de los demás perfiles dentro del ámbito familiar, que también responden a esta supuesta autoridad culturalmente asignada a los hombres miembros de una familia. A continuación, se muestran algunos ejemplos de narración de los hechos de diferentes expedientes de víctimas donde los agresores no son ni el padrastro, ni el padre biológico.

*“Una niña de 3 años cuenta que su abuelastro la lastimó cuando le metió el dedo en su colita y en su cosita”* (Extracto narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor es el **abuelastro** de la víctima)

*“Una joven menor de edad decide ir a vivir con su novio... A los 4 meses de convivencia comenzó a golpearla sistemáticamente, a obligarla a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. Las golpizas con diversos objetos le producen varias lesiones y son acompañadas con la violación por parte de conocidos y primos de su pareja que llevaba a su casa para que la violaran. La mantiene encerrada en su casa.”* (Extracto de narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor es **novio** de la víctima)

*“Niña de 11 años es abordada en la calle por su cuñado, el que la somete e interna en un monte y viola con penetración anal, luego de someterla y golpearla físicamente”.* (Extracto narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor es el **cuñado** de la víctima, 20 años mayor que ella.)

*“Se trata de una mujer violada por su esposo. A pesar de tener un convenio de separación, el hombre entra a la casa de la mujer, le propone a ella tener relaciones sexuales, ella se niega y él la inmoviliza, desviste y penetra analmente.”* (Extracto narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor es el **ex esposo** de la víctima)

*“El amigo de la mamá de un niño pide permiso para llevar al niño a su casa en una oportunidad y para que lo acompañara a un supermercado, en otra. En ambos casos el sentenciado lleva al niño a su casa y le pide a este se desvista, ante el llanto y el miedo del niño es amordazado y se le impone violación sexual a través de sexo oral y penetración anal. Es amenazado de que en caso de contar lo sucedido lo golpeará, le quemará los pies y que nadie le creerá.”* (Extracto narración de los hechos expediente de víctimas, donde el agresor es un **amigo** de la familia)

## **El discurso del agresor y la normalización de la violencia sexual**

Al ocurrir en un ámbito privado, como es el hogar y al tener a familiares como principales ejecutores; la violencia sexual también suele ser invisibilizada por discursos basados en estereotipos de género y de la sexualidad. Por ejemplo, que los hombres por naturaleza tienen una sexualidad más intensa y “natural” que las mujeres. La cual los controla y de alguna manera les “exculpa” de las agresiones cometidas porque “Así son los hombres”.

Esto puede ser analizado desde los pilares de la masculinidad identificados en el estudio “La caja de la Masculinidad” de PROMUNDO para México, E.U. y Reino Unido.

*“La hipersexualidad a la que alude el pilar 6 socava asimismo la capacidad de decisión de los hombres en términos de su actividad y salud sexual, en la medida en que les indica que el “consentimiento” o la capacidad de decir “no” al sexo es algo que solo hacen las mujeres. Este pilar (6) pone énfasis en el hecho de que “un hombre de verdad” no solo es indudablemente -normal- o heterosexual, sino que además siempre está dispuesto a tener sexo y ansioso de lograr más -conquistas sexuales-. Sobre esto se encontró existen vínculos entre el apego a las reglas de la caja de la masculinidad y la probabilidad de que los hombres cometan acoso sexual y otras agresiones “ 44*

Algo que vale resaltar es que estos estereotipos de género sobre la sexualidad son opuestos entre hombres y mujeres. Mientras que en los hombres la sexualidad se “naturaliza” como un instinto que irrumpe en la vida cotidiana sin control y que no respeta relaciones. Para las mujeres es algo que se vive desde lo peligroso y que no se expresa con la misma intensidad. Sin analizar que la sexualidad es una dimensión humana, transversal a la vida cotidiana para todos y todas.

Desde la experiencia de las y los prestadores de servicios se señala que en el ámbito familiar estos estereotipos pretenden exculpar al victimario.

en el ámbito familiar  
estos estereotipos  
pretenden **exculpar al victimario.**

*“Él se me subió, dice un violador refiriéndose a un niño “yo estaba en la hamaca y él se me subió” ¡Como va a ser que un niño te esté seduciendo! Son la mayoría de las justificaciones “a final de cuentas yo soy hombre y tengo deseos sexuales” ... “yo soy hombre y siento”.*

*Aun cuando la violencia sexual ocurra al exterior de la familia, la revictimización también ocurre. “Te dije que no te vistieras así” “Ella es muy coqueta, se pone sus falditas”, permite que los agresores se deslinden de su responsabilidad y la depositen en las víctimas “a final de cuentas yo soy hombre y tengo deseos sexuales” A las esposas se les suele responsabilizar de la violencia sexual que ejercen sus parejas sobre sus hijas o hijastras. Los agresores llegan a decir que la esposa “no le daba”, “mi esposa no me daba”, y concluye con “eres mi esposa y tienes que satisfacer mis deseos sexuales y si no me los das busco a otra aquí dentro del núcleo familiar, por que es lo que esta mas cerca. (Extracto de grupo focal, 29/1/2019)*

<sup>44</sup> PROMUNDO (2017). LA CAJA DE LA MASCULINIDAD: Un estudio sobre lo que significa ser hombre jóvenes Estados Unidos, el Reino Unido y México. Disponible en [https://promundoglobal.org/wp-content/uploads/2017/03/PRO17003\\_report\\_ES\\_007.pdf](https://promundoglobal.org/wp-content/uploads/2017/03/PRO17003_report_ES_007.pdf)

**“a final de cuentas  
yo soy hombre  
y tengo deseos sexuales”**

La última parte de la cita anterior también puede analizarse bajo el enfoque de que en la violencia sexual es el ejercicio del poder y no el deseo sexual lo que se devela como motor. El agresor sexual forma parte de una estructura sociocultural que le otorga al hombre un lugar privilegiado al interior de sus familias por el solo hecho de ser hombre, por lo que establece un gobierno masculino al interior de las familias sustentado en ese poder y que, en el caso de la violencia sexual, él puede decidir sobre el cuerpo de las y los demás (Pareja, menores de edad).

Lo anterior puede apreciarse en la siguiente cita encontrada en la narración de los hechos un expediente de víctima (12/12/2019).

*“Cinco días después de irse de su casa, el padre la encuentra y (...) le exige a su hija que vuelva a vivir con él ya que ella es **“su mujer”**. En ese momento ella decide denunciar a su padre que a su vez es el padre de sus dos hijos”.*

Es frecuente que el hombre violador no acepte que está cometiendo un delito porque considera que el cuerpo de la mujer, de cualquier mujer, aún el cuerpo de su hija, es suyo, como en este caso, él dispone y hace del cuerpo de su hija el cuerpo de su mujer. Las consecuencias sobre la construcción psicológica, percepción cognitiva y del mundo de la niña, su vida emocional y relacional están completamente distorsionadas y trastocadas como consecuencia de la violación sexual y maternidad forzada sobre su hija. Apropiándose de su cuerpo el padre expropia la existencia de su hija.

En este caso se presenta una situación similar a la anterior, se diferencia en que este violador no la quiere como “su mujer”, él le enseña lo que “le hará” el otro. La hija en este caso es una propiedad

temporal que será entregada a un sucesor. La niña y mujer deja de existir como ser autónomo e independiente, su padre ahora y otro hombre después dispondrán de ella.

La violencia sexual se asienta sobre todo tipo de asimetrías. A la asimetría de poder

**“Te hago ahora lo que de todos modos  
te hará tu marido cuando te cases,  
para que aprendas”**

se suman las asimetrías por edad, fuerza, dependencias emocional y económica del agresor que a menudo es el mayor proveedor de la familia y que al interior los agresores sexuales la refuerzan con otros tipos de violencia, principalmente psicológica y física. En un ámbito en el que es conocido de la víctima o su familia, el agresor sexual cuenta también con el privilegio de ser hombre, de ser aceptado en el círculo cercano o íntimo de su víctima, cumpliéndose también todas las condiciones de asimetría que hacen vulnerables a las víctimas.

Por otro lado, el agresor sexual que actúa en la vía pública o utiliza medios de transporte para sus ataques, también hace valer su asimetría de poder a través de su fuerza, la sorpresa del ataque y la amenaza hacia la vida a través de armas y objetos y verbales. En cualquier caso, el agresor sexual planea. Realiza planeación para ejercer la violencia sexual al interior de su familia o en su círculo de amistad o vecindad. Planea para asegurarse el silencio de la víctima y que la violencia sexual se ejerza repetidamente, por años. Aún en los ataques en la vía pública y medios de transporte, el agresor sexual planea su ejecución para huir impunemente.

Los agresores sexuales no son enfermos ni pervertidos,  
son hombres que se desarrollan  
de **manera normal** en varios ámbitos de su vida,  
trabajan, mantienen relaciones laborales,  
de amistad o vecindad, familiares,  
sin demostrar ninguna patología.

### **Modos de operación**

La forma en que el agresor se acerca a su víctima responde sobre todo a dos variables, la relación que tenga con ella y el lugar en donde sucede el delito. En el primer caso, cuando la víctima tiene una relación con el agresor, esta suele ser de familia; es decir el agresor es un familiar o parte del círculo cercano; un amigo de la familia, un profesor etc. En estos casos la violencia sexual puede tener varias expresiones, desde el abuso, el acoso y la violación reiterada. Sucede en el ámbito privado, usualmente en la propia vivienda de la víctima u otros espacios que suelen considerarse seguros (casa de familiares, amigos, escuela etc.) y al ser un hecho que se mantiene oculto suele durar por largos periodos de tiempo; hasta que algún hecho lo revela. En el segundo caso donde el agresor es un desconocido para la víctima, a menudo el delito se comete en vía pública. Sin

embargo, ambas modalidades detrás llevan planeación, el agresor elige a su víctima a partir de identificar características de vulnerabilidad.

El silencio de las víctimas es esencial para que el agresor sexual logre la impunidad. El silencio se busca y alcanza de diferentes formas, por vía de las amenazas o de la seducción, o por ambas. A diferencia de lo que existe en el imaginario colectivo sobre la violación y el abuso, estos delitos requieren de planeación, que dentro del ámbito privado puede tomar años, perpetuando así la violencia sexual.

Dadas todas las formas de asimetrías antes señaladas, el agresor sexual incluso el que es un desconocido para la víctima, conoce las circunstancias particulares de la misma y establece qué hacer para que la víctima sea vulnerable a la agresión sexual.

En primer lugar, su objetivo es aislarla, se asegura de que no cuente con una red de apoyo a la cual pedir ayuda. Simultáneamente, la aterroriza con amenazas catastróficas, de muerte y amenazas de provocar daño a las personas más importantes de las víctimas, generalmente la madre, los hermanos y las hermanas, sus hijos e hijas. Este es una forma perversa de hacer responsable a la víctima de la violencia sexual que se ejerce sobre ella.

En contraste con las amenazas más descarnadas, una forma muy también frecuente es dar una visión amorosa a la agresión sexual con mensajes como *“así también aman los papás”, “Dios quiere que nos amemos así”*. (Extracto de narración de los hechos en expedientes de víctimas. 25/01/2019)

Frecuentemente se observa la seducción verbal acompañada de regalos, sin embargo, siempre la víctima percibe que subyace una amenaza en caso de revelación de la violencia sexual. En los hechos del agresor sexual se observa y comprueba la conciencia de que comete un delito y de ahí la necesidad consciente de asegurarse el silencio de la víctima, por lo que la violencia sexual ejercida por el agresor sexual no es un impulso ni consecuencia de una acción fuera de control.

El agresor sexual en todos los ámbitos planea, busca el momento en que la víctima no esté acompañada, busca la manera de encontrarse a solas o invadir sus espacios privados, baño o recámara, por ejemplo, o cuando sale de la escuela, se traslada al trabajo, lo que implica una elaboración, una planeación del hecho.

A continuación, se explican con mayor profundidad las formas en que los agresores se acercan a sus víctimas para cometer el delito sin importar si son conocidos o desconocidos o si el delito se da en el espacio público o privado.

**AMENAZAS:** El uso de amenazas por parte del agresor es frecuente y se encuentra presente en todos los casos revisados de violación y abuso sexual, así como en una mayoría del resto de los delitos, esto se confirma en todos los instrumentos utilizados en la investigación de campo. El agresor amenaza con matar, golpear o dañar a la madre de la víctima de alguna manera, con hacer lo mismo a sus hermanas menores, en las circunstancias en que se dan estas amenazas la víctima tiene elementos para asumir que éstas pueden ser llevadas a cabo, por el poder que el agresor tiene sobre la madre, la familia, sobre ella misma. *“Si dices algo a tu mamá o me echas a la policía, me escapo y hago cachitos a tu mamá, la pego a la pared para que se muera con esta casa, las mato a las 3”*. (Extracto de Narración de los hechos, expedientes de víctimas)

Este tipo de amenaza a la víctima le hace sentir obligada a guardar el secreto, con efectos devastadores ya que con éste discurso el agresor la hace responsable del cuidado de la madre o las hermanas, por lo que ella guarda silencio sobre las agresiones en busca de proteger a su familia, además con ello el victimario hace creer a la víctima que ella da su consentimiento, lo que genera culpa, confusión, dificultando la comprensión y dimensión del hecho, lo que más adelante, una vez develado el secreto, dificulta el proceso de recuperación y representa uno de los grandes retos del camino a la sobrevivencia. Un ejemplo es lo que responde un padrastro al ser confrontado por su pareja, madre de la menor de 16 años, por haberla violado: *“el diablo me gano y no puedes denunciarme porque ella quiso, ya está grandecita”*. (Extracto de Narración de los hechos, expedientes de víctimas). En la cita anterior puede también observarse el accionar de los estereotipos antes mencionados, pero también como los propios agresores a menudo culpabilizan de su agresión a la víctima.

También son frecuentes las amenazas de muerte hacia la víctima *“Si dices algo te mato y le hago los mismo a tus primas”*, quien ante el miedo a un daño mayor e irreparable guarda silencio. Esto puede representar uno de los grandes obstáculos para develar lo que está sucediendo, lo que permite el hecho se repita a lo largo del tiempo. Por otro lado, cabe señalar que, a menudo además de la violencia sexual el agresor ejerce otros tipos de violencia dentro del núcleo familiar, como violencia física, psicológica y económica lo cual hace aun mas probable la víctima reafirme la posibilidad que las amenazas de las que es objeto se cumplan.

En el hostigamiento sexual la amenaza de perder el trabajo es la constante, con lo que las mujeres trabajadoras quedan atrapadas entre el dilema de perder su fuente de ingreso o someterse al poder de sus patrones o jefes directos *“hoy tengo ganas, si no te dejas, hago que te saquen de patitas a la calle.”* (Extracto de narración de los hechos, expedientes de víctima de 35 años, camarista en un hotel violada por su supervisor). En una buena parte de estos casos son las mujeres quienes sostienen económicamente a la familia, lo que hace que ellas queden atrapadas y no puedan prescindir de su trabajo.

Por otro lado, las amenazas cuando la agresión sexual es en vía pública por un desconocido, suelen ser atentando contra la integridad física de las víctimas, utilizando algún tipo de objeto, arma o la fuerza.

*“Dos mujeres jóvenes de vacaciones en Tulum y realizando trabajo voluntario de cuidado de tortugas, se dirigen de Tulum a Playa del Carmen, cruzan un puente para tomar transporte del otro lado de la carretera y a mitad del cruce del puente las aborda un individuo que las amenaza con machete primero y con cuchillo después, haciéndolas caminar hacia un área verde despoblada. Viola a una con penetración vaginal con el pene y a la otra con la mano. El violador huye.”* (Extracto expediente de personas en reclusión)

*“Una mujer camina por la calle y es amenazada con una navaja contra su cuerpo. Es dirigida hacia un baldío donde es maniatada, amordazada, violada analmente, robada y abandonada maniatada y amordazada”.* (Extracto expediente de personas en reclusión)

**SEDUCCIÓN VERBAL:** Esta forma es común no solo en casos de violación y abuso sexual sino también de otros delitos como la pornografía infantil, ciberacoso donde los discursos románticos, llenos de halagos y los obsequios en un primer momento permiten al agresor acercarse a la víctima y ganar su confianza *“estas deliciosa, me encantas”, “te voy a regalar un celular para que me mandes fotos”, “la vamos a pasar bien, te va a gustar”, “Quiero hacer una familia contigo, voy a dejar a mi mujer, estoy enamorado.”* (Extractos de Narración de los hechos, expedientes de víctimas) más adelante una vez establecido el vínculo y ganada la confianza de la menor, comienzan las presiones para acceder a tener ciertas prácticas sexuales, a dejarse fotografiar o presionar para que envíe fotografías de tipo sexual, ante la negativa los agresores cambian su discurso de seducción por uno violento y de amenaza *“si no llegas a la cita, publico tus fotos en Facebook” “estas vigilada, te vamos a levantar”.* (Extractos de narración de los hechos, expedientes de víctimas)

Este modo es identificado en los grupos focales también en los centros escolares “a veces administrativos o profesores, a través del enamoramiento enganchan a las víctimas, el adolescente o el menor de edad no alcanza a percibir que es víctima de una conducta delictiva bajo la circunstancia de que está embelesada o enamorada con el buen trato del adulto... no propiamente el delito de la violación se da bajo el esquema de la violencia física o moral”. Esto sucede no solo con víctimas menores de edad, sino también universitarias que tienen ciertas circunstancias de vulnerabilidad “El profesor ve que la víctima tiene poco dinero, que su familia vive en comunidad y ella está sola en la cabecera. Se ofrece a darle ride a su casa o invitándola a comer cuando ya no tiene despensa.” Esto comúnmente se entiende como que ella “da su consentimiento” sin embargo es evidente que el profesor se aprovecha de su relación de poder, porque después le pide la deje tomarle de la mano, que le mande fotos o incluso el mandarles fotos de índole sexual. No puede haber un consentimiento cuando existe una relación de poder, así de asimétrica como el de profesor- alumna a veces hasta 20 años mayor. (Extractos de grupo focal 30/01/2019)

En el escenario anterior, donde el agresor es un profesor se reportan para Bacalar y Benito Juárez el uso de redes sociales como Facebook como una de las formas en que los agresores se acercan a sus víctimas.

*“Es el caso de docentes captando adolescentes. “...profesores de escuelas enganchan a las alumnas bajo el esquema de que tiene que mantener un contacto por sus calificaciones, por las tareas que les entregan a través de las plataformas y generan esa amistad vía chat y a través del chat se subían fotografías...”* (Extracto grupo focal 30 /01/2019)

En los delitos sexuales en la vía pública el acercamiento por parte del agresor no necesariamente es abrupta, esta también puede ser amable y de buen trato, con la intención de llevar a la víctima a un lugar no tan expuesto. Por ejemplo, la siguiente cita:

*“Dos jóvenes mujeres son invitadas a beber un refresco o cerveza por un desconocido. Primero se niegan y luego ante su insistencia aceptan. Van a caminar a la playa hasta que sorpresivamente inicia el tocamiento de una de ellas. La otra joven es golpeada cuando trata de ayudar a su amiga y huye en solicitud de auxilio. Mientras el desconocido inmoviliza a la joven a la que penetra vaginal y analmente. La otra joven encuentra ayuda policial y se logra la captura del violador”.* (Extractos de Narración de los hechos, expedientes de víctimas)

En este caso se puede hablar de un engaño a través del cual el agresor logra acercarse a las víctimas sin develar sus intenciones reales. El que ellas acepten compañía en ningún momento implica el consentimiento sexual de estas.

Otro elemento que también se menciona en los grupos focales, que, si bien sigue el mismo orden de los modos de operación revisados arriba, cabe resaltarlos debido a su reciente aumento, son las agresiones sexuales a mujeres adultas que utilizan taxis como medio transporte. *“Estamos trabajando el caso de los taxis, que se está dando mucho que los taxistas son un gran problema, hay muchos taxistas que son clonados y es difícil, son difícil esos casos, por lo regular se da en la madrugada.”* Los taxistas engañan, el agresor se “disfraza” de ofrecer un servicio para acceder a sus víctimas. La amenaza se da una vez dentro del vehículo y puede ser a través de la fuerza, de armas etc. (Extracto grupo focal 25 /01/2019)

Para las agresiones sexuales en la vía pública, suele existir un imaginario colectivo que se presenta incluso en autoridades de atención que identifica a las malas condiciones urbanas como la poca iluminación, áreas verdes solitarias y terrenos baldíos como la causa de este tipo de violencia. Cuando en realidad estas solamente son circunstancias que facilitan la misma. Lo cierto es que nos enfrentamos al viejo esquema del ejercicio masculino del poder, es decir, los hombres que cometen delitos sexuales, están convencidos de que tienen la libertad de poder decidir sobre los cuerpos de sus víctimas.

Por último, cabe resaltar que si bien para principios de categorización del análisis se ha dividido en dos tipos de agresores (vía pública y espacios privados) esto no implica que sean mutuamente excluyentes. Un agresor responsable de un delito sexual en la vía pública puede también serlo de delitos sexuales al interior de su propia vivienda, círculo familiar o de apoyo. Como también los identifican los expertos que participaron en los grupos focales y los expedientes analizados.

*“Era recurrente, en las redes sociales, este hablaba a sus víctimas por Facebook, les hablaba bonito y las convencía de que lo invitaron a su casa, él llevaba un vaso de jugo un vaso michelada y en cuanto le daban la primera probada ellas quedaban dormidas aproximadamente como de 8 a 10 horas y cuando ellas despertaban están desnudas sin nada en su casa, las habían robado y violado ese caso nos estuvo pegando muy duro en el 2018, hasta que pudimos dar con él. Y verificando en la base de datos indicamos que esta misma persona había violado a su hijastra.”* (Extracto grupo focal 25/01/2019)

*“Resalta el caso de un enfermero que utilizaba anestesia para sedar a sus víctimas y violarlas, fue denunciado en Playa del Carmen por violar de esta manera a dos usuarias dentro del IMSS. Años antes este mismo individuo fue denunciado en Cozumel por violar de la misma manera a sus dos hijas biológicas.” (Extracto de expedientes de víctimas 12/11/2018)*

## OBSTÁCULOS PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Los primeros respondientes en un caso de violencia sexual, varían según los recursos y organización de los municipios. En el caso de playa del Carmen, FCP, BJ, existe un vínculo con la figura de los **Grupo Especializado de Atención en la Violencia Intrafamiliar y de Género** (GEAVIG) cuya función es resguardar a las víctimas hasta su canalización con la fiscalía. Pero en otros no existe claridad sobre cuál es el protocolo a seguir. Se evidencia una falta de interseccionalidad entre las diferentes instituciones encargadas de los derechos de las víctimas, y de los menores. Si bien el siguiente paso obligado es la notificación a la fiscalía se identifican retrasos en este proceso sobre todo debido a la falta de recursos materiales y de personal, en especial en aquellos municipios de la zona maya y las islas.

En su momento la fiscalía es la encargada de hacer las primeras investigaciones para la acreditación del delito. Esta es reconocida como una de sus principales funciones. El protocolo de la fiscalía en respuesta a un posible delito sexual puede verse narrada aquí:

*“Hola, cuando recibo los llamados a 911 pues nos dicen primero, quién es la víctima el nombre de la víctima, edad de la víctima y si hay un imputado presente porque también hay dos tipos de reportes cuando se encuentra imputado, cuando no hay y por lo regular nunca están los imputados y cuando llegamos a lugar de los hechos, tomamos la hora que no nos debe llevar más de 15 minutos, primero recibe Seguridad Pública, posteriormente nosotros y lo primero es identificarnos como policías ministeriales con nuestra identificación oficial, lo primero es resguardar a la víctima y la integridad y ver si necesita hospitalización u otro tipo, con quién canalizarla en ese momento, posteriormente si es menor de edad no hacemos una entrevista y se entrevista a la ofendida que la parte ofendida es la que viene siendo los tutores o una persona mayor de edad que se encuentra con ellos, si es mayor de edad la víctima se la entrevista algo muy breve para no revictimizar que también es algo que tenemos que cuidar muchísimo, posteriormente se hace el traslado de la víctima a la región 94 que es donde nosotros vemos todos los delitos sexuales y dónde se encuentra el ministerio público para hacer la declaración y de que se la atiende de manera inmediata y posteriormente también le revisa la doctora que es la médico legista que es especialista en este tipo de situaciones.”*

**“A veces se resisten por miedo, que el esposo se vaya a la cárcel, la insolvencia económica, la vergüenza de verse expuesta”**

A continuación, se enlistan los obstáculos identificados para la procuración e impartición de justicia en los delitos sexuales.

## **De la develación del hecho a la formulación de la querrela o denuncia**

Al ser delitos que ocurren en el espacio privado, los delitos sexuales en su mayoría tienen diferentes obstáculos para develarse. Y cuando existe una notificación o detección del hecho aún existe un proceso de labor de apoyo que los primeros respondientes deben hacer. Constantemente tiene como principal limite la propia actitud de la víctima y sus familiares, quienes no necesariamente interpretan los hechos como un delito o se sienten en la confianza de iniciar un proceso legal. Esto puede observarse en el siguiente extracto

*“ Cuando la madre no quiere denunciar un delito que involucra a un familiar, por ejemplo, al padrastro .No quiere hacerlo la madre porque parece que no le cree porque es el padrastro el agresor, buscamos una red de apoyo ya sea una abuelita, ya sea tía y platicamos y hacemos que se haga la denuncia con ellos ya que la madre no quiere hacerlo o muchas veces el padre está en otro lugar físicamente, nunca lo conocieron entonces buscamos una red de apoyo que sea abuelita y que tenga concientización de que la adolescente está siendo víctima de un delito para que se pueda hacer la denuncia” Otros operadores se encuentran ante la misma situación, la resistencia a realizar la denuncia.” (Extracto de grupo focal, 30/ 01/2019)*

## **¿Porque las víctimas suelen no seguir el proceso?**

*“... La verdad creo lo ven muy tardado, el hecho de la integración del expediente, porque primero pasan a la atención de planta se les toma la denuncia correspondiente, de allí, luego les dicen que vengan dos o tres días después para asignarles una mesa. Y llegando a mesa, la integración del expediente es muy tardado, te dan citas que llegan a ministerios públicos, que traigas testigos, son un montón de pasos a seguir para que se integre una carpeta de investigación. Entonces yo creo que la gente le fastidia o por la falta de tiempo ya que tiene que dejar de trabajar. (Extracto entrevista a profundidad” (27/11/2018)*

## Las emociones y el trabajo con las víctimas de la violencia sexual: la importancia del autocuidado

La valoración del desgaste emocional como riesgo ocupacional está directamente relacionado con la mejora de prestación de servicios. Esto toma un especial sentido cuando se trata de personal en atención a víctimas de violencia. El trabajo con la violencia impacta de manera emocional a diferentes niveles. Esto además de estar documentado en diferentes investigaciones y guías metodológicas, se puede corroborar dentro de los testimonios dentro de la presente investigación.

*“Mi principal emoción es la impotencia... escuchar a una adolescente declarar... no contar con quien la ayudará, mi impotencia por no poder hacer más”... “Me enojan los agresores”. Otra de las operadoras en el grupo señala “la tristeza, si tristeza de ver la situación de las víctimas... y enojo. Necesitas ver, ponerte, observar desde el punto de vista de la víctima” “Es complicado, muchos dicen que los psicólogos pueden, ni sienten, pero no”. Por último, otra participante señala “el sistema de justicia a veces por una mala praxis, una mala práctica, una deficiencia en un operador que es crucial como el ejemplo de la cadena de custodia, un mal registro un eslabón genera alguna duda razonable en el juzgador para resolver, no quiere decir que no haya cometido la conducta , si no que la cantidad de pruebas que se plantean en ese momento le generan la falta de elementos para poder sentenciar en muchos casos al juez, cuando eso pasa nos da mucha impotencia.” (Extractos de Grupo Focal, 25/01/2019)*

Un personal con desgaste profesional por empatía (SDPE/Burnout) **por más capacitación que tenga será incapaz de poder ofrecer una atención digna e integral.** Cabe mencionar que esta puede ser también considerada como violencia institucional y la violación a derechos laborales.

*“Mac Donald (2004) afirma que una atención oportuna para prevenir síndrome de burnout, mejorara considerablemente la prestación de servicio, disminuirá la deserción laboral, aumentará la permanencia del trabajador, se invertirá menos en capacitación del nuevo personal y se*

*profesionalizaran los servicios con mayor prontitud, entonces, es necesario que cada dependencia desarrolle programas de prevención y/o atención a este síndrome. “45*

Durante la investigación se observó, que, si bien algunos de los prestadores de atención están conscientes de la importancia de su propia salud emocional para el desarrollo de su trabajo, estos cuentan con pocos recursos y espacios para cuidar de ella. Por otro lado, se evidencia la carencia de planes de cuidado como parte de la política y la operatividad de las instancias.

Una de las especialistas en Bacalar reconoce el impacto emocional que provoca la atención a víctimas. Ella trata de encontrar un equilibrio entre su vida profesional y personal, aunque *“en ocasiones me encuentro en casa pensando en los casos que recibí ese día”*

pero no prestar atención al autocuidado tiene consecuencias sobre la atención a las víctimas, el riesgo a la **pérdida de la sensibilidad hacia ellas.**

Los gastos generados por la atención de especialistas que requieren son costeados por ellas. No existe ningún programa regular o compensación económica que apoye las necesidades de cuidado de las y los cuidadores. *“En ocasiones se buscan recursos federales, como para bajar algún*

*diplomado en victimología, dentro de todo programa hay una parte donde hay atención de contención, pero si acaso una vez al año”.*

*“Cuando se presenta el (SDPE) en personas que trabajan con mujeres que viven violencia en todas sus manifestaciones, el trabajo con las usuarias comienza a presentar problemas como excesiva distancia con ellas, culparlas de lo que les ocurre, incremento en el etiquetamiento de las usuarias, se puede manifestar hostilidad hacia ellas, aburrimiento y apresuramiento.”*

(INMUJERES, 2011,46)

---

<sup>45</sup> Mac Donald. J. (2004). Salud mental y violencia intrafamiliar. Ruptura con el paradigma tradicional de salud mental y propuesta de autocuidado para las personas que atienden situaciones de violencia intrafamiliar. Ministerio de salud de Costa Rica /OPS/OMS: San José

<sup>46</sup> INMUJERES (2011). Guía metodológica para la atención del desgaste profesional por empática (Síndrome del Burnout). Secretaria de Desarrollo Social. Toluca México. Disponible en: [https://cedoc.imnujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex\\_meta5\\_2011.pdf](https://cedoc.imnujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta5_2011.pdf)

A lo largo de la investigación fueron recurrentes los testimonios que muestran la manifestación del SDPE dentro de las diferentes instancias que trabajan en atención a víctimas, desde primeros respondientes, los ministerios públicos, el personal de la fiscalía etc. A continuación, se exponen un fragmento de los grupos focales.

*“Buscan a través de las especialistas tener un espacio tranquilo que les permita declarar tranquilamente, pero dentro de sus desesperación ya le esta gritado (a la víctima que está declarando) , yo les digo <<si ven que la situación se está saliendo de control pídanle a la licenciada que se suspenda la actuación hasta que el menor este bien, si se tiene que hacer mañana que sea mañana pero yo no voy a permitir que se haga en unas condiciones en la que me están tratando mal al menor >> las circunstancias no son muy diferentes, continuo, con la situación de las mujeres no tienen tacto, no tienen sensibilización, no sé si no se dan cuenta muchas veces las preguntas que le hacen a las mujeres en general, ya no voy a hablar de los niños sino las mujeres en general, son como iba vestida usted, y, bueno, ¿a ti qué te importa cómo iba vestida? ¿Cómo ibas caminando a esa hora?... no tienes por qué hacer ese tipo de preguntas que ni al caso van con la investigación y son ese tipo de preguntas que al final la víctima dice <<ya, ya no quiero , es la última vez que vengo y ya no quiero regresar, que ni me hablen porque ya no quiero venir porque así me tratan>> , entonces el trato del fiscal no lo justifico yo sé que a veces al hacer una declaración se tardan hasta 3 horas y yo me canso, me fastidio, me da hambre, me aburro, me entumo pero ellos saben que es su trabajo, ¿no? A veces nos han tocado denuncias a las once de la noche y te contestan de mal humor, llegan y están así, hasta la forma de como te clean...”* (Extracto de Grupo Focal 30/01/2019)

### **Falta de recursos materiales para la operatividad de la atención**

La insuficiencia de recursos materiales es algo común dentro de la administración pública en todos los niveles y en todos los sectores. Debido a esto la gestión de los mismos es fundamental para el cumplimiento de metas institucionales, pero sobre todo para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia. Esto toma especial importancia en la primera respuesta, que es el inicio del proceso de procuración de justicia. Durante la investigación pudo identificarse que en diferentes municipios la atención de primer respondientes a casos de violencia suele ser retrasada cuando no existen los recursos básicos para trasladarse al lugar de los hechos.

*“Por ejemplo, creo que ya es tema, el combustible o sea muchas veces nos ha tocado poner de nuestras bolsas para poder echarle gasolina a la patrulla y atender un reporte pero como les decía la disposición ahí está de nuestra parte.”* (Extracto de Grupo Focal 25/01/2019)

*“En nuestro caso, que nos acaban de asignar. Descubrimos que no tenemos vehículo para movernos a las comunidades. Así cuando nos han llamado que hay un caso de violencia, pues tenemos que pedir prestado un carro del DIF, pero no siempre nos lo prestan. Y cuando si hay oportunidad de que nos lo presten a veces no tenemos como ponerle gasolina. Y mientras la gente se queda sin atención”* (Extracto de Grupo Focal 25/01/2019)

La falta de recursos también esta presente y genera obstáculos en el resto de las etapas de procuración e impartición de justicia. Por ejemplo, en los peritajes que son los insumos que los jueces revisan para iniciar una investigación o vincular a proceso a algún imputado.

*“A veces la víctima debe esperar varias horas por la medico legista y la psicóloga para hacerle los peritajes. Ya que solo es una psicóloga o una médica y en lo que se trasladan pues se pierde tiempo, tiempo que además la víctima debe estar sin bañarse para no afectar el peritaje. Pero nos ha tocado que esperen 9 horas sentadas en la oficina. Eso no ayuda a las víctimas y muchas veces desisten y se van porque ya quieren bañarse, es entendible y pues cuando vuelve, si vuelven pues las pruebas pueden perder valor ya ante un juez como elementos de la investigación”* (Extracto de Grupo Focal 31/01/2019)

*“Los únicos peritajes que se hacen son el medico y el psicológico, no más. O sea que si se necesita de otra prueba pues eso ya debe pagarlo la víctima. Y a veces los imputados tienen mas dinero y pueden pagar peritos externos, y salen libres. No porque sean inocentes, sino porque los elementos que se tienen para construir el caso en su contra son débiles”* (Extracto de Grupo Focal 30/01/2019)

*“Nosotros recibimos un caso de violación de una menor, venia con su mama y eran de una comunidad algo retirada de la cabecera (Tulum). En el MP les hicieron la entrevista, pero no tienen para hacerle el peritaje y las mandaron a Playa. Ni siquiera les dieron una dirección de donde y con quien. Solo les dijeron que fueran a playa y al taxista le dijeron que iban a poner una denuncia y que seguro las llevaba. Si a duras penas pudieron salir de la comunidad para venir a la cabecera, ¿creen que van a ir a playa y además así sin ningún acompañamiento? Claro que no.”* (Extracto Entrevista a Profundidad 19/01/2019)

Falta de insumos de laboratorio, gasolina, vehículos, etc. Estas carencias se detectaron en las 4 zonas del estado. Sin embargo, la zona maya es la que registra mayor numero de este tipo de carencias.

## Falta de perspectiva de género

Si bien se reporta que las autoridades e instituciones han recibido capacitación sobre la perspectiva de género en la impartición de justicia, en los derechos humanos, en la atención a víctimas de violencia. Se muestra en los discursos cierta normalización de la violencia de género. Cabe recalcar que la perspectiva de género no es solo una herramienta para la atención, sino implica una visión de la interpretación de la realidad social, que permite comprender la situación de las personas y que pasa forzosamente por cuestionar los propios prejuicios, creencias y experiencias. Este tipo de visión es imposible de transmitir y desarrollar en horas de capacitación con formato de clase. Ya que este formato a menudo deja fuera la parte vivencial causando la perspectiva de género se quede en el discurso, pero no trascienda al quehacer de los prestadores de servicios y funcionarios públicos.

Lo anterior queda registrado en los diferentes testimonios y comentarios recolectados durante el trabajo de campo:

Al preguntar abiertamente de que manera la perspectiva de género aporta herramientas, facilita o se aplica en su quehacer como prestador, prestadora de servicios, autoridad etc. Las respuestas marcan un espectro de confusión sobre lo que esta es y de que manera aplicarse. Sin embargo, resalta que las respuestas más desvinculadas a la perspectiva de género fueron de hombres. Aunque todos los informantes que participaron del trabajo de campo reportaron haber tenido al menos una capacitación sobre el tema.

*"Pues la verdad en nada,  
esto es cuestión de sentido común.  
O sea, si es cierto que las mujeres viven violencia.  
Pero no son las únicas  
y ellas también son violentas".*

(Extracto de grupo focal 31/01/2019)

*"Sí nos ha servido, poco, pero sí. Aunque también a veces las mujeres ya saben mas de sus derechos y después más bien quieren que uno les de trato especial y pues no se puede. Esto debe ser parejo".* (Extracto de grupo focal 12/12/2018)

*“Mucho, para poder entender a las mujeres en su situación. Aún así nos da impotencia que muchas veces no quieran ser ayudadas. O que solitas se pongan en riesgo, se suben al taxi sin ver el número, van en el celular sin estar atentas o usando los audífonos y no ven cuando los taxistas se desvían y cuando notan ya es muy tarde”.* (Extracto grupo focal 25/01/2019)

En las citas anteriores se puede observar como aún después de capacitación la perspectiva de género es entendida por algunas autoridades como igualdad de oportunidades dentro de la impartición de justicia, pero sin identificar el piso de desigualdad estructural sobre el que viven las mujeres debido al género. Se observa resistencia a la reconocer y comprender la desigualdad de género como una condición de la vida social que afecta a las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo el acceso a la justicia. Por último, también puede verse cierta culpabilización hacia las mujeres por la violencia que sufren, responsabilizándolas por hábitos, conductas o pensamientos, borrando por completo el papel de los agresores como principales responsables de la violencia y del estado como ente protector y garante de los derechos de todas las personas.

La falta de perspectiva de género también puede observarse en la forma y fondo de los discursos de los informantes cuando se habla de su experiencia en casos concretos de atención

*“ El atacante está en el domicilio la mayoría de las veces, en algunos otros es el vecino que le gusta la niña y la empieza a enamorar y a veces hay consentimiento pero es menor de edad por lo tanto es violación, también hay muchos menores con falta de afecto y cariño y por eso la primera persona que se acerque a ellas la convence, las enamoran y mienten en su casa para salir con el atacante y las lleva ya sea un motel, vehículo o camino rural, monte y sucede la violación sexual con el engaño de voy a estar contigo te voy a sacar de tu hogar”*

(Extracto de Grupo Focal 31/01/2019)

En la cita anterior sobre el desarrollo de un caso común de delitos sexual atendido por la autoridad, se contempla la incomprensión y el uso inadecuado de términos como el consentimiento. Este tema, que ya ha sido abordado en una categoría anterior, a menudo representa un punto de inflexión en la impartición de justicia de los delitos sexuales. El “consentimiento” no existe dentro de la ley, cuando la víctima es una menor, pero también, incluso dentro de la cita, aunque puede leerse sobre la seducción verbal y a través de regalos; incluso el engaño estos no son vistos como una forma de operación por parte del agresor, sino como una debilidad por parte de la víctima *“Los menores les hace falta afecto y cariño”* culpabilizando así de nuevo a la víctima y omitiendo la responsabilidad del agresor.

*“Siempre hemos tratado de separar las convicciones personales de la función, dicen algunos que eso es imposible, siempre hay alguna persona con ciertas situaciones ahí que han venido narrando de su vida o le ha pasado. Por eso cada juez es distinto y luego son catalogados de misóginos, a mí me toco mucho eso porque llegaban las ordenes de aprehensión y luego las familias exigían más y el código no cumple con esos estándares, llevábamos un buen trabajo, un montón de hojas y en los pasillos de la fiscalía decían que yo era un misógino ya que el 99% de las víctimas son mujeres y decían que yo odiaba a las mujeres y me ponía con los hombres pero no era así, era por lo que decían los códigos en los últimos tesis decía como se llevaba un cumplimiento y hasta a veces era un abuso porque, pon que el tipo gana un salario mínimo e iba y ahí decía que le daba al niño mil pesos semanales y la mujer llevaba a sus comadres a decir lo mismo y lo integraba a las declaraciones y al pobre hombre le decían que tenía ocho meses que no le da y acaba en la cárcel debiendo doscientos mil pesos y ni siquiera los ganaba y es un abuso, se empezaron a deshacer los elementos y muchas dicen <<mis hijos comen porque mi papá me da dinero o mi mamá o porque mi hermano me presta >>, entonces ya no hay necesidad, otras personas solventan la necesidad, hay varios delitos así”. (Extracto de Grupo focal 31/01/2019)*

En la cita anterior se interpreta una visión equivocada de lo que implica la perspectiva de género dentro del proceso penal. Si bien se habla de que, si puede haber una separación entre lo personal y lo laboral, el servidor denota una simpatía por el imputado del caso que narra. Obviando por completo que si bien el menor en cuestión tiene una red de apoyo que solvente sus “necesidades” el imputado como padre biológico es el que por ley debe proveerle. Y que el incumplimiento de este deber no corresponde a una querrela con la ex pareja, sino con el menor, donde su madre es la representante. Por otro lado, no se contemplan otros elementos del ejercicio de la paternidad, como tiempo con el menor y otros elementos contemplados en la ley.

La perspectiva de género en los protocolos, los procesos y el actuar de las autoridades de procuración e impartición de justicia es fundamental, no solo porque exista ya una línea de política pública federal y estatal que lo refrenda sino porque particularmente en los delitos sexuales, cuyo cono de impunidad de 8 de cada 10 casos, la comprensión de la misma es imposible sin la identificación de las niñas y adolescentes como principales víctimas debido a su género y del hogar como el principal lugar de los hechos sin comprender la dinámica de poder de la estructura patriarcal en las familias. Todo esto parte del análisis de la realidad desde la perspectiva de género.

## Falta de personal capacitado

La falta de personal capacitado fue un tema recurrente en los grupos focales como causa de la respuesta lenta de las corporaciones. El personal asignado a los GEAVI, es considerado como “en castigo”. En especial en municipios pequeños donde la presencia de seguridad pública estatal es limitada. Sobre esto resalta la zona maya, los municipios de Lázaro Cárdenas Carrillo Puerto y José María Morelos que reportan poco personal y capacitación.

Por otro lado, la fiscalía y su atención está dividida en zonas, por lo que un equipo de trabajo de entre 6 a 8 personas en el mejor de los casos, se encarga de hacer las visitas, armar la investigación y solicitar la audiencia para ver todos los delitos sexuales de más de un municipio. Lo anterior se corrobora con los datos estadísticos, donde se encontró que el pie de fuerza se encuentra concentrado en la prevención de la violencia y en menor medida en la reacción y la atención.

*“Para comenzar, el personal imagínense este delito tan grave y que se da mucho y nada más somos los que estamos presentes y para todo Cancún, Isla Mujeres, Leona Vicario, Kantunilkín también tenemos que viajar allá para ver y hacer investigaciones, la disposición existe de nuestra parte, pero muchas veces sí requerimos de herramientas con las que no contamos.”*

*“Somos seis en total, pero alrededor del día nos llegan 56 denuncias a veces vemos violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual, ciber acoso y trata de personas, que son casos más fuertes y que hay que dedicarle mucha investigación, tiempo, paciencia y pues son muy analíticos para poder hacer la investigación bien” ...” Si, hacemos de todo, también complementamos las órdenes de aprehensión con la unidad de aprehensión en colaboración con ellos para asegurarnos que los agarren.”*

La falta de personal hablando del número de elementos y su poca capacitación se encuentra directamente relacionados con cifras altas del Síndrome de Desgaste por Empatía, un personal con una carga considerable de trabajo, pocos recursos materiales y poca capacitación puede resultar en una atención mala hacia las víctimas.

Sobre esto puede leerse el siguiente extracto de entrevista:

*“Entonces no se cuentan con la cantidad de peritos para realizar estos trámites. Por lo menos aquí en Benito Juárez, en la institución de la Fiscalía de la 94 solamente tenemos 4 peritos que atienden delitos de violación, o sea todos los delitos que los rubros que estamos mencionando. A parte de la*

*violencia familiar son los que tenemos en una mayoría. Entonces las citas psicológicas se están programando 8 meses después y la emisión 3 meses después, quiere decir que la integración del expediente nos va a tardar un año y un mes. Se les da prioridad a los casos de alto impacto de violación sobre todo cuando se trata de menores de edad, son los que le dan mayor seguimiento.”*

## **Falta de comprensión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio**

El nuevo sistema oral, se basa en audiencias donde ambas partes presentan argumentos ante diferentes jueces. El primer eslabón en el juez de control, en esta etapa se establecen los elementos suficientes para iniciar una investigación en contra de un agresor. Sobre este punto se identificó dentro de los grupos focales la percepción de varios jueces, al respecto se argumenta que el sistema aún no ha sido entendido y que en su ejecución existen inconsistencias, que lamentablemente pueden violentar los derechos humanos tanto de víctimas como de imputados:

*“A veces nos llegan a tachar de machistas, que si no vinculamos a proceso a un imputado por violación y lo dejamos ir. Pero el nuevo sistema oral es muy claro. Para que yo como Juez de control pueda dar el siguiente paso y vincular a proceso de investigación a alguien; la fiscalía debe acreditar dos cosas. Que hubo un delito y que el imputado es sospechoso de haberlo cometido... Para eso son las audiencias, sin embargo, cuando llega la audiencia los abogados de la fiscalía quieren seguir leyendo el expediente largo que trae muchas cosas, pero sin resaltar esos dos puntos que acabo de mencionar. Se le acaba su tiempo y mientras el abogado del imputado ya tomó nota de todas las inconsistencias y termina argumentando mejor.”*

En el mismo tema otro juez argumenta:

*“A veces los abogados llegan argumentando tratados internacionales, hablando del principio pro persona sin embargo solo dicen - ahí está el tratado tal- pero no argumentan cuál es su contenido ni cómo se puede vincular al hecho que se expone...”*

*“En general en la fiscalía observamos poca capacidad oral, o sea, para sintetizar lo básico que se requiere para hacer que el caso avance, quieren seguir leyendo todo y eso no da tiempo en una audiencia”.*

Del mismo modo algunos jueces identifican falta de capacidades desde la fiscalía para apoyar jurídicamente a las víctimas *“nos tocó un caso donde el delito presentado era violación, sin embargo, la fiscalía no tenía los suficientes elementos para argumentarlo, el peritaje médico decía copula antigua.*

*Sin embargo,*

**tenían evidencia suficiente para acusar por abuso,**  
el peritaje psicológico era concluyente.  
*Sin embargo, con la falta de pruebas*  
el caso no pudo pasar como violación  
y el imputado no fue vinculado al proceso,  
una semana después, **había salido de la ciudad.**

*Me tacharon de machista; pero no había elementos suficientes y de haber usado una estrategia distinta, o sea haber acusado de abuso, el imputado habría sido sometido a proceso y no hubiera quedado libre.”*

### **La falta de sensibilidad**

Dentro de la información recabada en todo el trabajo de campo existe en los informantes de todas las instancias y servicios la percepción de que las víctimas no tienen un trato sensible y digno por parte de los operadores dentro de las instituciones de justicia. Sin embargo, se reconoce también que existen constantes capacitaciones respecto a diferentes temas relacionados con la buena atención hacia las víctimas. Falta de condiciones materiales, de jornadas de trabajo extenuantes, de capacitación constante pero no profunda, de una falta de la perspectiva de género como forma de mirar la realidad social e individual y no como una herramienta, condiciones poco favorables para el autocuidado. Todo lo anterior son factores que influyen en el trato poco sensible hacia las víctimas.

En este sentido, la sensibilidad es identificada como uno de los principales obstáculos para la impartición de justicia en los delitos sexuales, como puede leerse en la siguiente cita:

Cuando la víctima logra dar un primer paso, cuando *“...le salga lo valiente y lo diga, cuando se anima a dar ese primer paso empieza a encontrarse con los obstáculos de los operadores, el ministerio público, la policía, que hasta en la manera de preguntar revictimizan y te hacen sentir el responsable de lo que te paso”* Entienden que debe haber un trato digno a todas las personas pero especialmente a las niñas, niños y adolescentes. *“...ellos no replantean una pregunta... se van a llevar 3 horas de declaración se desesperan, se molestan y comienzan a gritar “pero acuérdate, ya*

*te dije que te tienes que acordar". Otra de las asistentes repite "Esa forma de tratar a las víctimas es de todos los días, todos los días."*

Sin embargo, la falta de sensibilidad es vista como meramente algo actitudinal. Es decir que depende del carácter y "ganas" de la persona. Sin contemplar que la falta de esta puede responder también a las manifestaciones del SDPE, identificado en diferentes testimonios. La sensibilidad de las autoridades y prestadores de atención es fundamental, pero esta depende de una serie de elementos que procuren la salud mental del personal.

## CONCLUSIONES

La violencia sexual es una de las problemáticas de derechos humanos y de salud pública más importantes en América Latina, México resalta como uno de los países con mayores cifras en embarazo en niñas y abuso sexual en menores. El objetivo de este documento ha sido plantear el panorama en Quintana Roo desde una base legal, estadística y operativa, tomando a la violencia sexual como una problemática multifactorial y utilizando la perspectiva de género como herramienta de análisis de realidad social. De este análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1) A diferencia de lo que suele creerse la violencia sexual y los delitos sexuales no responden a una necesidad sexual, no es la búsqueda de satisfacción sexual lo que mueve a los agresores, es un ejercicio abusivo del poder que se impone en el cuerpo de la otra persona a través del sexo, siendo este un medio para ejercer el poder, pero no el fin.
- 2) La violencia sexual forma parte de la espiral de la violencia de género, se visibiliza la afectación de la persona a nivel físico, moral y psíquico, a corto, mediano y largo plazo: desde afectaciones que van del contagio de infecciones de transmisión sexual como herpes, gonorrea o VIH, a problemas psicológicos, el embarazo derivado de una violación, hasta el feminicidio que es la radicalización de las relaciones desiguales de género.
- 3) Dentro de los delitos sexuales, la violación y el abuso sexual son los delitos que más se denuncian y también los que más se vinculan a proceso dentro del estado. Sin embargo, no significa que sean los únicos que se presenten. Sino que son más visibles, debido a que son más evidentes para la población y a los que más atención le da la autoridad.

- 4) Existe una cultura de la violación que la normaliza, como parte del orden establecido, desde pequeñas las niñas reciben mensajes donde un ataque sexual es inminente. Y se les dice que deben resguardar la virginidad al mismo tiempo que se les culpa de incitadoras de la sexualidad masculina. Se observa en la población estatal una configuración rígida de los roles de género, en especial en zonas rurales.
- 5) Una importante proporción de los delitos sexuales analizados suceden en el ámbito privado, es decir de las viviendas de las víctimas, sus familiares o círculos cercanos. Estas agresiones al interior de las viviendas no son espontáneas ni son el resultado de un solo ataque; frecuentemente hay un proceso que culmina en el que se tendrá que garantizar el silencio de la víctima, a través de la amenaza catastrófica o de la seducción verbal o a través de obsequios; las agresiones son repetidas y pueden durar de meses a años.
- 6) En menor medida también se registran delitos sexuales en la vía pública medios, de transporte como taxis, en especial en municipios donde existe mayor población urbana y presencia de la industria turística como Solidaridad, Benito Juárez y Tulum.
- 7) Los datos estadísticos sobre delitos sexuales y de sexo se encuentran fragmentados por vigencias temporales, geográficos e institucionales; a la fecha, aparte de los Censos Nacionales sobre Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia, llevados a cabo por el INEGI, no existe un sistema estatal que integre de manera transparente los procesos judiciales y las sentencias del total de denuncias realizadas por violencia contra las mujeres.
- 8) Los datos administrativos en el proceso de procuración e impartición de justicia no son tomados en cuenta para su análisis e incorporación de propuestas de política pública. Por ejemplo, se observa una falta de unificación y estandarización de los expedientes de los procesados por los delitos relacionados a la violencia sexual. Dificultando tener información cruzada, por ejemplo, para discernir entre el lugar en el que se encuentra recluso el procesado y el lugar en el que se presume sucedieron los hechos..
- 9) Al tratar de caracterizar a las víctimas de delitos sexuales, se encuentra con que en general son las niñas y adolescentes las principales agraviadas, seguido de mujeres adultas y niños e incide dramáticamente al interior de las familias. Las familias afectadas interactúan socialmente, en las escuelas, en los centros de trabajo. De tal manera que la violencia sexual no afecta a una persona, afecta a toda la sociedad.

- 10) Una de las consecuencias más dramáticas de la violencia sexual para las niñas y mujeres es quedar embarazadas como resultado del acto violento. Ya que además del trauma propio del hecho se lidia con un embarazo no deseado. Dentro de la investigación los delitos de violación donde hubo como consecuencia un embarazo, sin embargo no se encontró ninguna referencia hacia la aplicación de la NOM 046 que habilita la interrupción legal del embarazo bajo la causal violación, orillando a la víctima a una maternidad forzada. Condición que es señalada por la Convención Interamericana como caso de tortura. Tomando en cuenta la cantidad de delitos sexuales en mujeres y niñas deja la duda razonable sobre la proporción real de las maternidades forzadas dentro del territorio estatal y la omisión del Estado sobre el tema.
- 11) Se evidencian diferentes procesos de revictimización al interior del análisis de los expedientes de las víctimas como: 1) Cuestionar la veracidad de los hechos derivado de la habilidad de las víctimas de narrar con una lógica estructurada las agresiones de las que han sido objeto. 2) Se detectó que a menudo esta característica es tomada dentro del proceso legal como motivo de desacreditación de vinculación a proceso, sin tomar en cuenta que entender sus reacciones corresponde al proceso terapéutico de recuperación y su tránsito a la sobrevivencia. 3). Trato poco sensible y no digno durante la toma de declaraciones, entrevistas, peritajes y audiencias.
- 12) Los factores de riesgo identificados para las víctimas de delitos sexuales se relacionan en su mayoría con las relaciones asimétricas dentro de la familia y la sociedad. Esta asimetría de poder conlleva a un triple factor de riesgo para las niñas, adolescentes y mujeres dentro de las casas: por su edad, por el género al que pertenecen y por la relación cercana y de parentesco que tienen con sus agresores.
- 13) Los principales agresores son hombres jóvenes, en el caso de violación, y hombres maduros en el caso del abuso sexual. Son hombres cercanos con algún grado de autoridad hacia la víctima. Los principales agresores dentro del ámbito privado son los padrastros y padres biológicos, otros varones de la familia como tíos, primos, así como otras figuras de autoridad como maestros, sacerdotes y entrenadores.
- 14) Lejos de la creencia popular, los agresores sexuales no tienen ningún perfil extraordinario, no son enfermos mentales, ni presentan ningún tipo de patología. Son hombres comunes, que se desarrollan de forma normal en otros ámbitos de su vida, trabajan, mantienen relaciones laborales, de amistad, familiares, sin demostrar ninguna patología.

- 15) Si bien durante el documento se profundiza sobre las diferentes formas de operar de los agresores sexuales a partir del lugar de los hechos y de la relación con la víctima, existen elementos invariablemente presentes. 1) la planeación: el agresor se toma el tiempo de detectar en su víctima los elementos que la hacen vulnerable, eligiendo el momento de acercarse, es decir, no se trata de un impulso fuera de control. 2) La búsqueda del silencio de la víctima, lo que le permite mantener la impunidad al agresor. Esta puede tomar diferentes formas, desde lo sutil como la seducción verbal y manipulación hasta las más abruptas como la amenaza de daño y muerte.
- 16) La Educación Integral de la Sexualidad es una herramienta que permite a los prestadores de servicios prevenir diferentes manifestaciones de violencia sexual desde el acoso callejero hasta la violación. Y debido a que está involucra también el autocuidado, las relaciones igualitarias, el conocimiento del cuerpo permite también prevenir la escalada a otro tipo de violencias relacionadas con el género como el feminicidio.
- 17) Se debe destacar que la mayor parte de los delitos sexuales en el Código Penal de Quintana Roo están considerados como no graves, por ende, es dable obtener libertad provisional para el agresor lo cual puede representar un elemento para la impunidad.
- 18) Se encontró que prácticamente ningún delito se tipifica en grado de tentativa, por lo que se desconoce la descripción de los hechos, pero es probable que no se tipifique conforme al Código Penal y la “tentativa”. Esta errónea tipificación al momento de integrar la carpeta de investigación puede invisibilizar la presencia de otros delitos.
- 19) Durante el análisis de expedientes se identificaron varias prácticas en detrimento de acceso a justicia como: interrogatorios inadecuados, solicitud a las víctimas que mediante de sus asesores jurídicos hagan llegar al fiscal las pruebas que integra la carpeta. Así como la conciliación o mediación, acción determinada como no viable en delitos de género por la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- 20) Existe descoordinación institucional e interinstitucional, que se traduce en una falta de vinculación entre las instancias gubernamentales que trabajan temas de género o bienestar a víctimas lo cual limita el combate integral de la violencia contra la mujer y grupos vulnerados.
- 21) A pesar de que existe en el Estado un protocolo vigente para la atención de víctimas de violencia sexual. No se observa su implementación dentro de los municipios. Quizá por su

desconocimiento o por falta de claridad en las funciones de las diferentes instancias encargadas de prevenir, atender y sancionar violencia sexual.

22) De igual manera, aunque existe un protocolo para prevenir, atender y sancionar el abuso sexual en el ámbito escolar, y de que este fue un tema recurrente en el trabajo de campo; al parecer se desconoce su existencia y por lo tanto su aplicación.

23) Se observa en los datos un aumento en la cultura de la denuncia en general de los delitos sexuales. Sin embargo, se identificaron diferentes situaciones que llegan a limitar la formulación de la querrela o denuncia como son: No identificar los hechos como un delito por parte de la víctima y/o su familia, miedo a la reacción y sanción social, falta de confianza en las autoridades, resistencia a denunciar a familiares, carencias económicas, lo largo y tedioso del proceso legal, además del trato revictimizante.

24) A lo largo de la investigación se identificaron diferentes manifestaciones del Síndrome de Desgaste Profesional por Empatía SDPE dentro de las instancias que trabajan en atención a víctimas, desde primeros respondientes, ministerios públicos, el personal de la fiscalía etc. No se observa a nivel institucional una valoración del desgaste emocional por empatía que suele sufrir el personal encargado de atención a víctimas de violencia. Desgaste que tiene como consecuencia la pérdida de la sensibilidad y la recurrencia de prácticas revictimizantes. Este desgaste es el resultado, no solo del impacto emocional que implica el contacto constante con la violencia. Sino de una suma de factores que están relacionadas con las condiciones en las que se desarrolla el trabajo, como son: la falta de recursos materiales básicos, de humanos insuficientes, lo cual se traduce en una carga de trabajo excesiva, así como la falta de elementos para desarrollo de hábitos de autocuidado

25) La perspectiva de género no es solo una herramienta para la atención, sino que implica una visión de la interpretación de la realidad social, que permite comprender la situación de las personas y que pasa forzosamente por cuestionar los propios prejuicios, creencias y experiencias. La perspectiva de género es entendida por algunas autoridades como igualdad de oportunidades dentro de la impartición de justicia, pero sin identificar el piso de desigualdad estructural sobre el que viven las mujeres debido al género. Se observa resistencia a reconocer y comprender la desigualdad de género como una condición de la vida social que afecta a las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo el acceso a la justicia. Por último, también puede verse cierta culpabilización hacia las mujeres por la violencia que sufren, responsabilizándolas por hábitos, conductas o pensamientos, borrando por completo el papel

de los agresores como principales responsables de la violencia y del estado como ente protector y garante de los derechos de todas las personas. Es importante resaltar que todos los informantes que participaron del trabajo reportaron haber tenido al menos una capacitación sobre el tema.

- 26) Se corrobora a través de los datos estadísticos que existe una distribución desproporcionada del pie de fuerza en relación a la prevención, atención y reacción de los delitos sexuales. Siendo mayor en la prevención y mínimo en la reacción y atención. Lo anterior es consistente con la disminución en los últimos años del número de agencias del ministerio público dentro del territorio estatal. Y el aumento de las horas requeridas para interponer una denuncia.
- 27) Existe un discurso consistente por parte de los diferentes actores de que existe aún poco entendimiento sobre nuevo sistema penal oral y en su ejecución lo que lamentablemente puede violentar los derechos humanos tanto de víctimas como de imputados. Esta falta de entendimiento se manifiesta en una incapacidad de síntesis y expresión oral dentro de las audiencias, así como falta de apoyo a las víctimas durante el proceso jurídico.
- 28) Se observa una completa ausencia de acciones de reparación provisional y justicia restaurativa. No se lleva un registro después de que se termina el proceso judicial. Donde incluso cuando existe una sentencia condenatoria y una sanción monetaria a las víctimas y sus familias carecen de un entorno que les permita reestructurar continuar su proyecto de vida.

## RECOMENDACIONES

- 1) Se requiere diseñar e implementar dentro de un sistema de información sobre violencia, la dimensión específica de los delitos sexuales, que permita el monitoreo y comprensión de la problemática a corto, largo y mediano plazo.
- 2) Es necesaria la educación integral en la sexualidad en todos los niveles; que trascienda la educación en la reproducción sexual y ponga énfasis e en la deconstrucción de los roles de género tradicionales y de la masculinidad tóxica, el autocuidado, el autoconocimiento, la construcción de relaciones equitativas.
- 3) Implementar mecanismos de vinculación institucional para corregir aplicación de la NOM-046.
- 4) Crear mecanismos para mejorar la denuncia y judicialización de otro tipo de delitos sexuales, además de la violación y el abuso sexual.

- 5) Diseño y gestión de presupuesto de programas de identificación y atención del Síndrome de Desgaste Profesional por Empatía en personal de atención a víctimas de violencia.
- 6) Difusión y monitoreo del uso de los protocolos de atención a víctimas de violencia sexual y de la prevención, atención y sanción de abuso sexual en el ámbito escolar.
- 7) Generar un registro de agresores sexuales para el Estado de Quintana Roo.
- 8) Es prioritario promover el derecho de defensa gratuita en todas las jurisdicciones en condiciones de igualdad y con perspectiva de género, a fin de permitir el acceso efectivo de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a la justicia, por ende es necesario no solo tener mayor número de personal que acredite dichas perspectivas, sino también será necesario destinar mayor presupuesto para este tipo de instancias, así como su transparencia en el uso y logros obtenidos; se recomienda también vincularse con sociedad civil organizada que pueda fortalecer el trabajo institucional con el objetivo de lograr el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño de víctimas de violencia sexual y prevenir toda forma de violencia de género en el Estado de Quintana Roo.
- 9) Garantizar fincar responsabilidades sobre servidores públicos que violen derechos humanos o que realicen prácticas contrarias a derecho o en detrimento de la dignidad de las víctimas y su acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño.
- 10) Se sugiere capacitación eficaz sobre el nuevo modelo de justicia penal entre los primeros respondientes (policías municipales y estatales), así como a policías ministeriales y fiscales.
- 11) Redistribuir el pie de fuerza asignado a las diferentes acciones entorno a la violencia sexual. Otorgando más personal capacitado a las áreas de reacción y atención.
- 12) Se requiere mayor personal en el área específica de psicología, debidamente capacitada, para atender a las víctimas.
- 13) En específico, los delitos de abusos sexuales, aprovechamiento, hostigamiento, acoso y ciber acoso sexual requieren de peritajes psicológicos adecuados por parte de personal de la fiscalía para armar de manera adecuada las carpetas de investigación y los casos puedan ser judicializados.
- 14) Incorporar políticas y presupuesto para prevenir y atender el Síndrome de desgaste profesional por empatía; con la finalidad de impulsar capacitación y atención psicológica constante al personal que está en la primera línea de atención a víctimas
- 15) Promover legislación para la implementación de la **justicia restaurativa** desde una perspectiva de género, que facilite el acceso de las mujeres a la justicia; cabe destacar que será necesario establecer los parámetros de la reparación integral del daño, tomando en cuenta que la reparación adecuada para las víctimas de la violencia sexual implica una combinación de distintas formas de reparación; las reparaciones deben hacer todo lo posible por ser “**transformadoras**”, lo que incluye el diseño, la implementación y el

impacto acorde al caso concreto y a la víctima. Es deseable la participación significativa de las víctimas y su consulta en la identificación, el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las reparaciones.

16) Es fundamental la difusión de los protocolos de atención a víctimas de violencia sexual y de la atención y sanción al abuso sexual en población escolar. Así como de la cartilla de derechos de las víctimas de violencia sexual infantil.

## BIBLIOGRAFÍA

Afanador Contreras, María Isabel, Caballero Badillo, María Claudia, La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. Reflexión Política 2012, 14. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11023066009>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos? (2018) Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

Alvarez-Gayou Jungerson ; Juan Luis. (2009). Como hacer investigación Cualitativa. fundamentos y Metodología. México: Paidós.

Barker G y Christine Ricardo. Hombres, masculinidades, explotación sexual y violencia sexual. Promundo. Men Engage. 2008.

Bott S et al. Violence against women in Latin America and the Caribbean: a comparative analysis of population-based data from 12 countries. Washington DC, Pan American Health Organization, in press

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) Cartilla de los Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Divulgacion/cartillas/Cartilla-Derechos-Sexuales-Adolescentes-Jovenes.pdf>

CIDH. Audiencia: Violencia sexual contra niñas en América Latina y el Caribe del martes 24 de octubre Uruguay.

Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C. No. 160, párr. 305.

Castro, R., & Casique, Violencia de pareja contra mujeres en México: en busca de datos consistentes, en Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México: SSA. 2006

Comisión Estatal de Atención a Víctimas. Diagnóstico de violencia sexual. (2017) Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen\\_Ejecutivo\\_diagno\\_stico\\_violencia\\_Sexual\\_CEA\\_V.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagno_stico_violencia_Sexual_CEA_V.pdf)

Comisión Estatal de Atención a Víctimas. Resumen ejecutivo diagnóstico de violencia sexual. (2017) Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen\\_Ejecutivo\\_diagno\\_stico\\_violencia\\_Sexual\\_CEA\\_V.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagno_stico_violencia_Sexual_CEA_V.pdf)

Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. México. Panorama de la violencia contra las mujeres y propuestas para su abatimiento. El caso de los municipios del Estado de México 2004.

Doris Lamus Canavate. (2015). Guía para la Investigación Cualitativa y de Género. Colombia: Universidad del Atlántico.

Encuentro Internacional de Estadísticas de Género Aguascalientes XVI, 2015. El sistema Integrado de Estadísticas Contra la Mujer

Gibbs; Graham. (2012). El análisis de datos en investigación cualitativa. España: Morata.

Hierro, G. . Violencia de Género, en el Mundo de la Violencia. México: UNAM, FCE. 1998.

Lagarde, Marcela, "Introducción", Diana Russell y Roberta Harnes, editoras, Femicidio: una perspectiva global, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006.

Lira Mendigures, y cols. (2017). Caracterización sociodemográfica y criminológica de hombres condenados por delitos sexuales. Revista de Psicología, 26 (1). 1-16.. Recuperado en agosto 21 de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26452899008>

Medero, N y Tello R. (2014). Crecen denuncias por delitos sexuales en Cancún - Luces del Siglo ... Recuperado agosto 2018 de [lucsdelsiglo.com/noticias/crecen...por-delitos-sexuales-en-cancun/4008](http://lucsdelsiglo.com/noticias/crecen...por-delitos-sexuales-en-cancun/4008)

Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez, Q. Roo. (2009) Estudio Victimológico y Criminológico de la violencia sexual en Benito Juárez.

ONU Mujeres. Representantes Mujeres en Colombia. Estrategia de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual. Unidad para las Víctimas. 2018.

Organización mundial de la salud WHO. Violencia Sexual Disponible en:  
[WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;jsessionid=6098DFB20FDEB9F86FF2632B66C61311.pdf](http://www.who.int/docs/default-source/mental/2013-10-27-who-rhr-12.37_spa.pdf?jsessionid=6098DFB20FDEB9F86FF2632B66C61311.pdf)

Organización Mundial de la Salud. Salud publica en las Américas (2010)

Querol, S. Chaves, M. (2004). Test de la persona bajo la lluvia. Adaptación y Aplicación. México, lugar editorial.  
Resultados de la ENDIREH 2016

Vásquez, R. (2017) Rasgos psicopáticos en el test de la figura humana. Recuperado agosto 2018. Disponible en: <http://psicologiaymente.com>

## ANEXOS

### FORMATO 1. EXPEDIENTES DE LOS SENTENCIADOS

| SOBRE EL SENTENCIADO  |                        |                                       |                      |
|-----------------------|------------------------|---------------------------------------|----------------------|
| No. expediente:       | Fecha de recopilación: | Folio:                                |                      |
| Nombre:               |                        | GÉNERO: M F                           |                      |
| Estado civil:         | Fecha de nacimiento:   | Edad al momento de cometer el delito: |                      |
| Lugar de nacimiento:  | Grupo étnico:          | Nacionalidad:                         | Residencia habitual: |
| Información familiar: |                        |                                       |                      |
| Escolaridad:          | Ocupación:             | Ingresos:                             |                      |
| Usa drogas:           | Usa sustancias:        | Religión:                             |                      |
| OBSERVACIONES:        |                        |                                       |                      |

| SOBRE EL DELITO                                |                                |                            |
|--|--------------------------------|----------------------------|
| SOBRE LOS HECHOS                               |                                |                            |
| Delito denunciado:                             | Delito procesado:              | Delito sentenciado:        |
| Modalidad:<br>Descripción breve de los hechos: | Reincidentes delitos Sexuales: | Reincidente otros delitos: |
| Asume culpabilidad:                            | Relación con la víctima:       | Años de la sentencia:      |
| Lugar donde ocurrieron los hechos:             | Visitas autorizadas:           |                            |
| Fecha de ingreso:                              |                                |                            |
| Observaciones:                                 |                                |                            |

## INSTRUMENTOS LEGALES EMPLEADOS DURANTE EL PROCESO

| Instrumento:   | Artículo / párrafo: | Texto: |
|----------------|---------------------|--------|
|                |                     |        |
|                |                     |        |
|                |                     |        |
| Observaciones: |                     |        |

## LA PERSONA AGRAVIADA

|   |               |  |                      |
|---|---------------|--|----------------------|
| GÉNERO: M F   | Edad:         | Fecha de nacimiento:                       | Estado civil:        |
| Lugar de nacimiento:                                      | Grupo étnico: | Nacionalidad:                              | Lugar de residencia: |
| Escolaridad:  | Ocupación:    |  | Domicilio:           |
| Información familiar:                                     |               |  |                      |
| Testigos presenciales<br>(relación con la víctima):       |               |  |                      |
| Auxilio recibido<br>(de qué tipo y por quién):            |               |  |                      |
| Denunciante<br>(Relación con la víctima):                 |               |  |                      |
| Suceso que devela el delito:                              |               |  |                      |
| Frasas que muestran<br>el estado emocional de la víctima: |               |  |                      |
| Observaciones:  |               |  |                      |
| Recopiló: (Nombre completo, fecha y firma):               |               | Capturó: (Nombre completo, fecha y firma): |                      |

## ESTRATEGIAS PARA COMETER EL DELITO: SE CITAN LOS TESTIMONIOS QUE LO CONFIRMAN Y SU FUENTE

|                                  |
|----------------------------------|
| Violencia psicológica:           |
| Violencia verbal:                |
| Violencia física:                |
| Violencia sexual:                |
| Amenazas:                        |
| Seducción a través de obsequios: |
| Seducción verbal:                |
| Otras:                           |

## USO DE ARMAS U OBJETOS LA VÍCTIMA

|                                  |                      |               |
|----------------------------------|----------------------|---------------|
| Ter Nombre:                      | Fecha de nacimiento: | Edad:         |
| Objetos:<br>Lugar de nacimiento: |                      |               |
| Nivel de estudios:               | Ocupación:           | Estado civil: |
| Grupo étnico:                    | Religión:            |               |
| Domicilio:                       |                      |               |
| Observaciones:                   |                      |               |

## LOS HECHOS

|                                    |                           |       |
|------------------------------------|---------------------------|-------|
| Delito denunciado:                 | Delito sentenciado:       | Edad: |
| Fecha en qué sucede:               | Fecha en que se denuncia: |       |
| Qué y cómo sucede:                 |                           |       |
| Violencia física:                  |                           |       |
| Uso de armas:                      |                           |       |
| Violencia verbal:                  |                           |       |
| Violencia psicológica:             |                           |       |
| Amenazas:                          |                           |       |
| Seducción a través de obsequios:   |                           |       |
| Seducción verbal:                  |                           |       |
| Otras:                             |                           |       |
| Dónde sucede:                      |                           |       |
| Cómo se devela la agresión:        |                           |       |
| Testigos/ relación con la víctima: |                           |       |
| Observaciones:                     |                           |       |

## FORMATO 2. EXPEDIENTES DE LAS VÍCTIMAS

|             |        |
|-------------|--------|
| EXPEDIENTE: | FOLIO: |
|-------------|--------|

## DICTAMEN PSICOLÓGICO

|                             |                      |                        |  |
|-----------------------------|----------------------|------------------------|--|
| Actitud ante la evaluación: |                      | Área conductual:       |  |
| 1er Nombre:                 | Fecha de nacimiento: | Edad:                  |  |
| Área sexual:                |                      | Área afectiva:         |  |
| Lugar de nacimiento:        |                      |                        |  |
| Área educativa:             |                      | Área social:           |  |
| Nivel de estudios:          | Ocupación:           | Estado civil:          |  |
| Área cognitiva:             |                      | Área somática:         |  |
| Grupo étnico:               | Religión:            |                        |  |
| Familia de origen           |                      |                        |  |
| Domicilio:                  |                      | Relación con la madre: |  |
| Tipo de familia:            |                      |                        |  |
| Relación con el padre:      |                      | Relación con hermanos: |  |
| Relación con la víctima:    |                      |                        |  |
| Consecuencias:              |                      |                        |  |
| Psicopatologías:            |                      | Conductuales:          |  |
| Ansiedad:                   |                      | Rasgos depresivos:     |  |
| Conclusión única:           |                      |                        |  |
| Recomendaciones:            |                      |                        |  |
| Observaciones:              |                      |                        |  |

## DICTAMEN MÉDICO

|                              |                                       |                     |
|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Presenta daños en:           |                                       |                     |
| Área extra genital:<br>sí no | Área para genital y genital:<br>sí no | Área anal:<br>sí no |
| Embarazo:<br>sí no           | ITS:<br>sí no                         | Otro:               |
| Edad clínica:                |                                       |                     |
| Observaciones:               |                                       |                     |

## SOBRE EL INDICIADO/ EL AGRESOR

|  |                           |                |
|--|---------------------------|----------------|
| 1er Nombre:                            | Fecha de nacimiento:      | Edad:          |
| Lugar de nacimiento:                   |                           |                |
| Nivel de estudios:                     | Ocupación:                | Estado civil:  |
| Religión:                              | Salario:                  | Grupo étnico:  |
| Domicilio:                             |                           |                |
| Relación con la víctima:               |                           | Grupo étnico : |
| Fecha orden de aprehensión:            | Fecha de aprehensión:     |                |
| Pena (años de prisión):                | Multa (\$):               |                |
| Reparación del daño (\$):              | Reparación material (\$): |                |
| Antecedentes penales (delito y fecha): |                           |                |
| Observaciones:                         |                           |                |

## SOBRE LOS INSTRUMENTOS LEGALES UTILIZADOS

|   |                    |
|---|--------------------|
| Instrumento:  | Artículo/ párrafo: |
| Código penal del estado de Roro   |                    |
| Constitución política del estado de Q.Roo                                 |                    |
| Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos                     |                    |
| Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes |                    |
| Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia                |                    |
| Nombre de quién captura:  | Fecha:             |





## FORMATO 3. REGISTRO PARA OBSERVADORES DEL GRUPO FOCAL

**Instrucciones:** El siguiente formato está pensado para organizar la información observada, pero manteniendo cierta libertad a quien registra para hacerlo más sencillo.

- Al empezar el grupo se asignarán 3 personas para observar. Los datos de estas personas deben registrarse en las casillas de informantes.
- Posteriormente el formato divide entredós tipos de información objetiva y subjetiva. El registro de esta información es libre solo debe tomarse en cuenta colocar dos referencias.  
1) La parte del grupo (1-6) 2) el informante (1,2,3) Esto con la finalidad de comparación.

|   |  |
|---|--|
| Lugar:  | Nombre:  |
| Descripción informante 2                      | Descripción informante 3                                   |
| Objetivo: Frases, palabras clave del discurso | Subjetivo: Lenguaje corporal, impresiones de quien observa |

## FORMATO 4. ENTREVISTA ESPECIALISTAS EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS

### DATOS

- Nombre completo
- Cargo y Actividad Actual
- Experiencia en Atención a Víctimas

### CIRCUNSTANCIAS

- ¿Por qué suceden los delitos sexuales, por qué se dan este tipo de ataques?
- ¿Cómo suceden? ¿Hay un patrón? ¿Qué características tienen?
- ¿En qué contexto se dan estos delitos? ¿cuáles suelen ser las circunstancias?
- ¿Considera que ha variado el fenómeno en los últimos años? Son actualmente más frecuentes o menos que antes. ¿Por qué?
- ¿Qué implican estos delitos socialmente?
- ¿Considera que las campañas de sensibilización para denunciar tienen algún efecto? ¿De qué tipo?
- ¿Qué características tendría que tener una campaña de prevención?
- ¿Qué sentimiento le generan este tipo de delito?

### VÍCTIMAS

- ¿Qué identifica usted como factor de riesgo para las víctimas? ¿Qué condiciones de vulnerabilidad tienen?
- ¿Cuáles serían los factores de protección? ¿Podemos hablar de algunos?
- ¿Podríamos hablar de características de las víctimas en general?
- ¿Qué es lo más difícil de afrontar para las víctimas?
- ¿Cuál es el mayor reto que viven en su proceso?
- ¿Cuáles son las consecuencias de este fenómeno para las víctimas?
- ¿Qué es lo que más le ha sorprendido de las víctimas? ¿De los hechos?
- ¿Qué rescata de las víctimas, qué aprende de ellas?
- ¿Cuál sería un consejo a darles? ¿Qué sería importante que ellas supieran?
- ¿Qué sentimiento le inspiran?

### AGRESORES

- ¿Qué características tienen?

- ¿Por qué agreden sexualmente?
- ¿Cuáles suelen ser sus argumentos?
- ¿Considera usted que se dan cuenta de la gravedad del hecho o no? ¿Son conscientes de lo que hacen y sus implicaciones?
- ¿Qué sentimiento le generan ellos?
- ¿Qué hacer con los agresores sexuales? ¿Es posible trabajar con ellos? ¿De qué forma?
- ¿Cuál sería el mensaje para ellos?
- ¿Qué características debía tener una campaña de prevención dirigida a los agresores?
- Una campaña de sensibilización ¿es viable?

#### EXPERIENCIA PERSONAL

- ¿Qué herramientas ha desarrollado en este quehacer, qué ha aprendido?
- ¿Qué ha sido lo más duro que ha tenido que afrontar en la atención?
- ¿Qué es lo que más le ha sorprendido de usted misma?
- ¿Cuál es el mayor reto para usted en lo personal en la atención?
- ¿Cuál es el mayor reto para la institución en el tema de atención a víctimas de delitos sexuales?
- ¿Qué necesitamos como sociedad para enfrentar esta problemática?

#### METODOLOGIA

##### GRUPO FOCAL SOBRE DELITOS SEXUALES EN QUINTANA ROO ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS

#### CONSIDERACIONES

- La sesión será grabada
- El uso del material es exclusivo para fines de la investigación
- La identidad y opiniones de las y los participantes se mantendrá en anonimato, toda la información es confidencial
- Se compartirán los resultados de la investigación con ustedes

#### IMPORTANTE

- Apagar celulares
- Hablar en voz alta
- Levantar la mano para participar
- Comenzar sus intervenciones diciendo su nombre

- Los temas tratados son de interés general y de percepción, no se trata de respuestas correctas e incorrectas

#### SE LES INVITA A:

- Participar libremente
- Escuchar activamente
- Hacer intervenciones concretas
- Respetar las diferentes opiniones

#### OBJETIVO

Conocer cómo percibe el fenómeno de los delitos sexuales desde su experiencia profesional en la atención y acompañamiento a víctimas de estos delitos.

#### PRESENTACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Nombre, dependencia, función

#### PREGUNTAS DETONADORAS

##### PARTE I

- ¿En qué contexto se dan estos delitos?
- ¿Cuáles suelen ser las circunstancias?

##### PARTE II

- ¿Qué identifican ustedes como factores de riesgo para las víctimas?
- ¿Qué condiciones de vulnerabilidad tienen?

##### PARTE III

- ¿Cuáles serían los factores de protección?
- ¿Hay algunos?

##### PARTE IV

- ¿Qué es lo más difícil de afrontar para las víctimas?
- ¿Cuál es el mayor reto que vive en su proceso?

##### PARTE V

- ¿Cuál es el mayor reto para ustedes en la atención?

## PARTE VI

- ¿Cuáles son las consecuencias de este fenómeno para las víctimas?

## PARTE VII

- ¿Cuáles son las consecuencias de este fenómeno en lo social?

## PARTE VIII

- ¿Ha variado el fenómeno en los últimos años?
- Se da más, se da menos, han cambiado las características de las víctimas...
- ¿Algo más que quieran agregar?

## GRUPO FOCAL SOBRE DELITOS SEXUALES EN QUINTANA ROO LEGAL

### INSTRUCCIONES

- Las facilitadoras irán haciendo algunas preguntas detonadoras.
- Es importante que se expresen libremente sobre los temas tratados.
- Quien guste participar debe levantar su mano.
- Sólo puede hablar una persona a la vez
- Los temas tratados son temas de interés general y de percepción, **no se trata de respuestas correctas o incorrectas.**
- No se puede agredir a los demás participantes ni a los moderadores.
- Se respetará el anonimato y confidencialidad de la información proporcionada.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar la percepción sobre los delitos sexuales, de los servidores públicos encargados del procedimiento penal.

- Sobre la Caracterización de víctimas y agresores
- Puntos de inflexión dentro del proceso penal
- Herramientas de mejora
- Tendencia de los delitos.

### PARTE I

#### Escenario hipotético

Describe acorde a su experiencia, ¿Cuáles son los delitos sexuales que suele recibir con más frecuencia?

Tome uno de ejemplo

Intente ser detallado en su descripción:

¿Cómo es el lugar de los hechos y las características de los hechos? ¿Qué tipo de delito es?

## **PARTE II**

### ***Seguimiento con el escenario anterior***

¿Cuáles son las características que ustedes identifican como más comunes en las víctimas? ¿Qué sexo son? ¿Qué edad? ¿Qué tipo de agresión sufren? ¿Qué otras características tienen?

## **PARTE III**

### ***Seguimiento con el escenario anterior***

¿Cuáles son las características que ustedes identifican como más comunes en los agresores? ¿Qué sexo son? ¿Qué edad tienen? ¿Cómo lleva acabo la agresión? ¿Cómo describe su relación con la víctima? ¿Cómo se acerca a ella?

## **PARTE IV**

### **En retrospectiva; tomando en cuenta lo ya platicado en el ejercicio anterior y basado en su experiencia:**

¿Cuáles suelen ser los argumentos más utilizados para defender a un acusado de delito sexual?

¿Cuáles son argumentos más recurrentes para defender a las víctimas?

¿Cuál consideran ustedes es la fase más difícil del proceso legal para las víctimas?

¿Cuáles son los indicadores que le hacen tomar la decisión de una sentencia condenatoria?

## **PARTE V**

### **Con base en su experiencia dentro de este tema:**

Tomando en cuenta que la perspectiva de género es parte de la ley. ¿De qué manera la aplica usted en su quehacer?

¿Considera de los delitos sexuales dentro del estado han ido en aumento, han disminuido o siguen siendo igual?

Por favor comente porque lo piensa

## **PARTE VI**

Por favor comente de manera individual

¿Cuáles son las cosas que considera son fundamentales cambiar y/o mejorar para ayudarle a hacer mejor su trabajo?

## FORMATO 5. LISTA DE ASISTENCIA



GRUPO FOCAL ZONA ---/ LEGAL o SALUD  
INVESTIGACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
----- de 2019

|    | NOMBRE COMPLETO | DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|----|-----------------|-------------|-------|----------|--------------------|
| 1  |                 |             |       |          |                    |
| 2  |                 |             |       |          |                    |
| 3  |                 |             |       |          |                    |
| 4  |                 |             |       |          |                    |
| 5  |                 |             |       |          |                    |
| 6  |                 |             |       |          |                    |
| 7  |                 |             |       |          |                    |
| 8  |                 |             |       |          |                    |
| 9  |                 |             |       |          |                    |
| 10 |                 |             |       |          |                    |
| 11 |                 |             |       |          |                    |
| 12 |                 |             |       |          |                    |

## INFORMACIÓN CUANTITATIVA GENERAL Y POR MUNICIPIO

### Expedientes de casos atendidos con CEAVQROO

**TABLA 8. Número de expedientes revisados por municipio**

| LUGAR              | CAN | SOL | FCP | CHET | COZ | TOTAL |
|--------------------|-----|-----|-----|------|-----|-------|
| <b>EXPEDIENTES</b> | 15  | 20  | 15  | 12   | 14  | 76    |

**TABLA 9. Número de expedientes por delito sexual (n%)**

| EXPEDIENTES POR DELITO SEXUAL |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| VIOLACIÓN                     | 67 (88.15)      |
| VIOLACIÓN PORN INFANTIL       | 1 (1.31)        |
| VIOLACIÓN Y ROBO              | 1 (1.31)        |
| ABUSOS SEXUALES               | 1 (1.31)        |
| VIOLACIÓN EQUIPARADA          | 1 (1.31)        |
| VIOLACIÓN GRADO TENTATIVA     | 3 (3.94)        |
| HOMICIDIO                     | 1 (1.31)        |
| SE DESCONOCE                  | 1 (1.31)        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>76 (100)</b> |

**TABLA 10. Características de los victimarios n(%)**

| <b>SEXO</b>                    |                  |
|--------------------------------|------------------|
| MASCULINOS                     | 76 (100)         |
| FEMENINOS                      | 0 (0)            |
| <b>RELACIÓN CON LA VÍCTIMA</b> |                  |
| PADRES                         | 13 (17.10)       |
| PADRASTROS                     | 17 (22.36)       |
| CONOCIDOS                      | 16 (21.05)       |
| DESCONOCIDOS                   | 15 (19.73)       |
| ESPOSO                         | 1 (1.31)         |
| NOVIO                          | 2 (2.62)         |
| TIO                            | 8 (10.52)        |
| HERMANO                        | 1 (1.31)         |
| CUÑADO                         | 1 (1.31)         |
| COMPAÑERO DE TRABAJO           | 1 (1.31)         |
| ABUELASTRO                     | 1 (1.31)         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>76 (1.31)</b> |

**TABLA 11. Características de las víctimas n(%)**

| <b>CARACTERÍSTICAS</b>         |                  |
|--------------------------------|------------------|
| NIÑAS Y ADOLESCENTES           | 57 (75)          |
| NIÑOS Y ADOLESCENTES           | 9 (11.84)        |
| MUJERES ADULTAS                | 9 (11.84)        |
| HOMBRES ADULTOS                | 1 (1.31)         |
| <b>EMBARAZADA POR FAMILIAR</b> |                  |
| NIÑAS MÁS 14 - MENOS 18        | 4 (5.26)         |
| NIÑA - 12 AÑOS                 | 2 (2.63)         |
| NIÑA - 10 AÑOS                 | 2 (2.63)         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>8 (10.52)</b> |
| <b>DISCAPACIDAD</b>            |                  |
| ADULTAS                        | 2 (2.63)         |
| ADULTOS                        | 2 (2.63)         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>4 (5.26)</b>  |

**TABLA 12. Lugares donde se comete el delito**

| <b>LUGARES</b>   |                   |
|------------------|-------------------|
| HOGAR            | 50 (65.78)        |
| LUGAR DE TRABAJO | 3 (3.93)          |
| VIA PÚBLICA      | 13 (17.10)        |
| MONTE/SELVA      | 10 (13.15)        |
| <b>TOTAL</b>     | <b>76 (97.36)</b> |

## CANCÚN (BENITO JUAREZ)

**TABLA 13. Información del municipio de Benito Juárez**

| EXPEDIENTES                       |    |
|-----------------------------------|----|
| TOTAL, DE EXPEDIENTES             | 15 |
| VIOLACIÓN                         | 13 |
| VIOLACIÓN PORNOGRAFÍA INFANTIL    | 1  |
| VIOLACIÓN Y ROBO                  | 1  |
| CARACTERÍSTICAS VICTIMARIOS       |    |
| MASCULINOS                        | 15 |
| RELACIÓN CON LA VÍCTIMA           |    |
| PADRES                            | 4  |
| PADRASTROS                        | 5  |
| DESCONOCIDOS                      | 2  |
| ESPOSO                            | 1  |
| TIO                               | 1  |
| HERMANO                           | 1  |
| COMPAÑERO DE TRABAJO              | 1  |
| CARACTERÍSTICAS VÍCTIMAS          |    |
| NIÑAS Y ADOLESCENTES              | 10 |
| NIÑOS Y ADOLESCENTES              | 3  |
| MUJERES ADULTAS                   | 2  |
| EMBARAZADA POR FAMILIAR           |    |
| NIÑA – MÁS 14 AÑOS Y MENOS DE 18  | 2  |
| DISCAPACIDAD                      |    |
| ADULTOS                           | 1  |
| LUGARES DONDE SE COMETE EL DELITO |    |
| HOGAR                             | 13 |
| LUGAR DE TRABAJO                  | 1  |
| VÍA PÚBLICA                       | 1  |

## PLAYA DEL CARMEN (SOLIDARIDAD)

**TABLA 14. Información del municipio de Solidaridad**

| <b>EXPEDIENTES</b>                       |    |
|--|----|
| TOTAL, DE EXPEDIENTES                    | 20 |
| VIOLACIÓN                                | 13 |
| <b>CARACTERÍSTICAS VICTIMARIOS</b>       |    |
| MASCULINOS                               | 20 |
| <b>RELACIÓN CON LA VÍCTIMA</b>           |    |
| PADRES                                   | 4  |
| PADRASTROS                               | 4  |
| CONOCIDOS                                | 3  |
| DESCONOCIDOS                             | 5  |
| TIO                                      | 4  |
| <b>CARACTERÍSTICAS VÍCTIMAS</b>          |    |
| NIÑAS Y ADOLESCENTES                     | 13 |
| NIÑOS Y ADOLESCENTES                     | 1  |
| MUJERES ADULTAS                          | 4  |
| <b>EMBARAZADA POR FAMILIAR</b>           |    |
| NIÑA – MÁS 14 AÑOS Y MENOS DE 18         | 2  |
| NIÑA – 12 AÑOS                           | 1  |
| NIÑA – 10 AÑOS                           | 2  |
| <b>DISCAPACIDAD</b>                      |    |
| ADULTOS                                  | 1  |
| <b>LUGARES DONDE SE COMETE EL DELITO</b> |    |
| HOGAR                                    | 16 |
| VÍA PÚBLICA                              | 4  |

## FELIPE CARRILLO PUERTO

**TABLA 15. Información del municipio de Felipe Carrillo Puerto**

| EXPEDIENTES                       |    |
|-----------------------------------|----|
| TOTAL, DE EXPEDIENTES             | 15 |
| VIOLACIÓN                         | 13 |
| ABUSOS SEXUALES                   | 1  |
| VIOLACIÓN EQUIPARADA              | 1  |
| CARACTERÍSTICAS VICTIMARIOS       |    |
| MASCULINOS                        | 15 |
| RELACIÓN CON LA VÍCTIMA           |    |
| PADRASTROS                        | 3  |
| CONOCIDOS                         | 7  |
| DESCONOCIDOS                      | 1  |
| NOVIO                             | 1  |
| TIO                               | 2  |
| ABUELASTRO                        | 1  |
| CARACTERÍSTICAS VÍCTIMAS          |    |
| NIÑAS Y ADOLESCENTES              | 13 |
| NIÑOS Y ADOLESCENTES              | 1  |
| MUJERES ADULTAS                   | 1  |
| DISCAPACIDAD                      |    |
| ADULTAS                           | 2  |
| LUGARES DONDE SE COMETE EL DELITO |    |
| HOGAR                             | 6  |
| VÍA PÚBLICA                       | 2  |
| MONTE SELVA                       | 7  |

## CHETUMAL (OTHON P. BLANCO)

**TABLA 16. Información del municipio Othón P. Blanco**

| <b>EXPEDIENTES</b>                       |    |
|--|----|
| TOTAL, DE EXPEDIENTES                    | 12 |
| VIOLACIÓN                                | 10 |
| VIOLACIÓN GRADO TENTATIVA                | 1  |
| HOMICIDIO                                | 1  |
| <b>CARACTERÍSTICAS VICTIMARIOS</b>       |    |
| MASCULINOS                               | 12 |
| <b>RELACIÓN CON LA VÍCTIMA</b>           |    |
| PADRES                                   | 2  |
| PADRASTROS                               | 2  |
| CONOCIDOS                                | 2  |
| DESCONOCIDOS                             | 4  |
| TIO                                      | 1  |
| CUÑADO                                   | 1  |
| <b>CARACTERÍSTICAS VÍCTIMAS</b>          |    |
| NIÑAS Y ADOLESCENTES                     | 10 |
| NIÑOS Y ADOLESCENTES                     | 1  |
| MUJERES ADULTAS                          | 1  |
| <b>EMBARAZADA POR FAMILIAR</b>           |    |
| NIÑA – MÁS 14 AÑOS Y MENOS DE 18         | 1  |
| <b>LUGARES DONDE SE COMETE EL DELITO</b> |    |
| HOGAR                                    | 6  |
| VÍA PÚBLICA                              | 4  |
| MONTE/SELVA                              | 2  |

## COZUMEL

**TABLA 17. Información del municipio de Cozumel**

| <b>EXPEDIENTES</b>                       |    |
|--|----|
| TOTAL, DE EXPEDIENTES                    | 14 |
| VIOLACIÓN                                | 12 |
| VIOLACIÓN GRADO TENTATIVA                | 2  |
| <b>CARACTERÍSTICAS VICTIMARIOS</b>       |    |
| MASCULINOS                               | 14 |
| <b>RELACIÓN CON LA VÍCTIMA</b>           |    |
| PADRES                                   | 3  |
| PADRASTROS                               | 3  |
| DESCONOCIDOS                             | 3  |
| CONOCIDOS                                | 4  |
| NOVIO                                    | 1  |
| <b>CARACTERÍSTICAS VÍCTIMAS</b>          |    |
| NIÑAS Y ADOLESCENTES                     | 11 |
| NIÑOS Y ADOLESCENTES                     | 3  |
| MUJERES ADULTAS                          | 1  |
| <b>EMBARAZADA POR FAMILIAR</b>           |    |
| NIÑA – 12 AÑOS                           | 2  |
| <b>LUGARES DONDE SE COMETE EL DELITO</b> |    |
| HOGAR                                    | 13 |
| VÍA PÚBLICA                              | 1  |
| MONTE/SELVA                              | 1  |

**TABLA 18. Expedientes revisados CEAVEQROO. 8 delegaciones. 2016-2018**

| ZONA             | EXPEDIENTES REVISADOS | RANGO DE EDAD DE LAS VÍCTIMAS | % POR SEXO |         | TIPO DE DELITOS SEXUALES   |
|------------------|-----------------------|-------------------------------|------------|---------|--|
|                  |                       |                               | MUJERES    | HOMBRES |  |
| <b>TURÍSTICA</b> | 75                    | 2 - 38                        | 87         | 13      | Violación, abuso sexual, acoso sexual, ciberacoso, estupro, hostigamiento sexual, pornografía infantil, feminicidio. |
| <b>MAYA</b>      | 16                    | 7 - 35                        | 88         | 12      | Violación, tentativa de violación, abuso sexual, estupro, acoso sexual   |
| <b>ISLAS</b>     | 8                     | 2 - 23                        | 63         | 37      | Violación, abuso sexual  |
| <b>SUR</b>       | 48                    | 5 - 72                        | 87         | 13      | Violación, abuso sexual  |

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Revisión de CEAVEQROO, *Municipio de Benito Juárez.*



Revisión de CEAVEQROO, *Municipio de Othón P. Blanco*



Grupo Focal, Zona Turística. Atención a víctimas. *28 de noviembre de 2018*



Grupo Focal, Zona Turística. Atención a víctimas. *28 de noviembre de 2018*



Grupo Focal, Zona Turística. Área Legal. *25 de enero de 2019.*



Grupo Focal, Islas. Atención a víctimas. 29 de enero de 2019.



Grupo Focal, Zona Maya. Atención a víctimas. 30 de enero de 2019.



Grupo Focal, Zona Maya. Atención a víctimas. 30 de enero de 2019.



Grupo Focal, Zona Sur. Atención a víctimas. 31 de enero de 2019.



Grupo Focal, Zona Sur. Área Legal. 31 de enero de 2019.



Reunión de trabajo, revisión de avances.



Reunión de trabajo, revisión de avances.



Reunión de trabajo, revisión de avances.



Reunión de trabajo, revisión de avances

## LISTAS DE ASISTENCIA



**LISTA DE ASISTENCIA**  
**GRUPO FOCAL ZONA TURÍSTICA, LEGAL**  
**INVESTIGACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**Fecha: 23 de agosto de 2019**

|    | NOMBRE COMPLETO             | DEPENDENCIA | CARGO                            | TÉLEFONO   | CORREO ELECTRÓNICO           |
|----|-----------------------------|-------------|----------------------------------|------------|------------------------------|
| 1  | Aurora Vergara Fuentes      | CJM         | Abogado Judicial                 | 9981555540 | denchejusticia@live.com      |
| 2  | Concha Espinosa Dulce C     | F.G.E.      | Agente de la Policía Ministerial | 9981964192 | concha_1981@hotmail.com      |
| 3  | Rafael Magaña Irujo María   | F.G.E.      | Agente de la Policía Ministerial | 9981939377 | irujomaria@protonmail.com    |
| 4  | Castillo Costaneda Fátima G | F.G.E.      | Agente de la Policía Ministerial | 9983405717 | castillof@protonmail.com     |
| 5  | Hedina Burgos Dulce María   | F.G.E.      | Agente de la Policía Ministerial | 9981314771 | hedina_burgos@protonmail.com |
| 6  | Deal Carlos Enrique         | F.G.E.      | Agente de la Policía Ministerial | 9981578000 | mthoscar@protonmail.com      |
| 7  |                             |             |                                  |            |                              |
| 8  |                             |             |                                  |            |                              |
| 9  |                             |             |                                  |            |                              |
| 10 |                             |             |                                  |            |                              |

Grupo Focal Zona Turística, Legal.

LISTA DE ASISTENCIA  
GRUPO FOCAL ZONA TURÍSTICA / ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
INVESTIGACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Número 39 de noviembre de 2018

|    | NOMBRE COMPLETO             | DEPENDENCIA            | CARGO        | TÉLEFONO  | EMAIL                            |
|----|-----------------------------|------------------------|--------------|-----------|----------------------------------|
| 1  | Yolanda Brenda Lugo Treviño | DII                    | Colaboradora | 975019961 | lugo_brenda@delcaribe.com        |
| 2  | Adriana Gabriela de la Cruz | DIF DIF                | Asesora      | 998046475 | pradilla@delcaribe.com           |
| 3  | Laura Patricia Guzmán Aluja | S.P. Asesoría          | Asesora      | 998133600 | laura.guzman@delcaribe.com       |
| 4  | Alma Gabriela López         | S.P. Asesoría          | Asesora      | 998300000 | alma.gabrielalopez@delcaribe.com |
| 5  | Eric González Hernández     | S.P.                   | Asesora      | 998117331 | ericon@delcaribe.com             |
| 6  | Rafaela Juárez Salas        | S.P.                   | Asesora      | 998010334 | rafaelaj@delcaribe.com           |
| 7  | Margarita Pérez Mendiola    | Procuraduría           | M.P.         | 998101170 | margarita.perez@delcaribe.com    |
| 8  | Luz María Pérez Salas       | Procuraduría           | Asesora      | 998111111 | luzmaria.perez@delcaribe.com     |
| 9  | Christina Díaz García       | DIF Estatal            | Asesora      | 998035537 | christina.diaz@delcaribe.com     |
| 10 | Jesús Antonio Cruz          | DIF Estatal            | Asesora      | 998010101 | jesus.cruz@delcaribe.com         |
| 11 | Lidia Elena García Pérez    | S.P. Asesoría          | Asesora      | 998100000 | lidia.garcia@delcaribe.com       |
| 12 | Alma Gabriela López         | S.P. Asesoría          | Asesora      | 998100000 | alma.gabrielalopez@delcaribe.com |
| 13 | Lidia María López García    | ICM                    | Asesora      | 998100000 | lidia.maria@delcaribe.com        |
| 14 | María Elena López García    | ICM                    | Asesora      | 998100000 | maria.elena@delcaribe.com        |
| 15 | Laura Lugo García           | DIF DIF                | Asesora      | 998100000 | laura.lugo@delcaribe.com         |
| 16 | Laura Lugo García           | DIF DIF                | Asesora      | 998100000 | laura.lugo@delcaribe.com         |
| 17 | Laura Rosalva Pérez         | DIF Estatal            | Asesora      | 998100000 | laura.rosalva@delcaribe.com      |
| 18 | María Elena López García    | ICM                    | Asesora      | 998100000 | maria.elena@delcaribe.com        |
| 19 | Patricia A. Santiago Aluja  | ICM                    | Asesora      | 998100000 | patricia.aluja@delcaribe.com     |
| 20 | Miguel Bastida              | ICM                    | Asesora      | 998100000 | miguel.bastida@delcaribe.com     |
| 21 | Diana Leticia Mosqueda Cruz | HGC Injuvex + Medicina | Medica       | 998100000 | diana.leticia@delcaribe.com      |

Grupo Focal Zona Turística, Atención a Víctimas

LISTA DE ASISTENCIA  
GRUPO FOCAL ISLAS/ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA  
INVESTIGACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Martes 29 de enero de 2019

|    | NOMBRE COMPLETO              | DEPENDENCIA       | CARGO                   | TÉLEFONO   | DIRECCIÓN                    |
|----|------------------------------|-------------------|-------------------------|------------|------------------------------|
| 1  | Amador Elena Encinas A. Leal | DIF I. M.         | TRANSACCIONES<br>SPELLO | 999948000  | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 2  | Esperanza Rivera Estrada     | UAM               | COORDINADORA            | 9991048300 |                              |
| 3  | Patricia Pérez Hernández     | UAM               | COORDINADORA            | 9992225940 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 4  | Tatiana Gaspar Hernández     | DIF I. M. - I. C. | PROFESORA               | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 5  | Zora Yvonne Cornejo          | DIF I. M. - I. C. | PROFESORA               | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 6  | Enrique Gómez Fernández      | DIF I. M. - I. C. | PROFESOR                | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 7  | Yvonne Alejandra López López | DIF I. M. - I. C. | PROFESORA               | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 8  | La Encarnación López López   | DIF I. M. - I. C. | PROFESORA               | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 9  | Diana Alejandra López López  | DIF I. M. - I. C. | PROFESORA               | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 10 | Alejandro Zamillo Zetina     | UAM               | PROFESOR                | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 11 | Angela Patricia Sola         | DIF I. M. - I. C. | PROFESORA               | 9991022771 | Carretera 1001 E<br>CALLE 15 |
| 12 |                              |                   |                         |            |                              |
| 13 |                              |                   |                         |            |                              |
| 14 |                              |                   |                         |            |                              |
| 15 |                              |                   |                         |            |                              |
| 16 |                              |                   |                         |            |                              |
| 17 |                              |                   |                         |            |                              |

Grupo Focal Zona Islas, Atención Física y Psicológica

Exp. Focal Zona Maya / Salud  
Atención Física y Psicológica  
LISTA DE ASISTENCIA  
GRUPO FOCAL ZONA MAYA SALUD  
Miércoles 20

INVESTIGACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Año 2014

|    | NOMBRE COMPLETO                | DEPENDENCIA  | CARGO                             | TELÉFONO                | CORREO ELECTRÓNICO                           |
|----|--------------------------------|--------------|-----------------------------------|-------------------------|--|
| 1  | Ángelo Alexander Navarro Félix | PPMIAE/DIF   | Psicólogo                         | 9847772566              | alexu_029@hotmail.com                        |
| 2  | Ariel Jacobson Hsu Santos      | PPMIAE/DIF   | Aud. Jurídica                     | 9811689903<br>999150129 | arielhu@hotmail.com<br>arielhu2008@gmail.com |
| 3  | Larrea Beatriz Escobedo Barral | PPMIAE/DIF   | Terapeuta Social                  |                         |  |
| 4  | Marta Rosendo Aguilar          | IQH/FCP      | Abogada Jurídica                  | 983325078               | marrosendo@proton.com                        |
| 5  | Flora Ruby Sosa Perch          | IQH/FCP      | Enlace                            | 9831017203              | ruby_sosa@hotmail.com                        |
| 6  | Imelda Pérez Carera            | CIAM/FCP     | Coordinadora Jurídica             | 9831127013              | careraimelda@gmail.com                       |
| 7  | Narciso Haythé Sánchez Basulto | CIAM/FCP     | Director                          | 9838079442              | naythesanchez@proton.com                     |
| 8  | Angela Yanki Pich Sauer        | CIAM/FCP     | Coordinadora                      | 983157018               | psicoanalisis@proton.com                     |
| 9  | Glados del Carmen Tora Pach    | DIS/FCP      | Delegada de la Secretaría de PMSA | 9831651997              | gladostora1972@gmail.com                     |
| 10 | Tallería Carmen Hernández      | IQH/Sociales | Delegada                          | 9736520118              | trasheria@hot-mail.com                       |
| 11 |                                |              |                                   |                         |  |
| 12 |                                |              |                                   |                         |  |

Grupo Focal Zona Maya, Atención Física y Psicológica

LISTA DE ASISTENCIA  
 GRUPO FOCAL ZONA MAYA / LEGAL  
 INVESTIGACION SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 Miércoles 30 de enero de 2019

|    | NOBRE COMPLETO               | DEPENDENCIA    | CARGO                          | TELÉFONO   | CORREO ELECTRÓNICO        |
|----|------------------------------|----------------|--------------------------------|------------|---------------------------|
| 1  | Flore-Leticia Alvarez        | Trabajo Social | DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL | 9988949239 | floralvarez@caribe.edu.cu |
| 2  | Gonzalo Miguel Segura Torres | T.S.J.         | Los Cuernavaca                 | 9988949239 | gsegura@caribe.edu.cu     |
| 3  |                              |                |                                |            |                           |
| 4  |                              |                |                                |            |                           |
| 5  |                              |                |                                |            |                           |
| 6  |                              |                |                                |            |                           |
| 7  |                              |                |                                |            |                           |
| 8  |                              |                |                                |            |                           |
| 9  |                              |                |                                |            |                           |
| 10 |                              |                |                                |            |                           |
| 11 |                              |                |                                |            |                           |
| 12 |                              |                |                                |            |                           |

Grupo Focal Zona Maya, Legal.

LISTA DE ASISTENCIA  
GRUPO FOCAL ZONA SUR/ LEGAL  
INVESTIGACIÓN SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Jueves 11 de agosto de 2016

|    | NO NOMBRE COMPLETO        | DEPENDENCIA      | CARGO   | TELÉFONO     | CORREO ELECTRÓNICO           |
|----|---------------------------|------------------|---------|--------------|------------------------------|
| 1  | Federica Patricia Nolas   | Tramite Judicial | Abogada | 983-197-1189 | federica@tramitejudicial.com |
| 2  | Eduardo Del Valle Cabrera | Tramite Judicial | Abogado | 983-197-1189 | eduardo@tramitejudicial.com  |
| 3  |                           |                  |         |              |                              |
| 4  |                           |                  |         |              |                              |
| 5  |                           |                  |         |              |                              |
| 6  |                           |                  |         |              |                              |
| 7  |                           |                  |         |              |                              |
| 8  |                           |                  |         |              |                              |
| 9  |                           |                  |         |              |                              |
| 10 |                           |                  |         |              |                              |
| 11 |                           |                  |         |              |                              |
| 12 |                           |                  |         |              |                              |

Grupo Focal Zona Sur, Legal.

LISTA DE ASISTENCIA  
GRUPO FOCAL ZONA SUR/ ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA  
INVESTIGACIÓN SOBRE DEBIDOS SERVICIOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Jueves 31 de enero de 2019

|    | NOBRE COMPLETO              | DEPENDENCIA | CARGO  | TÉLFONO                   | CORREO ELECTRÓNICO         |
|----|-----------------------------|-------------|--|---------------------------|----------------------------|
| 1  | Sandy Giselle Vargas A.     | DIF Bacalar | Asesoría de la<br>Asesoría de PNM                              | 984 910 9974<br>850-20-91 | sva-11-2018@uqroo.edu.mx   |
| 2  | Rebeca Esp. Las Cuevas      | DIF Bacalar | Psicóloga con<br>especialidad en<br>atención a la<br>comunidad | 984 910 9974<br>850-20-91 | rebecaesp@uqroo.edu.mx     |
| 3  | Larissa Yanina Torres Rivas | COSEACH     | Asesoría de la<br>Asesoría de PNM                              | 984 910 9974<br>850-20-91 | larissatorres@uqroo.edu.mx |
| 4  | Maria Isabel Estela Muñoz   | CERURQAO    | Asesoría de la<br>Asesoría de PNM                              | 9851340200                | miestela@uqroo.edu.mx      |
| 5  |                             |             |  |                           |                            |
| 6  |                             |             |  |                           |                            |
| 7  |                             |             |  |                           |                            |
| 8  |                             |             |  |                           |                            |
| 9  |                             |             |  |                           |                            |
| 10 |                             |             |  |                           |                            |
| 11 |                             |             |  |                           |                            |
| 12 |                             |             |  |                           |                            |

Grupo Focal Zona Sur, Atención Física y Psicológica.